
Anales del Instituto Nacional de Previsión

Administración: Sagasta, 6, Madrid.

Sección doctrinal.

EL ASPECTO MATEMÁTICO DE LOS SEGUROS SOCIALES

Conclusión (1).

Por último, el sistema llamado de la *prima media* (2) se basa en asegurar con una prima constante las obligaciones contraídas con todos los afiliados, de tal manera, por consiguiente, que aun disuelta la institución aseguradora, activos y pensionistas puedan, incorporando a otra institución los capitales constituidos para pago de sus pensiones futuras y actuales, continuar en el disfrute del Seguro sin perjuicio para nadie.

El sistema admite dos modalidades:

- a) Formar un grupo con la masa de asegurados que ingresa cada año (más general, cada periodo financiero);
- b) Formar un solo grupo con todos los asegurados presentes y futuros.

La modalidad a), que a veces se llama también *capitalización*, no difiere, en esencia, del método seguido en el Seguro privado sino por

(1) Véase el núm. 76 de ANALES.

(2) La denominación induce fácilmente a error, puesto que, de hecho, en todos los sistemas financieros de Seguros sociales se aplica la prima media; lo característico de este sistema es la consideración del grupo de todos los asegurados y el que cada uno tenga garantizado el cobro de la pensión a que tenga derecho, cualquiera que sea el momento considerado.

la aplicación de la prima media, imposible en este Seguro y de constante aplicación en los Seguros sociales. Se parte del conocimiento del número de asegurados, y, sobre todo, de la distribución de sus edades, deducida de estadísticas, que deben ser muy concienzudas, para evitar cualquiera de estos dos peligros: que la prima calculada sea insuficiente, en cuyo caso fracasa el Seguro, o sea excesiva, lo cual sería una injusticia. Representando por L_{x_1}, L_{x_2}, \dots los números de afiliados de edades x_1, x_2, \dots , al comenzar el seguro, y por K_{x_1}, K_{x_2}, \dots los valores actuales de las cantidades que deberán percibir, suponiendo que sólo dependan de la edad x_1, x_2, \dots de ingreso, la prima será:

$$P = \frac{\sum_{x_i = 16}^{64} L_{x_i} K_{x_i}}{\sum L_{x_i} \overline{a}_{x_i}^{aa}}$$

Este es el sistema seguido en el Régimen obligatorio de Retiro obrero en España, en el cual el conjunto de todas las primas se distribuye después aplicando a cada afiliado la correspondiente a su edad.

Cuando la prima es una fracción $0,0f$ del haber del asegurado, designando por $\overline{a}_{1,x}^{aa}$ el producto por 100 del valor actual del conjunto de las primas que ha de pagar un asegurado de edad x , se determina f por la fórmula:

$$f = \frac{\sum_{x_i = 16}^{64} L_{x_i} K_{x_i}}{\sum L_{x_i} \overline{a}_{1,x_i}^{aa}}$$

La modalidad *b*) se caracteriza por constituir un solo grupo todos los asegurados, tanto los fundadores como los nuevos afiliados, actuales y futuros, lo que ya indica que la duración del Seguro se supone eterna, y, en consecuencia, la prima depende, no sólo de la cuantía de las pensiones, capitales de supervivencia, etc., sino también, y muy principalmente, de la ley que rija los ingresos de nuevos asegurados. Suponiendo sea la que venimos considerando, por ser bastante conforme con la realidad, y que la distribución de los ingresos en el Seguro sea uniforme, con lo cual puede admitirse que todos ingresan a mitad de año, si L_{x_1}, L_{x_2}, \dots son los afiliados el primer año, de edades x_1, x_2, \dots se podrán suponer como ingresados al mediar el año $(t + 1)$ -ésimo $ctL_{x_1}, ctL_{x_2}, \dots$; el valor actual de las pri-

mas que habrá de abonar la primera generación, si P es la prima media anual, será

$$P \cdot \sum_{x=16}^{64} L_{x_i} \overline{a}_{x_i};$$

el de los futuros pagos a los asegurados,

$$\sum_{x=16} L_{x_i} K_{x_i},$$

siendo K_{x_i} el valor actual de las cantidades que por todos conceptos podrá percibir un asegurado de edad x_i ; por consiguiente, los valores de los ingresos y de los pagos a todos los asegurados actuales y futuros serán

$$L_{x_i} \cdot \overline{a}_{x_i} \cdot \left[v^{\frac{1}{2}} + cv^{\frac{2}{2}} + c^2v^{\frac{3}{2}} + \dots \right] = \frac{64}{16} L_{x_i} K_{x_i} \left[v^{\frac{1}{2}} + cv^{\frac{2}{2}} + c^2v^{\frac{3}{2}} + \dots \right]$$

y el valor de la prima,

$$P = \frac{\frac{64}{16} \sum L_{x_i} K_{x_i}}{\frac{64}{16} \sum L_{x_i} \overline{a}_{x_i}}$$

La realidad no corresponde, sin embargo, a esta fórmula, porque la generación fundadora del Seguro tiene una distribución de edades y está formada por un número que ninguna relación tiene con los elementos análogos de las generaciones siguientes, únicas que se han considerado arriba; siendo $L_{x_i}^{(o)}$ el número de los fundadores a la

edad x_i , el total será $\frac{64}{16} L_{x_i}^{(o)}$, y los valores de las primas que han de abonar y de las cantidades que han de recibir son

$$P \sum_{x_i}^{64} L_{x_i} \overline{a}_{x_i} \quad \text{y} \quad \sum_{x_i}^{64} L_{x_i} K_{x_i};$$

de modo que la ecuación fundamental verdadera será:

$$\begin{aligned} P \cdot \sum_{x_i}^{64} L_{x_i} \cdot \overline{a}_{x_i} \sum_{n=0}^{\infty} c^n v^{\frac{n+1}{2}} + \frac{64}{16} L_{x_i}^{(o)} \overline{a}_{x_i} &= \\ = \sum_{x_i}^{64} L_{x_i} K_{x_i} \cdot \sum_{n=0}^{\infty} c^n v^{\frac{n+1}{2}} + \frac{64}{16} L_{x_i}^{(o)} K_{x_i} & \end{aligned}$$

suponiendo $cv < 1$, es decir, $c < 1 + i$, pues de otro modo, las dos series serian divergentes, y el valor de la prima:

$$P = \frac{\frac{1}{v^2} \frac{64}{16} \sum L_{x_i} K_{x_i} + \frac{64}{16} \sum L_{x_i}^{(o)} K_{x_i}}{1 - vc} ;$$

$$\frac{\frac{1}{v^2} \frac{64}{16} \sum L_{x_i} \bar{a}_{x_i} + \frac{64}{16} \sum L_{x_i}^{(o)} \bar{a}_{x_i}}{1 - vc}$$

análogamente, cuando la prima se expresa en 0,0f del haber anual, se obtiene:

$$f = \frac{\frac{1}{v^2} \frac{64}{16} \sum L_{x_i} K_{x_i} + \frac{64}{16} \sum L_{x_i} K_{x_i}}{1 - vc \gamma} ,$$

$$\frac{\frac{1}{v^2} \frac{64}{16} \sum L_{x_i} \bar{a}_{x_i} + \frac{64}{16} \sum L_{x_i}^{(o)} \bar{a}_{x_i}}{1 - vc \gamma}$$

en cuya expresión todos los símbolos tienen la significación ya conocida, y es $vc \gamma < 1$.

La comparación de los tres sistemas expuestos hace ver que, según la naturaleza del Seguro y las circunstancias políticas y económicas del país en que se implante, deberá ser adoptado uno u otro. En términos generales, puede, sin embargo, afirmarse, desde luego, que el reparto sólo debe ser aplicado a los Seguros en que las cargas no tengan la forma de pensiones, y, por consiguiente, puedan ser liquidadas cada período financiero, como ocurre con el Seguro de enfermedad: fuera de tales casos, únicamente es admisible cuando se implanta un Seguro para el cual no hay base estadística adecuada o no está suficientemente bien dispuesto el pueblo y cuando las circunstancias económicas son difíciles, porque entonces la pequeñez de las cargas iniciales facilita la implantación, acaso imposible de otro modo. Aun así, será preferible, sin otra restricción que la de la imposibilidad económica, la capitalización, que si bien algo más costosa que el reparto en los comienzos, es más barata después, y sobre todo, como queda dicho, al menos garantiza a los pensionistas el percibo de sus pensiones futuras.

En los casos de Seguros de pensiones, por ejemplo, el de invalidez, aparte las circunstancias señaladas, el sistema financiero que mayores ventajas ofrece es el de la prima media, pues garantiza todos los intereses, y su estructura es mucho más social. La mayor objeción contra él formulada, la de que hace acumular grandes masas de ca-

pital, lo cual es peligroso, tiene más apariencias de fuerte que realidad: basta observar, para convencerse de ello, que si la entidad administradora del Seguro social es algo más que una fría institución oficial sin alma y siente las necesidades sociales, colocará esas masas de capital en forma tal que, sin riesgo en las operaciones, quizá con mayor seguridad en ellas, beneficien a los asegurados antes ya de ser pensionistas, y aun extiendan los beneficios a clases sociales sin relación directa con el Seguro o que a él contribuyen. Sin necesidad de acudir al Extranjero para ofrecer ejemplos, en nuestra Patria tenemos el del Instituto Nacional de Previsión, invirtiendo una buena parte de los fondos del Régimen obligatorio de Retiro obrero (1) en préstamos sociales, que han permitido y permiten la construcción de escuelas, obras de saneamiento, Dispensarios, etcétera.

* * *

Para decir algo del otro problema fundamental, cuya solución se traduce en la construcción de tablas de invalidez, mortalidad, nupcialidad, etc., fijémonos en uno de los Seguros sociales típicos, el de invalidez, que también puede practicar el Seguro privado, y cuya Matemática tiene un gran interés, porque con simples cambios de palabras puede ser aplicada a casi todos los demás Seguros.

La base de todos los cálculos es, como queda dicho, la determinación de las probabilidades de los diferentes riesgos que comprende; cuando se han determinado, el cálculo de rentas y de capitales no ofrece dificultad, y nada hemos de decir de él. Hemos de hablar, en cambio, de aquellas probabilidades y de las tablas que las contienen, porque en ellas está el núcleo de la cuestión y, naturalmente, lo que caracteriza el Seguro.

El procedimiento natural, el que primero ocurre a todos y primero se ha utilizado, consiste en observar una masa y registrar los casos de invalidez, mortalidad, reactividad (2), etc.; de la comparación de estos casos con aquella masa, deducir las probabilidades ordinarias respectivas; y con ellas, siguiendo el mismo procedimiento que en las tablas corrientes de mortalidad, construir las de pérdida de invalidez y pérdida de actividad (3), con todos sus casos particulares. Pero al

(1) *Las inversiones de los fondos de Previsión*, por Inocencio Jiménez. (Publicaciones del Instituto Nacional de Previsión, Madrid, 1927.)

(2) Siguiendo denominaciones corrientes extranjeras, empleamos la palabra *actividad*, en oposición a la de *invalidez*, para significar la época y condición de capacidad para el trabajo, y la de *reactividad* para indicar la época y condición en que nuevamente se disfruta de esta capacidad.

(3) Parecen preferibles estas denominaciones a las usuales de tablas de mortalidad de inválidos y de invalidez, que responden a un criterio más restringido, al no considerar las primeras otra causa de pérdida de invalidez que la muerte, ni las últimas otro origen de pérdida de actividad que la invalidez, a pesar de registrar también como causa la muerte.

hacerlo así, en este caso como en todos aquellos en que se considera una colectividad y han de ser registrados los números de personas que dejan de pertenecer a ella, o que en ella ingresan, por causas diferentes, la usual determinación de la probabilidad de cada uno de tales fenómenos está afectada de un error, puesto que, por ejemplo, en la probabilidad de invalidez no se tiene debidamente en cuenta el número de los muertos en el estado de actividad, y de ahí la necesidad de la formación de otro concepto, el de *probabilidad independiente*, introducido por Karup (1), y uno de los más discutidos por los matemáticos estadísticos (2), que puede definirse como la probabilidad que se obtendría, si no existiesen las demás causas de exclusión, lo cual equivale a que, cada vez que una persona deja de pertenecer

(1) Karup expuso esta noción el año 1875 en un informe solicitado por el Canciller alemán (*Gutachten der Gothaer Lebensversicherungsbank über Invaliden- und Wittwenpensionsverhältnisse, verfasst im Auftrage der Reichsverwaltung*), que hoy es imposible de encontrar, pero cuya doctrina se conoce bien por la discusión mantenida en revistas técnicas entre Karup y sus impugnadores.

En cierto modo, puede considerarse predecesor en el concepto Kanner (*Journal des Kollegiums für Lebensversicherungs-Wissenschaft*, tomo II, páginas 88 a 51; *Deutsche Versicherungszeitung*, 1870, núm. 15); pero, aparte notables defectos de exposición, no vió el alcance del concepto ni la posibilidad de obtener las probabilidades independientes por medio de la experiencia.

(2) Dienger (*Rundschau der Versicherung*, 1875, páginas 455 a 459; 1876, páginas 46 a 48 y 190 a 111; 1878, páginas 157, 195 y 298) y Zimmermann (*Ueber Dienstunfähigkeits- und Sterbeverhältnisse*, 1886, páginas 7 y siguientes; 1887, páginas 404 a 453) combatieron el concepto y la teoría matemática; Behm (*Statistik der Mortalitäts-, Invaliditäts- und Morbiditätsverhältnisse bei dem Beamtenpersonal der deutschen Eisenbahnverwaltungen*, 1876, páginas 25 y 26 y 47 a 69; *Rundschau der Versicherung*, 1878, páginas 151 a 167) y Heym (*Deutsche Versicherungszeitung*, 1876, números 3 y 61) admitían el concepto, pero no su fundamento matemático ni su importancia.

Las objeciones a Karup fueron contestadas por éste (*Rundschau der Versicherung*, 1876, páginas 21 a 29, 141 a 145 y 437 a 451; 1877, páginas 17 a 26; 1878, páginas 219 a 238, y *Die Finanzlage der Gothaischen Staatsdiener-Wittwen-Societät am 31. Dezember 1890*, Dresden, 1893, páginas 42 a 47) y Küttner (*Zeitschrift für Mathematik und Physik*, 1830, páginas 11 a 24; 1836, páginas 246 a 251). Mérito particular de este último autor es, a juicio de Bortkiewicz, negado por Spangenberg, haber puesto de manifiesto el papel que desempeña el Cálculo infinitesimal en las cuestiones estadísticas en que intervienen causas distintas de exclusión, por ejemplo, mortalidad e invalidez.

Una exposición circunstanciada de la teoría de Karup y algunas de sus aplicaciones, con muy copiosa información histórica y bibliográfica, es la de Spangenberg, *Die Karupsche Theorie der unabhängigen Wahrscheinlichkeiten (Veröffentlichungen des Deutschen Vereins für Versicherung-Wissenschaft, Heft XX)*. (Berlín, 1911); son también dignos de señalar los trabajos de Cantelli y Messina (*Bolletino di notizie sul credito e sulla previdenza*, 1914 y 1915); los de Böhmer, Risser, Rosmanith, Van der Belt, y Du Pasquier (*Mém. du VII Congrès int. d'Actuaires*, Amsterdam, 1912, tomo II, páginas 327 a 435) y el de Loewy, *Zur Theorie und Anwendung der Intensitäten in der Versicherungsmathematik, Sitzungsberichte der Heidelberger Akademie der Wissenschaften*, 1917. Estos dos últimos y la *Mathematische Theorie der Invaliditätsversicherung*, de Du Pasquier (*Mitteilungen der Vereinigung schweizerischen Versicherungsmathematiker, Heft VIII*, Berna, 1913) son particularmente interesantes.

a la colectividad por una de las causas de eliminación distinta de aquella a la cual se refiere la probabilidad, sea inmediatamente sustituida por otra.

Este concepto está ligado íntimamente con el de *intensidad de salida* o *exclusión* (1), y uno y otro pueden ser definidos analíticamente así (2):

Consideremos como colectividad observada un conjunto medible, de la potencia del continuo, que varía de un modo continuo con el tiempo. Tomando 1 como medida en el estado inicial y suponiendo que hacemos las observaciones dentro del intervalo de tiempo unidad, por ejemplo, un año, el estado del conjunto en el momento t , ($0 < t \leq 1$) viene dado por un cierto número ρ . Análogamente, el conjunto de los excluidos por una causa E_h estará expresado por ρ_h , y el \bar{E} de los que ingresan por $\bar{\rho}$; admitiendo que ρ , ρ_h y $\bar{\rho}$ sean funciones derivables, siempre diferentes de cero, las derivadas logarítmicas

$$\mu_h = \frac{1}{\rho} \frac{d\rho}{dt}, \quad \bar{\mu} = \frac{1}{\bar{\rho}} \frac{d\bar{\rho}}{dt}$$

definen las *intensidades de salida por la causa E_h* y de *renovación del conjunto*, respectivamente, y

$$q^{(h)} = 1 - e^{-\int_0^1 \mu_h dt}, \quad \bar{q} = 1 - e^{-\int_0^1 \bar{\mu} dt}$$

son las *probabilidades independientes* respectivas. Se define además la *intensidad total de salida*

$$\mu = \sum_{i=1}^k \mu_i,$$

siendo k el número de causas de exclusión de la colectividad, y de la condición

$$\rho + \sum_{i=1}^k \rho_i - \rho = 1$$

(1) La denominación de *intensidad* fué la primitivamente usada por los ingleses, aplicándola a la mortalidad; la llamaron también *Instantaneous Rate*, y hoy la denominan *Force of Mortality*; los alemanes han traducido estas dos locuciones, y así usan corrientemente las de *Sterbe-Intensität* y *Sterbe-Kraft*; alguno la llama *Dichtigkeit der Sterbenswahrscheinlichkeit*; los franceses la designan como *taux instantané de mortalité*.

(2) Böhmer, loc. cit., páginas 332 a 335. La notación de las probabilidades independientes que usamos es la misma de Loewy, modificación ligera de la utilizada por Böhmer.

a que deben satisfacer las funciones ρ , ρ_h $\bar{\rho}$ se deduce la *intensidad de la variación del estado*

$$\mu - \bar{\mu} = - \frac{1}{\rho} \frac{d\rho}{dt}$$

Estos mismos conceptos se aplican a colectividades finitas: suponiendo que se trate de una, cerrada, es decir, que no varía por nuevos ingresos y está formada por $l_{[x]}$ personas de edad x y que $l_{[x] + \xi}$ es función derivable de ξ , la intensidad, en el momento $x + \xi$, relativa a la primera causa de salida, es

$$\mu_{[x] + \xi}^{(1)} = - \frac{1}{l_{[x] + \xi}} \frac{dl_{[x] + \xi}}{d\xi},$$

y la probabilidad independiente que le corresponde en el intervalo $(x + \xi, x + \xi + h)$

$${}_h Q_{[x] + \xi}^{(1)} = \frac{l_{[x] + \xi} - l_{[x] + \xi + h}}{l_{[x] + \xi}} = 1 - \frac{l_{[x] + \xi + h}}{l_{[x] + \xi}},$$

de cuyas expresiones se deduce

$$l_{[x] + \xi} = l_{[x]} \cdot e^{-\int_0^{\xi} \mu_{[x] + \xi}^{(1)} d\xi}, \quad {}_h Q_{[x] + \xi}^{(1)} = 1 - e^{-\int_0^h \mu_{[x] + \xi}^{(1)} d\xi}$$

La *probabilidad de permanencia*, diferencia entre la unidad y la probabilidad de salida, se expresa en forma de producto en función de las probabilidades independientes de salida, y en forma de diferencia en función de las probabilidades ordinarias, que, en oposición a las primeras, pueden llamarse *probabilidades dependientes*:

$${}_h P_{[x] + \xi} = \prod_{i=1}^k \left(1 - {}_h Q_{[x] + \xi}^{(i)} \right) = 1 - \sum_{i=1}^k Q_{[x] + \xi}^{(i)}$$

La consideración de estas y otras análogas probabilidades presenta grandes ventajas, alguna de las cuales ha sido ya apuntada: permiten la aplicación del teorema sobre las probabilidades compuestas con lo cual muchas investigaciones estadísticas ganan en sencillez y claridad; expresando la influencia de una sola causa de exclusión de la colectividad, simplifican todas las investigaciones relativas a relaciones con las otras probabilidades; facilitan, por último, en la máxima medida posible, el estudio analítico de las relaciones entre los hechos observados y las condiciones de su observación, que es, en último

término, el fin de la Estadística. El estudio de cualquier proceso en que haya causas de variación de estado en una colectividad exigirá el uso de las probabilidades independientes, que pondrán de relieve la influencia real de cada causa, lo que no ocurrirá con las probabilidades ordinarias. Hay además, como justamente observa Du Pasquier (1), una necesidad teórica ineludible de su uso, pues cuando por medio de una integración, partiendo de una intensidad dada cualquiera, se pasa a un intervalo finito de tiempo, se llega a una probabilidad independiente.

El conocimiento de las probabilidades independientes conduce al de las dependientes por medio de una cuadratura; se ve fácilmente que si las causas de exclusión son en número de k , la probabilidad dependiente relativa a la primera causa en el intervalo

$$(x + \xi, x + \xi + h)$$

es

$$^{(1)}_{[x] + \xi} = \int_0^h \left(1 - {}_t q_{[x] + \xi}^{(2)}\right) \left(1 - {}_t q_{[x] + \xi}^{(3)}\right) \dots \left(1 - {}_t q_{[x] + \xi}^{(k)}\right) \frac{d' q_{t[x] + \xi}^{(1)}}{dt} dt$$

y fórmulas análogas dan las demás.

En cuanto a las intensidades, se demuestra que tienen la misma expresión formal en función de las probabilidades independientes que en función de las dependientes, y de aquí su inmediata aplicación a la construcción de tablas. Es de advertir, sin embargo, que al hacerlo se llega a sistemas de ecuaciones diferenciales simultáneas no integrables, en general, por medio de cuadraturas (2). Así, por ejemplo, considerando (3) una colectividad formada, en su estado inicial, por personas de edad x del mismo sexo, activas, casadas y de la misma profesión, y como causas de salida la mortalidad, la invalidez y la viudedad, y como causas de ingresos la reactividad y el matrimonio, intervendrán doce intensidades, a saber, cuatro de mortalidad: de activos casados $\mu_x^{\overline{aa}\overline{1}}$; de inválidos casados $\mu_x^{\overline{ii}\overline{1}}$; de activos no casados $\mu_x^{\overline{aa}\overline{\lambda}}$; de inválidos no casados $\mu_x^{\overline{ii}\overline{\lambda}}$; dos de invalidez: de casados, $\nu_x^{\overline{1}}$, y de no casados, $\nu_x^{\overline{\lambda}}$; dos de reactividad: de casados, $\rho_x^{\overline{1}}$, y de no casados, $\rho_x^{\overline{\lambda}}$; dos de nupcialidad: de activos, $\tau_x^{\overline{aa}}$, y de inváli-

(1) Du Pasquier. *Neue mathematische Theorie der partiellen Wahrscheinlichkeiten...*, *Mém. du VII Congrès int. d'Actuaires*, Amsterdam, 1912, tomo II, pág. 430.

(2) Spangenberg, loc. cit., páginas 132 a 136, ha dado algunas fórmulas que permiten obtener soluciones de aproximación suficiente en el estudio de estas ecuaciones.

(3) Véase Du Pasquier, loc. cit., páginas 416 y 417.

dos, $\overline{\gamma_x^{ii}}$; y, por último, dos de viudedad: de activos, $\overline{\gamma_x^{aa}}$, y de inválidos, $\overline{\gamma_x^{ii}}$; y las funciones $\overline{l_x^{aa\lambda}}$, $\overline{l_x^{aa\bar{\lambda}}}$, $\overline{l_x^{ii\bar{\lambda}}}$, $\overline{l_x^{ii\lambda}}$ están ligadas con aquellas intensidades por las cuatro ecuaciones diferenciales simultáneas que forman un sistema resoluble por cuadraturas en algunos casos particulares de importancia práctica (1):

$$\begin{aligned} \frac{d\overline{l_x^{aa\lambda}}}{dx} &= \overline{\gamma_x^{aa}} \cdot \overline{l_x^{aa\bar{\lambda}}} + \overline{\rho_x^{\lambda}} \cdot \overline{l_x^{ii\bar{\lambda}}} - (\overline{\mu_x^{aa\lambda}} + \overline{\gamma_x^{aa}} + \overline{\gamma_x^{\lambda}}) \cdot \overline{l_x^{aa\lambda}} \\ \frac{d\overline{l_x^{aa\bar{\lambda}}}}{dx} &= \overline{\rho_x^{\bar{\lambda}}} \cdot \overline{l_x^{ii\bar{\lambda}}} + \overline{\gamma_x^{aa}} \cdot \overline{l_x^{aa\lambda}} - (\overline{\mu_x^{aa\bar{\lambda}}} + \overline{\nu_x^{\bar{\lambda}}} + \overline{\gamma_x^{aa}}) \cdot \overline{l_x^{aa\bar{\lambda}}} \\ \frac{d\overline{l_x^{ii\bar{\lambda}}}}{dx} &= \overline{\gamma_x^{ii}} \cdot \overline{l_x^{ii\lambda}} + \overline{\nu_x^{\bar{\lambda}}} \cdot \overline{l_x^{aa\bar{\lambda}}} - (\overline{\mu_x^{ii\bar{\lambda}}} + \overline{\gamma_x^{ii}} + \overline{\rho_x^{\bar{\lambda}}}) \cdot \overline{l_x^{ii\bar{\lambda}}} \\ \frac{d\overline{l_x^{ii\lambda}}}{dx} &= \overline{\nu_x^{\lambda}} \cdot \overline{l_x^{aa\lambda}} + \overline{\gamma_x^{ii}} \cdot \overline{l_x^{ii\bar{\lambda}}} - (\overline{\mu_x^{ii\lambda}} + \overline{\rho_x^{\lambda}} + \overline{\gamma_x^{ii}}) \cdot \overline{l_x^{ii\lambda}} \end{aligned}$$

Utilizando estas ecuaciones y otras análogas (2), pueden construirse las tablas de pérdida de invalidez y de pérdida de actividad; pero lo más corriente ha sido usar las fórmulas de Heym (3), Wittstein (4), Zeuner (5), Küttner (6), Behm (7) y otras parecidas (8) aproximadas, o seguir los métodos ingleses, esencialmente prácticos.

Todas las tablas parten de una masa hipotética, y contienen, para cada valor entero de x , comprendido entre ciertos límites, el número $\overline{l_x^{aa}}$ de activos de edad x ; el $\overline{d_x^{aa}}$ de los que mueren, en situación de activos, entre la edad x y la $x + 1$; el $\overline{I_x}$ de los que se invalidan en el intervalo $(x, x + 1)$; la probabilidad $\overline{p_x^{aa}}$ de permanencia en actividad al cumplir los $x + 1$ años, de un activo a la edad x ; a estos números

(1) Véanse los trabajos de Du Pasquier en el *Bulletin de l'Association des Actuaires suisses*, 1912 y 1913.

(2) Véanse los trabajos citados de Loewy y Spangenberg, y también Schärtlin, *Zur mathematischen Theorie der Invaliditätsversicherung*, Bern, 1907.

(3) *Die Kranken und Invalidenversicherung*, Leipzig, 1868; *Ueber Invaliden-Pensionen (Rundschau der Versicherung)*, tomos V, VI y VII).

(4) *Archiv für Mathematik und Physik*, tomo XXXIX.

(5) *Abhandlungen aus der mathematischen Statistik*, Leipzig, 1869.

(6) *Statistik der Mortalitäts-, Invaliditäts- und Morbilitätsverhältnisse bei dem Personal der deutschen Eisenbahnverwaltungen*, 1876.

(7) *Zeitschrift für Mathematik und Physik*, 1880, páginas 18 y siguientes.

(8) Spangenberg, loc cit.; Riedel, *Dienstunfähigkeit und Ausscheidens-tafel für Bureaubeamte (Assekuranzjahrbuch)*, tomo XXVIIII, Viena, 1907, páginas 175 a 235.

se agregan en algunas tablas las probabilidades de que un inválido recobre su actividad en el tiempo $(x, x + 1)$ y la cifra de los reactivos correspondientes.

En las tablas más antiguas se considera la edad como la única variable de la cual dependen todas las demás magnitudes que figuran en las tablas; más tarde, el cotejo constante de éstas con los resultados de la experiencia permitió observar un fenómeno análogo, pero en sentido contrario, al advertido en las tablas de mortalidad, al compararlas con las experiencias de las Compañías de Seguros de vida (1). En éstas, como consecuencia de la selección derivada del reconocimiento médico, principalmente entre los asegurados para caso de muerte, y de la autoselección en los que compran rentas vitalicias, la mortalidad es notablemente inferior a la normal en los primeros años de asegurados, para aumentar después, llegando a ser mayor que la advertida en el conjunto de todos los asegurados, prescindiendo de la época de contratación del Seguro, hasta que, al cabo de algunos años, que constituyen el llamado *período de selección*, la mortalidad parece independiente de la antigüedad en el Seguro. En el caso de la invalidez, por el contrario, el número de los que el primer año dejan de ser inválidos, ya por reactividad, ya por muerte, es considerable; el segundo año, estos números, todavía grandes, son algo menores, y al cabo de un período, que las experiencias oficiales alemanas fijan en diez años, la pérdida de invalidez sólo se produce por muerte, y es función exclusivamente de la edad.

La mayoría de las tablas de invalidez son alemanas y austríacas, y están basadas principalmente en observaciones hechas sobre los

(1) Parece que quien primero notó la influencia de la duración de la invalidez en la pérdida de la misma fué ya Selling en 1879 (*Untersuchung der Leistungsfähigkeit des Pensionsfonds für technische Lehrer in Oberbayern*), pero su observación pasó inadvertida hasta que Zimmermann reconoció su importancia al comparar las experiencias con las tablas construidas hasta 1888, lo cual le llevó a considerar dos grupos, que llamaba de invalidez aún no consolidada («noch nicht gekräftigte») y consolidada («gekräftigte»), comprendiendo en el primero aquellos cuya invalidez no hacía más de dos años que se había producido, y en el segundo todos los demás. Nada se hizo, sin embargo, después en este sentido, hasta los estudios realizados por el Departamento de Seguros alemán (*Drucksachen des Reichstags*, núm. 93, año 1888), y más tarde, en 1901 (*Das Ausscheiden der Invalidenrentenempfänger aus dem Rentengenuss, Amtliche Nachrichten des Reichsversicherungsamts*, 1902), en que, aprovechando las experiencias de 1891 a 1897 con 274.814 pensionistas y 78.121 que dejaron de serlo (74.735 por muerte, 2.885 por reactividad y 501 por otras causas), se han determinado directamente las probabilidades para $[x] + 1$, $[x] + 2$, ..., $[x] + 7$, y por vía teórica, para $[x] + 8$, $[x] + 9$ y $[x] + 10$, desde $x = 20$; y se ha comprobado que, después de diez años, la mortalidad de inválidos no difiere de la de activos, y que, independientemente de la edad en que se produjo la invalidez, es decir, entre los que llevan el mismo tiempo de inválidos, la mortalidad decrece al aumentar la edad, contrariamente a lo que había creído Zimmermann. Además, se ha visto que también influye el sexo; y así, en las publicaciones alemanas ya se consideran separadamente varones y hembras.

funcionarios y obreros de ferrocarriles y sobre mineros, y algunas de ellas, las de Zimmermann y Bentzien (1), son de uso general en todos los países, aun cuando también se han calculado en algunos distintos de Alemania y Austria (2).

El cálculo de pensiones, capitales de supervivencia, etc., se realiza como para cualquier otro seguro, haciendo uso de los números descontados contenidos en las tablas de invalidez.

* * *

El último punto en que puede haber algo de carácter matemático particular en los Seguros sociales es la formación de los balances técnicos, bien conocida de todos. Contra la eficacia de estos balances, para juzgar de la marcha de una institución aseguradora, se han formulado numerosas objeciones; pero, cualquiera que sea el medio ideal para sustituirlos, no estará exento de impugnaciones razonadas, ya que se sabe, cuando se sabe, lo que ha pasado y lo que pasa; pero eso, con ser mucho, no es bastante para afirmar lo que pasará. Mas, aun no siendo suficiente, el balance es necesario para asegurador y asegurado, y en el Seguro social esta necesidad no es menor que en el privado, y la dificultad de formación del balance es mucho mayor,

(1) Una exposición muy completa de las Tablas de invalidez construidas en Alemania es la del Dr. Eggenberg, *Eine Uebersicht der bisher hergestellten Invaliditätstafeln, Assekuranzjahrbuch*, tomo XXVI. Viena, 1905, páginas 114 a 127. En ellas se incluyen las Tablas de Heym (1868); dos de Behm (1876); Gerkrath (1841); ocho de Zimmermann, de las que dos son de accidentes del trabajo (1886 a 1888 y 1889); Bentzien (1894); Küttner (1882); Caron (1882); Morgenbesser (1882); cinco de Kann (1890); Meyer (1903); Beckmann (1903); Eggenberg (1903); Zillmer (1884); Wolff (1889); Ley de seguros de 1905 referidas a 1895.

La de Heym (*Die Krankenkassen-und Invalidenversicherung*, Leipzig, 1868) es hipotética, construida tomando como valor de probabilidad de invalides $q_{20+x} = 0,001 + 0,00002 q^x$, ($q^{50} = 50,000$, $x = 0, 1, \dots, 50$), expresión que adoptó Wiegand tomando $q^{70} = 50,000$, pero sin construir nuevas Tablas, por creer que no disponía de experiencias suficientes, a pesar de que, con las que tenía, estableció una Tabla de mortalidad de inválidos (*Die Sterblichkeits-, Invaliditäts- und Krankheitsverhältnisse bei Eisenbahnbeamten in den Jahren 1868 und 1869*, Berlin, 1871); *Die Morbilitäts- und Invaliditäts-Statistik bei Eisenbahnbeamten*, Halle a. S., 1869). Las primeras Tablas deducidas de experiencias son las de Behm, que utilizó datos del personal de ferrocarriles alemanes, lo mismo que Zimmermann y Bentzien. Las de Küttner tienen como base las experiencias en mineros de carbón de Prusia; también se refieren a mineros las de Caron, Morgenbesser, Kaan, Meyer, Beckmann y Eggenberg. Con datos de otras profesiones sólo hay tres: las de Zillmer, de metalúrgicos; las de Wolf, de personal de teatros, y las del Reichsversicherungsamt, con experiencias, de la aplicación de la Ley de Seguros.

(2) Véase Weber, *Etudes sur les tables de mortalité d'invalides et sur les tables d'invalidité*. *Bulletin de l'Institut des Actuaires français*, 1887; Fuster, *Statistique internationale de l'invalidité*, *Bulletin des Assurances Sociales*, 1912; Dott. Maria Castellani, *Sulla frequenza della invalidità*, publicación de la Cassa Nazionale per le Assicurazioni Sociali de Italia.

lo que ha hecho recurrir a nuevos conceptos y artificios. Mi deseo de no alargar este trabajo hace que me limite ahora a recordar lo hecho en nuestro país en el Instituto Nacional de Previsión y que la práctica viene reputando como bueno. El procedimiento, debido a M. Lefrancq (1), Secretario del Comité Permanente de los Congresos Nacionales de Actuarios y Asesor actuario de aquel Instituto, se reduce a comparar el activo real, no con el valor actual de las futuras obligaciones, sino con el *activo hipotético*, que puede definirse de cualquiera de estos dos modos: como el total de las reservas matemáticas, según las bases de las tarifas, para todos los contratos que, con arreglo a las tablas utilizadas, deberían estar en vigor, o también como el excedente de los ingresos, capitalizados al interés previsto en las tarifas, sobre el valor, adquirido al mismo interés, de todos los pagos que, según la tabla básica, deberían haberse efectuado. La expresión del activo hipotético, A_1 , al final de un ejercicio, en función del A_0 , correspondiente al ejercicio anterior, del valor a fin de año de los pagos, P , que hubieran debido efectuarse, si la mortalidad real coincidiese con la prevista, y del total, V , de las primas puras, supuesto su cobro también a fin de año, es

$$A_1 = A_0 (1 + i) - P + V,$$

estando constituido P para el año n -ésimo en que los afiliados han adquirido rentas inmediatas $R_{[x]}$, rentas diferidas para la edad x , $R_{[x]}^X$, y se han asegurado para caso de muerte por $C_{[x]}$ por los siguientes elementos: $\frac{R_{[x]}}{l_{[x]}} \cdot l_{[x]} + n$ para las inmediatas, $\frac{R_{[x]}^X}{l_{[x]}} \cdot l_{[x]} + n$ para las diferidas cuyo pago ha comenzado a efectuarse (las demás no intervienen evidentemente) y $\frac{C_{[x]}}{l_{[x]}} \cdot d_{[x]} + n - 1$ para los capitales reservados.

Se comprende la facilidad de estos cálculos; y su comparación con las dificultades que ofrecería la simple adquisición de los datos necesarios para formular un balance técnico exacto pone bien de manifiesto la bondad del sistema, que aun ofrece otras ventajas de importancia.

* * *

En cuanto llevo dicho he procurado limitarme a considerar el aspecto matemático de los Seguros sociales, y sin referirme concretamente, si no ha sido de un modo incidental, a nuestro país: conven-

(1) *Rapports, etc., du VII Congrès International des Actuaires*, tomo I, Amsterdam, 1912, páginas 861 a 882. Además de lo que propiamente se refiere al Balance, contiene la Comunicación de M. Lefrancq interesantes observaciones sobre la conveniencia de estudiar la mortalidad de los asegurados, no por la edad de afiliación, sino atendiendo al pago de primas.

dría, sin embargo, hablar de los progresos ya realizados y de las posibilidades próximas y remotas que en el campo de estos seguros se advierten en España y publicar con el debido encomio los esfuerzos que hombres beneméritos, a cuya cabeza figuran el General Marvá y D. José Maluquer y Salvador, han dedicado y dedican a obra que tan directamente beneficia a todos. El tema es sugestivo, y debe ser tratado en extenso y por quien para ello tenga mejores condiciones que yo; pero hay en él un punto que no quiero dejar de notar, por ser esencial y entrar de lleno en la materia objeto de este mal hilvanado discurso: me refiero a las normas científicas a que deben ajustarse todos los Seguros sociales.

Muy pronto hará veinte años que el ilustre Ingeniero Sr. Garcini, de grata memoria, en ocasión análoga a la presente, manifestaba esta preocupación, común a todos los hombres de buena ciencia y buena fe: estaba entonces sometido a deliberación en el Parlamento el proyecto de Ley creando el Instituto Nacional de Previsión, que años más tarde había de ser declarado órgano oficial de los Seguros sociales en España, y el Sr. Garcini (1) mostraba su satisfacción por ver iniciada la atención de los Poderes públicos a las necesidades de los desvalidos, pero también sus temores, que reputaba muy fundados, de que la reglamentación y el desarrollo de la institución proyectada se hiciesen prescindiendo de todo lo que la Ciencia exige, porque ello acarrearía el fracaso del Seguro, con todas sus lamentables consecuencias. Felizmente, los temores del Sr. Garcini no se han confirmado; antes bien, la realidad ha sido la que él deseaba. El Instituto Nacional de Previsión no ha querido saber nunca de empirismos, ni tener relación con quienes los utilizan, y en los Seguros que administra y en la preparación y propaganda de los que han de venir, a lo primero que atiende es al asesoramiento técnico, no sólo en lo social, en lo médico y en lo jurídico, sino también y muy principalmente en lo actuarial. Es mérito muy grande del Sr. Maluquer y Salvador, que todos debemos agradecer, el haber comprendido su necesidad y haber impuesto esta manera de proceder desde el primer momento, porque con ello se realiza una gran obra educadora y se tiene y se comunica a todos la certeza, que en lo humano cabe, de poder cumplir los compromisos, más sagrados por lo mismo que han de favorecer a los humildes. Para quienes, en uno u otro campo, cultivamos la Ciencia, constituyen además estos frutos una de las satisfacciones más legítimas que podemos sentir, que si la Ciencia es útil y agradable cuando resuelve los problemas de la vida diaria y más grande y bella cuando se eleva a las altas especulaciones en que el espíritu se esparce, sin pensar en lo material, nunca es tan grata y amable como al realizar el bien.»

(1) «Discursos leídos ante la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, en la recepción pública del Sr. D. Vicente de Garcini y Pastor» (Madrid, 1908).

Unión General de Trabajadores.

AL XVI Congreso ordinario, que se celebró en la Casa del Pueblo de Madrid en los días 10 y siguientes de septiembre de 1928, asistieron cerca de 600 Delegados de toda España, que representaban más de 140.000 trabajadores.

He aquí la ponencia presentada sobre Seguros sociales:

Perfeccionamiento de los seguros sociales.

Ponente: **MANUEL VIGIL.**

Con este epígrafe se propone llevar la Comisión ejecutiva de la Unión General de Trabajadores el tema de los Seguros sociales al próximo Congreso. De su oportunidad no puede dudarse, pues los Seguros sociales están actualmente preocupando a cuantos se interesan por soluciones de justicia en los conflictos a que da lugar el desenvolvimiento del presente régimen económico.

De poco tiempo acá empiezan también a interesarse más por ellos las organizaciones obreras, cuyos miembros directivos ven con profundo dolor cómo las leyes protectoras del trabajo no alcanzan a remediar los riesgos de la pérdida de salario, que amenazan constantemente la tranquilidad del hogar obrero.

Al llevar a las deliberaciones del XVI Congreso de la Unión General de Trabajadores este tema, con el epígrafe "Perfeccionamiento de los Seguros sociales", seguramente la Comisión ejecutiva no se propone solamente mejorar lo poco que en esta materia se ha legislado en España, sino completarlo con todos los seguros de este orden ya establecidos en otros países, los que pueden contribuir al ahorro de sinsabores a la familia obrera.

En este supuesto, intentaremos dar una sucinta idea de cómo ha surgido y se ha desarrollado la necesidad de los Seguros sociales, y por qué procedimientos se procuró llevarlos a la práctica, para ver si llegamos, dentro de la mayor brevedad posible, a conclusiones adecuadas en relación con el epígrafe del tema objeto de esta ponencia.

I

Con motivo de la Declaración de los Derechos del Hombre, hecha por la Revolución francesa de fines del siglo XVIII, tuvo la clase trabajadora ocasión de apreciar que no basta la libertad política para que los hombres sean libres, en tanto tengan que vivir supeditados económicamente unos a otros. De este conocimiento nace un sentimiento de solidaridad que induce a los trabajadores a la adopción de medios defensivos contra los riesgos que perturban aún más su precaria situación económica.

El progreso constante en el perfeccionamiento de los útiles de trabajo produce el exceso de brazos y, consiguientemente, la baja en los salarios y la competencia entre los mismos trabajadores, lo que agrava las condiciones del trabajo y hace más frecuentes y enconadas las luchas entre patronos y obreros, llevando éstos la peor parte.

No encontrando en el exagerado individualismo de los gobernantes de aquellos y posteriores tiempos apoyo contra la explotación de que eran víctimas, buscan los obreros en el auxilio mutuo la fuerza necesaria para atenuarla, y surgen las Asociaciones de defensa, tendentes también a protegerse en los casos de enfermedad, ampliando después estos fines de mutualidad a los de invalidez.

Como era de esperar, esta organización empírica no bastaba para detener los males que sus socios padecían, debidos, ante todo, al sistema anárquico de producción capitalista, y los obreros se orientaron por otros derroteros.

El desarrollo de la industria y la creciente organización sindical de los trabajadores, sin duda, influyen en los hombres de gobierno, que, con más o menos sinceridad, se deciden a aceptar la política intervencionista, acaso pretendiendo algunos atajar el progreso en su organización del ejército proletario, concediéndose las primeras leyes en favor de los obreros, siendo Alemania el primer país que, en las que tienen relación con la materia objeto de esta ponencia, inició la promulgación de leyes de Seguros sociales, con carácter obligatorio, en la octava década del siglo anterior.

En 1889, la organización obrera, que había alcanzado ya una gran extensión, celebró en París el Congreso Internacional en que se acordó realizar anualmente, el día 1.º de mayo, una Demostración Universal reclamando la legislación protectora del trabajo.

A partir de entonces, y, sin duda, debido en gran parte a la acción política ejercida por las organizaciones obreras representadas en aquel Congreso y por las que a sus acuerdos se adhirieron, poco a poco fueron convirtiéndose en leyes las principales aspiraciones reclamadas en la movilización obrera de cada 1.º de mayo, mejorándose lentamente la vida de los trabajadores, que, adquiriendo mayor cultura, pu-

dieron satisfacer mayor número de necesidades del espíritu, haciéndoseles más agradable la existencia.

Pero este mejoramiento no era completo. La legislación social, por la que tanto se había luchado, beneficiaba principalmente las condiciones de vida del trabajo, reduciendo la jornada en el mismo, y evitando, allí donde había entidades obreras celosas de sus derechos, muchos de los abusos que con los asalariados se venían cometiendo; no obstante, los trabajadores quedaban abandonados a sus débiles fuerzas en los casos de no poder trabajar por causas ajenas a su voluntad, tales como la enfermedad, vejez, paro forzoso, etc., viéndose privados de ganar el salario preciso para atender a sus necesidades más apremiantes.

Las constantes reclamaciones obreras hicieron que los Poderes públicos fueran preocupándose cada vez más de prestar atención a estas cuestiones, y sucesivamente, por diferentes Estados, han ido adoptándose los Seguros sociales, principalmente después de la guerra, que, con más o menos generosidad, van llenando la importante laguna de que adolece la legislación social.

II

Coincidiendo con la celebración del Congreso Obrero Internacional de 1889, varias personas versadas en Sociología, dándose cuenta de la importancia que la política social aplicada a la previsión había de tener en la vida de los trabajadores, constituyeron un *Comité Permanente Internacional de Seguros Sociales*, que celebró varias reuniones, Conferencias y Congresos para estudiar y crear ambiente favorable a esta política de previsión, hasta que en 1924, por acuerdo del Congreso de Política social celebrado en octubre de este año en Praga, se fundió con otras dos Asociaciones, para la protección legal de los obreros y de lucha contra el paro, formando desde entonces un solo organismo, llamado *Asociación Internacional para el Progreso de la Legislación del Trabajo*.

Pretendió aquel Comité conciliar los criterios opuestos referentes a la libertad u obligación de los Seguros sociales, llegando, en un Congreso celebrado en Roma en 1908, a la conclusión de que el Seguro obligatorio debía imponerse a los que no saben ni pueden hacer pacto libre con la previsión en los *riesgos más esenciales*.

Aunque estos Congresos no sirvieron para hacer Convenios de carácter internacional, salvo algunos relacionados con la reparación de accidentes del trabajo, han proporcionado datos expresivos y orientaciones para los sistemas de seguros de cada país.

La idea de una Unión Internacional de Seguro débese a D. José Maluquer y Salvador, que lleva más de un tercio de siglo luchando en el campo del seguro, y se le debe la iniciación en España de los

Seguros sociales, que expuso aquella idea en 1905 en la Academia de Legislación y Jurisprudencia de Madrid, reiterando su pensamiento en 1915 en la Universidad portuguesa de Coimbra.

Mas esta aspiración de reglamentar internacionalmente los Seguros sociales, como se está haciendo con las demás manifestaciones de las leyes de trabajo, ha tenido una franca acogida en el Tratado de Paz de Versalles de 1919, que creó la Oficina Internacional del Trabajo, que en Ginebra realiza la misión de procurar la "unificación, en cuanto ello sea posible, de la condición de los trabajadores, a fin de asegurar una buena organización económica del mundo y de la paz social".

A este efecto, su Consejo de Administración prepara las Conferencias internacionales que deben celebrarse conforme a dicho Tratado, y la reglamentación de las condiciones de los obreros y régimen de trabajo, así como de la protección de los asalariados contra las enfermedades, protección a los niños, adolescentes y a la mujer, de las pensiones de vejez, invalidez, etc.

Hasta la fecha van celebradas diez Conferencias internacionales, en las que estuvieron representados todos los pueblos adheridos. Entre éstos está España, que además de la representación gubernamental, envía la patronal y obrera, ésta nombrada por la Unión General de Trabajadores.

En la primera, celebrada en WASHINGTON en 1919; la segunda, en Génova en 1920; la tercera, séptima y décima, celebradas en Ginebra, respectivamente, en 1921, 1925 y 1927, a las que asistió como Delegado obrero el Secretario de la Unión, Francisco Largo Caballero, en compañía de los Consejeros técnicos, también obreros y designados por la Unión General, se tomaron acuerdos relacionados con los Seguros de maternidad, enfermedad, invalidez y vejez, extensivos a los obreros agrícolas. En el anteproyecto de Seguro de enfermedad, aprobado en la última de las citadas Conferencias, se comprende a los asalariados de la industria, comercio, obreros a domicilio y los domésticos.

En este último se estableció la obligatoriedad; indemnizaciones durante, al menos, veintiséis semanas, y servicio médico-farmacéutico gratuito, pudiendo reclamar de los asegurados participación en los gastos de asistencia.

Se encomienda el Seguro de enfermedad a instituciones autónomas, con intervención de los obreros y el control administrativo de los Poderes públicos, reconociéndose las instituciones debidas a la iniciativa privada.

Se impone contribución a los obreros y patronos para la formación del Seguro de enfermedad.

El anteproyecto relativo a los obreros agricultores es casi igual al anterior para los obreros en general.

Quedan fuera de dicho Seguro los marinos y pescadores, que serán

objeto de atención en otra Conferencia, en que se hará para ellos otro proyecto de Seguro de enfermedad.

III

Por su parte, las organizaciones obreras no descuidaban este aspecto de las leyes de previsión, principalmente en el Extranjero.

Representantes del proletariado en el Parlamento, Asambleas de entidades obreras y bastantes compañeros en mítines y conferencias, al ir implantándose en sus correspondientes países los Seguros sociales por los Gobiernos respectivos, combatían los que imponían cuotas al obrero y no respondían completamente a la finalidad que con los Seguros se debe perseguir. Había quienes encontraban aceptables las cuotas obreras, que daban mejor derecho a intervenir los asegurados en las instituciones autónomas para la gestión administrativa y técnica de los Seguros.

Asimismo los patronos, o un importante sector de ellos, en Asambleas y Congresos celebrados en Alemania, Holanda, Polonia, Francia, Estados Unidos, Italia, Inglaterra, Bélgica, España y otros países, se manifestaron más o menos abiertamente contra los Seguros, especialmente el de paro, y más contra los obligatorios, pretendiendo condicionarlos, para hacerlos ineficaces, o no soportar sus industrias las llamadas cargas sociales, que, en fin de cuentas, soportan los consumidores.

Mas refiriéndonos a España, donde tenemos antecedentes de esta preocupación por parte de nuestras organizaciones obreras, procuraremos darlos a conocer, aunque brevemente, extractando parte de los acuerdos de nuestros Congresos en relación con los Seguros sociales.

Un año antes de celebrarse el famoso Congreso Obrero Internacional de París en 1889, de donde parten las más importantes luchas obreras en favor de la legislación social, al celebrar el Partido Socialista Obrero su primer Congreso en Barcelona en 1888, acordó que en su programa mínimo de reformas inmediatas se inscribiera ésta: Protección para las Cajas de Socorro y Pensiones para inválidos. Y el mismo Partido, en el VIII Congreso, celebrado en Madrid en 1908, acordó hacer una campaña en favor de los retiros obreros, a condición de que las pensiones no salgan del salario de los trabajadores.

Y más tarde, el mismo Partido Socialista, en el XI Congreso, celebrado en Madrid en noviembre de 1918, acordó pedir a los Poderes públicos el establecimiento de un sistema de Seguros contra los accidentes del trabajo, enfermedades, invalidez, vejez y paro forzoso.

La Unión General de Trabajadores, en 1916, en su XII Congreso, tomó en consideración un informe del compañero Matías Gómez Latorre, y acordó que el Comité Nacional debía estudiarlo y presentarlo al Congreso siguiente. En este informe se marcaba la orientación que

sobre los Seguros sociales debían seguir las organizaciones obreras, señalándose como la mejor la que sigue el Instituto Nacional de Previsión, creado por Ley en 1908 para la difusión de los principios fundamentales de la ciencia del Seguro y práctica de las operaciones de retiro para la vejez, a las que aplica la técnica actuarial.

En el XIII Congreso de la Unión General, celebrado en Madrid en 1918, se acordó pedir el Seguro obligatorio del patrono contra los accidentes del trabajo, desapareciendo de las Sociedades de seguros, “cuya codiciosa intervención tantos daños causa a los obreros que sufren estos accidentes”. En este mismo Congreso se aprobó el informe del anterior, presentado por el Comité Nacional, de que ya se ha hecho referencia, y se aconsejó a las Secciones crear Cajas contra el paro.

En 1920, en el Congreso XIV, la Unión General aprobó un dictamen, que reunía siete proposiciones, en el que se señalaba la edad de cincuenta y cinco años para el retiro, o antes en caso de invalidez.

Y en 1926, en una información pública abierta por el Instituto Nacional de Previsión respecto al Seguro de maternidad, el compañero Lucio Martínez Gil, como Gerente de La Mutualidad Obrera, se presentó a informar, declarando que las obreras no deben pagar cuotas. Este mismo criterio acordó expresarlo la Comisión ejecutiva de la Unión con motivo de una nueva información sobre el mismo Seguro abierta en mayo último.

Y ya que estamos dando antecedentes sobre esta materia, no creo debo omitir el criterio que sostuvimos los representantes obreros, afectados a la Unión General de Trabajadores en buen número, en la Conferencia Nacional de Seguros Sociales celebrada en Barcelona en noviembre de 1922. Allí nos opusimos a que los obreros pagaran cuotas en los Seguros de enfermedad, maternidad e invalidez, cuyas bases se discutían, fundándonos en la insuficiencia de los salarios.

Y cuando se preparaba la Conferencia de Seguros Sociales celebrada en Madrid en octubre de 1917, con relación al anteproyecto del Seguro de vejez, yo informé por escrito que creía prematuro implantarlo con cuotas obreras, sin antes promulgarse una Ley estableciendo el salario mínimo, y por otra Ley el Seguro de paro forzoso, pudiendo implantarse el Seguro de vejez sin contribuciones obreras, con sólo las de patronos y Estado, dejando a la experiencia que señalara el momento oportuno de contribuir con sus cuotas los asegurados, con el aumento proporcional en la pensión correspondiente.

IV

Y en tanto los adheridos al Comité Internacional de Seguros Sociales hacían su labor de difusión, los actuarios, técnicos del Seguro, propugnaban por imponer un sistema científico, desterrando empiris-

mos, incompatibles con el progreso de la ciencia actuarial; y patronos y obreros exponían sus contrarios criterios, los Gobiernos, impulsados por las reiteradas reclamaciones obreras contra las injusticias sociales que padecían, iban poco a poco decidiéndose a implantar los Seguros contra los riesgos de la falta de salario.

Unos países adoptaban el sistema de reparto, o sea el de conceder pensiones gratuitas, consignando en sus presupuestos generales una cantidad, siendo Inglaterra el país más importante que adoptó este sistema en 1908, si bien el exceder la realidad de lo calculado le hizo, más tarde, rectificar su criterio al establecer otros Seguros, y, al fin, adoptar también en 1925 el sistema de capitalización para las pensiones de vejez.

La lucha, pues, entre uno y otro sistemas, reparto y capitalización, fué, al fin, decidida en favor del segundo, siendo también adoptado por España, al crear el Instituto Nacional de Previsión, que empezó a funcionar en 1909, al comenzar sus operaciones con el sistema facultativo que, como en otros países, preparó el obligatorio, que entró en vigor en 1921.

Por cierto que en España, en 1920, en un Congreso de la Ingeniería nacional, fué también aprobado como mejor sistema el de capitalización, contra el dictamen de los que defendían el de reparto.

Según puede verse en mi reciente folleto *Recopilación de Leyes del Seguro social*, que se reparte como anejo a esta información, sin contar las Leyes de accidentes de trabajo existentes en 43 países, de las que en 19 es obligatorio para el patrono el Seguro de los obreros, para garantizarlos contra la insolvencia patronal, están ya implantados 151 Seguros sociales en 48 Estados, con los sistemas que a continuación se detallan:

De vejez.—En 23 países el Seguro es obligatorio, en 7 está establecido el de reparto y en uno el sistema es facultativo o libre, subvencionado.

De invalidez prematura.—En 22 naciones es obligatorio, en 2 de reparto y en una el Seguro es libre.

De supervivencia.—Existe este Seguro en 19 pueblos con carácter obligatorio, en 3 de reparto y en 2 es libre.

De enfermedad.—Son 20 los países en que es obligatorio, en 3 de reparto y en 2 es libre.

De maternidad.—En 20 naciones este Seguro es obligatorio, en 3 de reparto y en 2 es libre.

De paro forzoso.—En 8 Estados es obligatorio, en uno está establecido el de reparto y en 10 es libre.

Es de advertir que van incluidos en su respectiva Confederación los Estados confederados y los cantones de Suiza, no contándolos por separado; ni, por regla general, en los Seguros obligatorios deja de ser obligatoria la cuota de los asegurados, si bien en las fuentes de mi información sólo en 66 seguros está claramente expresado, siendo

de suponer en todos los demás, con la excepción de España, en el de vejez, y Rusia en todos los allí establecidos. Y, desde luego, en los Seguros de sistema facultativo, en que es voluntaria la afiliación, los obreros pagan sus cuotas a las Cajas a que pertenecen. Esto nos viene a advertir de que prevalece la obligación de las cuotas obreras con las patronales y del Estado.

Respecto al sistema de capitalización, que había, al fin, de triunfar, con los Seguros obligatorios, era cosa descontada, tanto porque con él se conocen las cargas que se imponen como por las ventajas que económicamente representa.

De esto último nos da un ejemplo la implantación en España del Seguro obligatorio de vejez. Dando por bueno el cálculo de 4.300.000 obreros afiliables en España, comprendidos en la edad de diez y seis a cuarenta y cuatro años cumplidos, al ponerse en vigor nuestra Ley, si el Estado hubiese establecido el sistema de reparto, el 64 por 100 de estos asegurados, que son los que, según la tabla de mortalidad adoptada en nuestro país, han de cumplir los sesenta y cinco años, en los que han de sobrevivir a esta edad cobrarían una cantidad superior a un 83 por 100 a la que por cuotas se pagarán en el régimen de capitalización por cada obrero, a razón de 48 pesetas cada uno, desde la edad de afiliación hasta cumplir la del retiro, sesenta y cinco años, o hasta su fallecimiento, si éste fuera anterior a dicha edad.

Es decir, que, en el sistema de reparto, sólo para este grupo de obreros casi se duplicarían los gastos, y quizá sin casi, si se cuentan los de administración, ya incluidos en las cuotas o primas establecidas, sobre lo que costarían las pensiones en el sistema de capitalización.

Esta enorme diferencia tiene esta explicación: Si el total de pensiones a pagar en nuestro caso las representamos por 100, que es lo que hay que desembolsar, las primas calculadas representan 55, por término medio, reuniéndose el 45 restante por los intereses anuales acumulados al capital que con las cuotas se va constituyendo, hasta extinguirse con el último asegurado la última peseta.

Otro punto también muy discutido, al ir implantándose los Seguros sociales, fué el de entregar la gestión técnica y administrativa a un Ministerio político o a una institución autónoma al margen de las influencias partidistas de la política, prevaleciendo esto último en gran número de países, para dar una orientación firme y única a estos organismos, constituidos a base de elementos técnicos, patronales, obreros y oficiales, bajo el control del Estado, de lo que es buen ejemplo nuestro Instituto Nacional de Previsión, que ha servido a otros países de modelo.

Y con esto queda demostrado el acierto de los Congresos XII y XIII de la Unión General de Trabajadores aprobando el informe del compañero Matías Gómez Latorre, presentado por el Comité Nacional.

V

Y ya con todos estos antecedentes respecto al tema objeto de esta ponencia, parece llegado el momento de formular, de acuerdo con ellos, las adecuadas conclusiones que sirvan de base para las deliberaciones de este Congreso.

Triunfante la burguesía con la Revolución francesa, se desarrolla el proletariado, el que sin su liberación económica no puede disfrutar plenamente de las libertades políticas. Nace una lucha desigual entre los detentadores de la propiedad de los instrumentos de trabajo, apoyados por sus representantes en el gobierno de los pueblos, y los asalariados, que quieren vivir como hombres, y surge la organización obrera, que aspira a la socialización de los medios de producir, para acabar con los antagonismos sociales.

Mas en tanto se realiza esta propaganda para alcanzar el triunfo definitivo, se aboga por reformas inmediatas de orden económico que, elevando el nivel moral y mejorando las condiciones de vida de las masas trabajadoras, las prepare para la sociedad del porvenir; y de estas luchas surge la legislación social, que limita el derecho de la clase capitalista a explotar sin freno a los asalariados.

No bastando esto, y siempre en progresión ascendente las Asociaciones proletarias, cada vez más amenazadoras por su unión internacional, los Gobiernos siguen interviniendo, y, concesión tras concesión, que son nuevos eslabones arrancados a la cadena de la esclavitud económica que sufren los obreros, se llega a reconocer el derecho de los asalariados a no carecer de medios de vida en ningún momento, antes que confesar el fracaso del régimen capitalista, incapaz de proporcionarlos a todos los ciudadanos creadores de la riqueza social.

Con las leyes reguladoras del trabajo vienen seguidamente, como complemento para mejorar la vida del obrero, las leyes de previsión social que aseguran los riesgos contra la falta de salario; y, unas veces aislados y pocas coordinados unos con otros, se promulgan las leyes del Seguro de vejez, enfermedad, invalidez, maternidad, supervivencia (pensiones a viudas y huérfanos), paro forzoso y de protección familiar, haciendo recaer las cargas de estos seguros, generalmente, sobre patronos y obreros y la aportación del Estado.

Y si en España los antecedentes que tenemos son de acuerdos favorables de la organización obrera, tanto al establecimiento de estos seguros, incluyendo en ellos el de accidentes del trabajo, como a las instituciones autónomas para administrarlos y a las normas técnicas que aplican a esta clase de operaciones, condicionando la obligatoriedad de las cuotas obreras a la promulgación de una ley creando el salario mínimo, ya reconocido su principio en la ley fijándolo los Comités paritarios, entre otros países, en algunos de las dos Américas,

y en Europa, en la Gran Bretaña, Francia, Noruega, Austria, Checoslovaquia y Alemania; aceptado también, en su art. 427, por el Tratado de Paz de Versalles, podemos concretar nuestros anhelos, en relación con el tema objeto de esta ponencia, en las siguientes

CONCLUSIONES

1.ª La Unión General de Trabajadores aspira a la implantación y unificación de todos los Seguros sociales, a fin de abaratar su administración, evitar complicaciones, ampliar en lo posible el campo de su aplicación y mejorar sus servicios, procurando un equitativo reparto de las cargas financieras, en las que participarán los asegurados, previa la fijación del salario mínimo legal, no excediendo su aportación del 5 por 100 de sus ingresos.

Entre los Seguros sociales debe contarse el de accidentes de trabajo, hoy entregado a Sociedades mercantiles, que en gran parte anteponen sus intereses particulares a los de los trabajadores.

2.ª Ratifica su resolución de los Congresos XII y XIII, favorables al sistema de capitalización y normas actuariales que sigue el Instituto Nacional de Previsión en sus operaciones, y a este mismo organismo asegurador, con su importante Comisión asesora patronal-obrera, de carácter paritario, extensiva esta resolución a sus Cajas colaboradoras, aspirando a que en éstas y demás organismos de previsión social haya proporcionalidad entre la representación profesional y las otras representaciones.

3.ª En el Seguro contra el paro forzoso, aspira principalmente la Unión General de Trabajadores a que se proporcione ocupación bien retribuida a cuantos no tienen rentas suficientes para vivir, o se reduzcan los días de paro.

4.ª Es aspiración de nuestro organismo que las pensiones por incapacidad para el trabajo, o por falta de él, cubran, por lo menos, el 50 por 100 de los salarios tipo que sirvan de base para señalar la prima, sin perjuicio, en todo caso, de las bonificaciones por cargas de familia.

5.ª Como para realizar estas aspiraciones es indispensable, ante todo, una buena organización que pueda influir sobre los Poderes públicos y que se interese, como debe hacerlo en todas las conquistas de la clase trabajadora, por el afianzamiento de lo ya alcanzado, procurando el más exacto cumplimiento de las Leyes ya promulgadas, la Unión General acuerda:

a) Que todas sus Secciones se preocupen de que sean observadas, denunciando las infracciones patronales, las disposiciones legales vigentes sobre el Retiro obrero obligatorio, cooperando en lo posible a la labor que para ello mismo y los de los organismos aseguradores;

b) Recomendar a cuantos sus condiciones económicas se lo per-

mitan su afiliación voluntaria al régimen complementario de mejoras, al menos para crear un Seguro de supervivencia en favor de la familia, lo que a la vez da derecho a la pensión de invalidez prematura en el régimen transitorio establecido con el de vejez;

c) Que se conceda una bonificación extraordinaria a las cuotas voluntarias de los afiliados al régimen de mejoras, o que se afilien durante un plazo posterior a la fecha de la disposición que la conceda, al igual que se hizo con los patronos que se anticiparon a la obligatoriedad del pago de cuotas del régimen de Retiro;

d) Que cuando se promulgue el Decreto de Seguro de maternidad, cuyo proyecto ha presentado el Instituto Nacional de Previsión al Gobierno, todas las Secciones cooperen con los organismos aseguradores a su inmediato cumplimiento por parte de los patronos, para su más rápida eficacia, y

e) Teniendo en estudio el Instituto Nacional de Previsión los proyectos de Seguro de enfermedad, paro forzoso y anticipación de edad de retiro para las industrias que se consideran agotadoras, y siendo su costumbre consultar a todos los interesados por medio de información pública, para cuando éstas y otras se anuncien, la Unión General acuerda recomendar a sus Secciones no dejen de acudir a ellas con sus informes escritos, encaminados a la realización de nuestras aspiraciones.

(COMITÉ NACIONAL.)

LEGISLACIÓN SOCIAL

Retiro obrero.

Que se cumpla la Ley del Retiro obrero y, además, se rebaje la edad establecida para la percepción del Retiro en cinco años.—*Esclavitud Emancipada. La Pedriza.*

Que el Retiro obrero se cobre a los sesenta años.—*Albañiles de Jumilla.*

Que se modifique la Ley del Retiro obrero, reduciendo los años y aumentando la cuantía que ha de percibirse.—*Canteros y Carpinteros de Orense.*

Que el Retiro a la vejez, en general, en lugar de ser a los sesenta y cinco años sea a los cincuenta y cinco.—*Obreros de la Industria Salinera. Torrevieja (Alicante).*

Que se pida la reforma de la Ley del Retiro obrero en el sentido de que se reduzca la edad de percibo de la pensión y que ésta sea aumentada, y que al fallecimiento del obrero disfrute la pensión la viuda o descendientes menores de catorce años.—*Sociedad de Albañiles y Directores de Alcoy.*

Que el Retiro obrero sea de tres pesetas diarias, y que la edad para su percibo sea la de sesenta años.—*Federación Gráfica. Sección Bilbao.*

Que el régimen obligatorio de Retiros obreros sea administrado por el Estado, patronos y obreros, por ser a éstos a quienes más interesa su aplicación, y buscar el medio más eficaz del cumplimiento de la Ley.—*Sociedad de Agricultores y Similares de Benejama (Alicante).*

Que se reclame de quien corresponda que se establezca para los patronos, en la Ley del Retiro obrero, la responsabilidad subsidiaria, al igual que en la Ley de Accidentes del trabajo, cuando el patrono tenga arrendatarios, destajistas, colonos, etc.—*Sociedad de Profesiones y Oficios Varios de Málaga.*

En vista del incumplimiento por parte de la clase patronal de todo cuanto se refiere a la Ley de Retiros obreros, que la Unión General de Trabajadores reclame que los Inspectores y Subinspectores sean distribuidos por provincias, y en caso de que esto no sea posible, que se autorice a todo el personal de oficinas de las Cajas colaboradoras regionales para imponer multas a todos los patronos que no cumplan la Ley.—*Sociedad de Obreros Alpargateros de Castellón.*

Que el Gobierno haga cumplir la Ley del Retiro obrero a la clase patronal, y que la pensión o retiro sea de dos pesetas cincuenta céntimos, y la edad, de sesenta años.—*Agricultores de Pechina.*

Que el Seguro obrero se descentralice, instituyendo el Seguro municipal, en cuya administración intervengan los obreros asociados en la localidad, extendiéndolo a proveer a los daños de la falta de trabajo involuntario e inculpable y limitando la intervención del Estado a una función tutelar de garantía.—*Centro Obrero de Lucena.*

Pedir a los Poderes públicos la aplicación de sanciones por los Jueces de primera instancia, y a propuesta del Instituto Nacional de Previsión y sus Cajas colaboradoras, a los patronos que deliberadamente infringen la Ley del Retiro obrero.—*Oficios Varios de Málaga.*

Seguros de enfermedad.

Que se promulgue una Ley estableciendo el Seguro de enfermedad.—*Sociedad de Albañiles y Directores de Alcoy y Sindicato Nacional Ferroviario.*

Seguro del paro forzoso.

Que se establezca el socorro al paro forzoso.—*Sección de Bilbao de la Federación Gráfica, Unión de Tintoreros y Blanqueadores de Mataró, Agricultores de la Pedriza, Agricultores de Pechina, Albañiles de Alcoy, Sindicato Nacional Ferroviario y Agrupación de Dependientes Municipales de Madrid.*

AL CONGRESO

La Comisión que suscribe, nombrada para dictaminar sobre las propuestas relacionadas con los Seguros sociales, después de leer detenidamente las proposiciones relacionadas con la pensión de retiro, edad para cobrarla, organismo para aplicar la Ley y Seguro de enfermedad y paro forzoso, entiende que están todas incluídas en la ponencia del compañero Vigil, y que hizo suya el Comité Nacional, y propone su aprobación, con la modificación en el párrafo c), conclusión 5.ª, de que la bonificación extraordinaria para los obreros que se afilien al régimen de mejoras, anticipándose a la obligatoriedad de la cuota, pueda aplicarse a los que lo hagan dentro de determinado plazo o a los primeros 500.000 afiliados, como ya está propuesto y solicitado por distintos organismos con representación obrera.

Local del Congreso, Madrid 13 de septiembre de 1928. — *Pascual Pastor*.—*Antonio Génova*.—*Juan José Rubio*.—*M. Villaplana*.—*Francisco Sánchez Llanes*.—*R. Cabello*.—*Manuel Vigil* (ponente).

Fué aprobado este dictamen sin discusión y por unanimidad en la séptima sesión, celebrada el 13 de septiembre.

Crónica del Instituto.

En el VII aniversario del Retiro obrero.

La Junta de Gobierno aprobó cinco expedientes de invalidez. Con ellos lleva concedidas, en lo que va de año, catorce pensiones inmediatas de invalidez a obreras y obreros afiliados.

En el Consejo de Patronato celebrado bajo la presidencia del General Marvá, el día 21 de julio, se dió cuenta de la inauguración de edificios escolares construídos por los Ayuntamientos con préstamos de fondos del retiro obligatorio; y aplaudiendo la orientación del Real decreto sobre construcción de escuelas, se acordó estudiar el procedimiento para que el Instituto y sus Cajas colaboradoras contribuyan a la mejor eficacia de los excelentes propósitos del Sr. Ministro de Instrucción pública. Hasta ahora, con las inversiones sociales de los Fondos de Previsión, van construídas 221 escuelas, con 390 clases, cuyo coste de construcción, por término medio, no pasa de 15.000 pesetas por clase.

El Consejo se enteró con gran satisfacción de la espléndida manera con que la Caja colaboradora de Cataluña y Baleares ha contribuído al éxito de España en la Exposición del Progreso social, celebrada recientemente en París, y felicitó al Director general de aquella Caja y Consejero del Instituto, Sr. Moragas y Barret, por esa cooperación, y por haber logrado que el Congreso Internacional de Asistencia pública y privada acordase procurar que el mayor número posible de naciones implante la Obra de los Homenajes a la Vejez, iniciada en España en el año 1913, y que desde entonces viene realizándose con éxito cada vez más creciente.

Se dió cuenta de la Asamblea de Cajas colaboradoras celebrada en Valencia y de las Medallas de Oro de la Previsión, justamente otorgadas al Sr. Conde de Montornés y al Dr. Zumalacarregui, y se acordó nombrar Consejero honorario del Instituto al Presidente de la Caja de Previsión social de Valencia, Sr. Marqués de Mascarell.

El Presidente de la Subcomisión permanente de la Comisión Asesora patronal y obrera comunicó al Consejo la labor realizada por el Pleno de dicha Comisión, y especialmente el informe sobre las bases de la previsión contra el paro, que fué tenido en cuenta por el Consejo al aprobarlas.

También quedó enterado el Consejo del acuerdo adoptado por la citada Comisión paritaria, a propuesta de la representación obrera, de identificarse con el pensamiento que informa los seguros sociales y hacer firme propósito de coadyuvar con todo entusiasmo en la labor que en este sentido realiza el Instituto Nacional de Previsión. El Consejo acordó agradecer esta expresiva manifestación y divulgarla con motivo del VII aniversario de la implantación del Retiro obrero obligatorio, que se cumplió el día 24 de julio.

Visita del Dr. Saavedra Lamas.

El día 3 de julio pasado visitó las oficinas centrales del Instituto Nacional de Previsión el Sr. D. Carlos Saavedra Lamas, Profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, ex Ministro y Presidente que ha sido de la recientemente celebrada Conferencia Internacional del Trabajo.

El Sr. Saavedra, acompañado de los altos funcionarios del Instituto, visitó todas nuestras dependencias, enterándose minuciosamente de su organización y funcionamiento, y teniendo frases de gran elogio para el Instituto.

Comisión paritaria.

El Pleno de la Comisión Asesora Nacional Patronal y Obrera, en las sesiones celebradas en los días 2 al 4 de julio, adoptó los acuerdos siguientes:

Seguro de vejez para pequeños patronos y trabajadores independientes.—Se acuerda prorrogar el plazo de información hasta 31 de diciembre del año actual, enviando de nuevo, en el mes de septiembre próximo, los cuestionarios a las entidades y particulares, cuyos asesoramiento se estiman atinentes.

Concurrencia del Instituto y Cajas colaboradoras a las Exposiciones de Sevilla y Barcelona.—Es aprobada la actuación realizada hasta la fecha para concurrir a dichos Certámenes, confirmando con tal motivo el acuerdo de anteriores Plenos respecto a la conveniencia de exhibir en ambas Exposiciones la Obra social de Previsión.

Planes de inversiones.—Son aprobados los Planes de inversiones sociales, para 1929, del Instituto y las Cajas colaboradoras, que no ofrecen variación esencial respecto a los aprobados en el Pleno de 1927. Recae acuerdo especial aprobando el Plan de la Caja Asturiana de Previsión Social, que tiene alguna variación respecto al del año anterior.

Ampliación a 6.000 pesetas del límite actual de 4.000 para ser beneficiario en el Régimen de Retiro obrero obligatorio.—Por la im-

portancia del problema se estima que la información obtenida no es bastante para pronunciarse de modo definitivo sobre el particular, y se acuerda recabar informes de las Asesorías correspondientes respecto a los siguientes extremos: 1.º Si la inclusión en el régimen de los asalariados que perciban de 4.000 a 6.000 pesetas anuales significará algún perjuicio para los actualmente incluidos en el régimen de Retiro obrero; 2.º Si se considera que ganan más de 4.000 pesetas los que, percibiendo un tipo de jornal por día capaz de rebasar dicha cifra, no llegan a ella por no percibir salario los días festivos, ni cuando están enfermos o vacan por cualquier motivo o por carencia de ocupación intermitente, y 3.º Si la proporción existente hoy entre el importe de los salarios y el coste de la vida es igual o análoga a la que hubo de tenerse en cuenta al establecer el régimen actual de Retiro obrero obligatorio.

Proyecto de Previsión contra el paro forzoso. — Después de acordarse que se hicieran constar por el Instituto las manifestaciones de las representaciones patronal y obrera, al deliberar sobre este asunto, fueron aprobadas las bases siguientes:

BASE 1.ª

Como desarrollo de uno de los fines de la Ley orgánica y de los artículos 7.º y 8.º de los Estatutos del Instituto Nacional de Previsión de 27 de febrero y de 24 de diciembre de 1908, respectivamente, y de conformidad con el Real decreto de 20 de noviembre de 1919 y la Real orden de 25 de abril de 1923, se crea en dicho Instituto un Servicio para el fomento y régimen de la previsión contra el paro involuntario de trabajo. La nueva organización se denominará Caja Nacional contra el Paro forzoso.

BASE 2.ª

La Caja Nacional contra el Paro forzoso se organizará y funcionará en el Instituto Nacional de Previsión, con separación completa de las funciones, bienes y responsabilidades ya existentes o que puedan existir en el mismo.

BASE 3.ª

La Caja Nacional contra el Paro forzoso tendrá las siguientes funciones:

1.ª Difundir e inculcar la previsión especial contra el paro por los medios de educación y publicidad que estime conducentes.

2.ª Ejercer el asesoramiento de las instituciones que se propongan luchar contra las causas del paro o colocar a los parados o propor-

cionarles los medios de atender a sus necesidades mientras se encuentren sin trabajo.

3.ª Administrar sus fondos y aplicarlos a los fines que le están confiados.

4.ª Contribuir a la reunión y ordenación de datos estadísticos sobre el paro involuntario de trabajo, en cumplimiento del art. 1.º del Convenio de Wáshington relativo al paro forzoso, ratificado y aprobado por Ley de 13 de julio de 1922.

5.ª Estudiar y aplicar la organización definitiva de un sistema de seguro contra el paro y de cualquier otro medio adecuado para prevenirlo, atenuarlo o corregirlo.

BASE 4.ª

Constituída la Caja Nacional para atender a las manifestaciones del paro involuntario de modo permanente en la marcha natural del trabajo, funcionará con entera independencia de las medidas que el Gobierno estime oportuno o necesario tomar con ocasión de las crisis agudas y excepcionales en la vida del trabajo.

BASE 5.ª

Se entenderá por paro forzoso el producido por causas ajenas a la voluntad del parado que no encuentre una ocupación adecuada a su trabajo habitual, con exclusión, por tanto, del que se deriva de incapacidad física del obrero (accidente, enfermedad común y profesional, invalidez y vejez) y de los conflictos del trabajo (huelgas y paro patronal).

BASE 6.ª

La acción del Estado para el fomento de la previsión contra el paro forzoso, mediante la Caja Nacional de este nombre, se realizará, por de pronto, mediante subsidios concedidos a las entidades que otorguen a sus afiliados indemnizaciones de paro y que cumplan las condiciones exigidas por estas bases.

BASE 7.ª

La Caja Nacional contra el Paro forzoso únicamente podrá conceder subsidios a las entidades mencionadas en el artículo anterior cuando éstas, además de los requisitos fijados en el Reglamento que desenvuelva estas bases, reúnan las siguientes condiciones:

1.ª Hallarse legalmente constituidas y autorizadas para la lucha

contra el paro forzoso mediante la concesión de indemnizaciones a sus afiliados con arreglo a los Estatutos o disposiciones por las que se rijan.

2.^a No tener fines de lucro ni ser filiales de otra que los tenga.

3.^a Llevar una contabilidad de los fondos destinados a la previsión contra el paro completamente separada de la de sus restantes recursos.

4.^a Contribuir a la formación de Fondos de solidaridad, a que se refiere la base 8.^a, en la proporción fijada reglamentariamente.

5.^a Aceptar la intervención de la Caja Nacional contra el Paro forzoso en su actividad y cuentas y el procedimiento establecido por la misma para solicitar el subsidio y justificar su procedencia.

6.^a Remitir a dicha Caja Nacional cuantos datos e informaciones estime ésta necesarios para los estudios encaminados a conocer el riesgo del paro y organizar el Seguro técnico contra el mismo.

Las entidades subvencionadas ejercerán libremente sus facultades legales o estatutarias para establecer el sistema de auxilios, administrar sus fondos, fijar y recaudar las cuotas o recursos con que hayan de nutrirlos, pagar las indemnizaciones, etc.

Dichas entidades subvencionadas podrán concertar con el Instituto Nacional de Previsión o sus Cajas colaboradoras, en las condiciones que libremente pacten, la administración o inversión de sus fondos propios y destinados a la previsión contra el paro, la recaudación de cuotas patronales u obreras y el pago de las indemnizaciones a los parados, así como cualesquiera otras funciones de carácter económico o financiero.

BASE 8.^a

Con el fin de compensar en los límites posibles la agravación transitoria que dentro de la marcha normal de la industria pueda sufrir el paro forzoso en ciertos lugares o profesiones, se crea un Fondo de solidaridad. Estará nutrido con una aportación de las entidades subvencionadas y otra del Estado, en proporción no inferior a la fijada para el subsidio con arreglo al núm. 1.º de la base décima; lo administrará la Caja Nacional contra el Paro forzoso y será objeto de una reglamentación especial.

BASE 9.^a

Alcanzarán los beneficios del subsidio a los asalariados comprendidos entre los diez y seis y los sesenta y cinco años de edad, cualquiera que sea su sexo, su patrono, la clase de su trabajo y la forma de su remuneración, siempre que ésta no exceda de 6.000 pesetas anuales.

Se exceptúan los funcionarios públicos y el servicio doméstico.

Tratándose de obreros extranjeros, la previsión contra el paro, en cuanto a los beneficios del subsidio que otorga la Caja Nacional, estará sujeta al principio de reciprocidad, de acuerdo con el núm. 3.º del Convenio de Washington antes citado. Si los extranjeros fueren ciudadanos de Andorra, Portugal, de las Repúblicas hispanoamericanas o del Brasil, la reciprocidad se supone siempre.

BASE 10.

El régimen de auxilio o subsidio de la Caja Nacional habrá de consistir:

1.º En la concesión de un aumento, en la proporción y hasta el límite que legalmente se determine, sobre la cantidad que las entidades señaladas en la base 7.ª, que practiquen la previsión contra el paro forzoso, abonen previamente a cada asociado, con arreglo a estas condiciones:

a) Un límite máximo del auxilio, de modo que, acumulado el que conceda la Caja Nacional al que abone la entidad previsora, no exceda, en conjunto, del 60 por 100 del jornal ordinario del parado;

b) Un máximo de indemnizaciones diarias que no exceda de sesenta días en doce meses consecutivos;

c) Un período mínimo de seis días sin trabajo para comenzar a percibir la indemnización de paro. En el caso de que al cesar en el trabajo se continúe percibiendo el jornal o una indemnización equivalente, este período comenzará a contarse después de transcurridos tantos días como jornales fuesen indemnizados, y

d) Un período mínimo de afiliación a la entidad subvencionada de seis meses anteriores al momento del paro. Esta afiliación deberá ser comunicada a la Caja Nacional contra el Paro forzoso.

2.º En el pago, durante el período que se conceda el auxilio por la Caja Nacional, de las cuotas obligatorias legalmente establecidas que deban abonarse respecto del trabajador parado para la formación de los Seguros sociales.

BASE 11.

Perderá el derecho al subsidio, durante el plazo que el Reglamento fije, el parado que no acepte la colocación adecuada que la institución a que pertenezca le ofreciera y el que haya dejado o perdido su empleo sin justa causa. Tampoco podrá percibir subsidio durante el tiempo que resida en el Extranjero.

BASE 12.

Los recursos de la Caja Nacional contra el Paro forzoso estarán formados:

a) Por los créditos consignados en los Presupuestos del Estado para el subsidio del paro forzoso a que la base 7.^a alude, incrementados en el tanto por ciento que se determine para el sostenimiento de la Caja;

b) Por los donativos y subvenciones que se entreguen a la Caja por particulares y por entidades públicas, como Ayuntamientos, Diputaciones, etc., y

c) Por las aportaciones que las entidades subvencionadas entreguen para el Fondo de solidaridad, de acuerdo con lo dispuesto en la base 8.^a

BASE 13.

Corresponderá la dirección del nuevo servicio a un Consejo constituido en la forma siguiente:

a) El Presidente del Instituto Nacional de Previsión, que lo será también de este Consejo;

b) Una representación, que oportunamente se determinará, del Instituto Nacional de Previsión, designada por su Consejo de Patronato;

c) El Director general del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, a cuyo cargo está la organización de las Oficinas de Colocación;

d) Dos obreros y dos patronos, designados por la Comisión Paritaria Nacional;

e) Una representación, que oportunamente se determinará, de los organismos que practiquen el servicio contra el paro;

f) Dos personas de reconocida competencia, designadas por el mismo Consejo de la Caja Nacional contra el Paro, y

g) Un representante de la Sección Española de la Asociación Internacional para el Progreso Social.

Habrá una Comisión ejecutiva formada por el Presidente y cuatro Vocales designados por el Consejo.

Reglamentación de la Comisión.—Se acuerda facultar a la Subcomisión permanente para que determine cómo se ha de constituir el Pleno de 1929 y para que presente al mismo un proyecto completo de reglamentación de la Comisión Asesora Nacional Patronal y Obrera.

Convergencia de la Comisión con la Obra social de Previsión.—A propuesta de la representación obrera, se acuerda hacer constar que, con motivo de la proximidad del séptimo aniversario de la implantación del régimen de Retiro obrero obligatorio, la Comisión reitera su convergencia con la obra del Instituto y el anhelo de cooperar eficazmente en toda la Obra de previsión.

La previsión contra el paro forzoso.

El Instituto Nacional de Previsión, cumpliendo el encargo del Gobierno expuesto en la Real orden de 25 de abril del corriente año, dedicó de nuevo su atención a este asunto, que hace años atendía, y llevó una ponencia a la Asamblea de Cajas colaboradoras, celebrada en Valencia del 10 al 13 de junio último, y al Pleno de la Comisión Asesora Nacional Patronal y Obrera, reunido durante los días 2, 3 y 4 del siguiente mes de julio.

Entre los antecedentes puestos a disposición del Pleno, fué dedicado a este problema un informe de la Asesoría Social, que estuvo a cargo de D. Luis Jordana de Pozas, y que el Instituto acaba de editar en un folleto, que remite a todas las entidades y personas especialmente interesadas que lo soliciten a sus oficinas.

Da idea de este folleto, titulado *La Previsión contra el Paro forzoso*, el siguiente índice de sus materias:

I. El paro forzoso: Su definición e injusticia.—Consecuencias sociales y políticas.

II. Causas e importancia del paro: Clasificación de las causas del paro.—Paro voluntario.—Paro involuntario.—Causas subjetivas.—Causas objetivas normales y anormales.—El proceso de las grandes crisis.—Crisis de transformación y de decadencia.—Conocimiento del paro.—La estadística, resultado de la previsión.

III. La lucha contra el paro: El paro, considerado inevitable.—Sentido de la revolución industrial.—Reacción presente.—El afán de estabilidad.—El dominio de las leyes económicas, obra del siglo XX.—Fines de la lucha contra el paro.

IV. La prevención de las causas del paro: Medios de prevenir el paro.—Sanidad.—Higiene.—Seguros sociales.—Enseñanza industrial.—Instituciones de reforma.—Orientación profesional.—Reglamentación de las profesiones.—Estadística.—Política migratoria.—Prevención del paro de temporada.—Prevención de las grandes crisis.—Estabilización.—Control del crédito.—Política de obras y suministros públicos.—Jornada o semana reducida.—Empleo coactivo.—Política de la población.

V. La previsión de los efectos del paro: Medios represivos.—Sus efectos de prevención.—Servicios de colocación: su objeto, historia, necesidad, evolución y características.—Asistencia y seguro de paro.—Su distinción.—Desarrollo del seguro.—Sistema de Gante.—Seguro nacional.—Problemas del seguro de paro.—Obligatoriedad.—Campo de aplicación.—Empleo adecuado.—Paros de temporada y parcial.—Prescripciones.—Costeamiento del seguro.—Su organización por industrias o territoriales.

Información ampliada.

En el núm. 76 de los ANALES insertamos los cuestionarios formulados por la Comisión Nacional Asesora Patronal y Obrera de Previsión respecto a la posibilidad de hacer extensivos los beneficios de un Seguro de vejez a los pequeños patronos y trabajadores independientes. El plazo señalado para la información terminaba el 30 de junio.

El Pleno de la Comisión, en sus sesiones del 2 al 4 de junio, examinó con la atención merecida los informes recibidos, entre los cuales figuran los de cuarenta y tres entidades agrarias, once organismos representativos de actividades mercantiles e industriales, seis organismos de previsión, cuatro Alcaldías y dos elementos particulares.

La información recibida es interesante, pero no suficiente para acometer de modo definitivo el estudio de un problema de tanta importancia. Por esto, la repetida Comisión, que procede siempre ponderadamente en sus estudios y resoluciones, acordó cursar de nuevo el cuestionario a todos los organismos y elementos representativos, cuyo asesoramiento se estima conveniente, ampliando el plazo de información hasta 31 de diciembre próximo.

Las entidades que ya informaron pueden aportar en ese tiempo nuevas sugerencias relacionadas con este problema, y aquellas que, probablemente por premura de tiempo, no pudieron informar en el primer plazo, podrán aportar el concurso que solicitamos en ese nuevo período de información.

Congreso Nacional de Pesca.

La Federación de Armadores de buques de pesca y la Confederación Nacional de Pósitos marítimos, patrocinaron la celebración en San Sebastián, en los días 6 al 14 del pasado mes de septiembre, de un Congreso Nacional de Pesca. En el cuestionario de temas a discutir por dicho Congreso figuraban incluidos los referentes a Seguros sociales, y por esto, el Instituto Nacional de Previsión gestionó y obtuvo que se le invitase oficialmente para concurrir a él, lo mismo que a las Cajas colaboradoras. Dicha representación se confirió por el Excmo. Sr. Presidente del Instituto, a los señores D. Inocencio Jiménez, Vicepresidente regional; D. Manuel Ródenas, Inspector general del Retiro obrero, y D. José M.^a Zumalacárregui, Consejero-Delegado de la Caja de Previsión Social del Reino de Valencia, asistiendo además los Sres. Posse, en representación de la Caja vizcaína, y Urbina y Múgica por la de Guipúzcoa.

La Confederación Nacional de Pósitos presentó una proposición encaminada a que se intensificara la acción inspectora para conseguir una mayor eficacia en la afiliación al Retiro obrero de los trabajadores del mar. Esta proposición no se discutió; pero al preguntar si se aprobaba, el Sr. Benet, Secretario de este Congreso y de la Federa-

ción de Armadores de buques de pesca, expresando que hablaba en nombre propio y sin ostentar representación de entidad alguna, pronunció un discurso atacando con gran dureza de frase y de concepto al Instituto y a las Cajas colaboradoras, a la organización de ambos, su funcionamiento, procedimientos y sistema empleado para formar las pensiones de vejez, declarándose enemigo del régimen de capitalización. El discurso del Sr. Benet fué contestado dignamente por el Sr. Jiménez, quien rebatió todos los argumentos empleados, invitando á cuantas representaciones asistían al Congreso, a la comprobación en el Instituto o en las Cajas de la actuación de uno y otras, realizada con la intervención constante de la representación del Gobierno y de Consejeros patronales y obreros y con el asesoramiento de la Comisión paritaria patronal y obrera.

En esta sesión intervino también el Sr. Díaz de la Cebosa, como representante de la Confederación gremial española y miembro de la Paritaria nacional, haciendo suyas las manifestaciones del Sr. Jiménez y encomiando la administración del Instituto, injustamente atacado, y corroborando que allí no se hace absolutamente nada que no esté intervenido por los patronos y los obreros.

Sin recaer acuerdo ni votación alguna, en una sesión posterior, el Sr. Chillá, representante de los armadores de Cádiz, pidió la derogación de las disposiciones dictadas por el Ministerio de Marina para impedir la salida de barcos cuando no se han cumplido por los armadores las obligaciones impuestas por la ley del Retiro obrero. A esta petición se opuso el Sr. Ródenas en nombre del Instituto, ofreciendo, en la representación que ostentaba, la mayor flexibilidad en los procedimientos, siempre que quedasen asegurados los derechos de los obreros. Entablada una amplia discusión, con repetidas intervenciones de ambos, se llegó a adoptar el acuerdo de que no se pusiera dificultad alguna a la salida de buques, siempre que, en cualquier caso de duda o discusión, se hiciese ante las Comandancias de Marina el depósito de la cantidad exigible. Para terminar la discusión, la Presidencia de la Mesa de la Sección en que el tema se discutía, manifestó que se iba a formular la correspondiente pregunta sobre si se aprobaba o no lo propuesto, rechazando toda discusión sobre el particular, y formulada aquélla, el Congreso manifestó que la aprobaba, oponiéndose únicamente a ello un señor congresista, por entender que no debía modificarse en nada lo estatuido.

Posteriormente, en otra sesión, se dió cuenta de una proposición del Sr. Benet, pidiendo acordara el Congreso que se equiparasen las industrias de mar a las de tierra, rigiendo las mismas disposiciones, y no aplicándose en ningún caso de infracción de las leyes sociales, el amarre de los buques. La presidencia concedió al Sr. Benet la palabra para defender su proposición, manifestando que no consentiría el que nadie hablase acerca de ella, limitándose la Asamblea a votarla. El Sr. Benet hizo la defensa de su propuesta, al mismo tiem-

po que combatió manifestaciones hechas en días anteriores por el Sr. Díaz de la Cebosa ; y, en vista de lo expresado por la presidencia, el Sr. Ródenas, Inspector general del Retiro obrero, utilizando el recurso de hablar para una cuestión de orden, planteando la de que estando aprobada por la Asamblea la propuesta del Sr. Chilliá, que él había aceptado en nombre del Instituto, hizo notar que no podía alterarse lo ya acordado, y que, en todo caso, él se oponía, o por lo menos expresaba su voto en contra, en nombre del Instituto, a una propuesta que sólo beneficiaba a los patronos de mala fe, con perjuicio de los intereses y de los derechos de la clase obrera, que el Instituto tenía obligación de amparar. El Sr. Tejero, Presidente de la Federación de Armadores y del Congreso Nacional de Pesca, instó al Sr. Ródenas para que votase lo propuesto por el Sr. Benet, manifestando aquél la absoluta imposibilidad de hacerlo por ser un deber imperioso para el Instituto el sostener derechos y ventajas legalmente logrados por la clase trabajadora, que en nada perjudican a los patronos de buena fe, dada la flexibilidad de procedimientos en que el Instituto se inspira y que aún extremaría más si fuere preciso hacerlo. Pareció que la propuesta del Sr. Benet era aceptada por la Sección, sin que de ella se diese cuenta en sesión plenaria, porque se estimó que habían tenido aquel carácter todas las de las Secciones, lo que hizo que no se aceptase otra nueva propuesta de la antigua y prestigiosa razón social de Armadores de pesca "Los Mamelena", de San Sebastián, que aceptaban fundamentalmente la petición del depósito ante las Comandancias de Marina en el caso de que hubiese cualquier discusión en el pago de las cuotas del Retiro obrero.

En todos los momentos del debate, la acción del Inspector general del Retiro obrero fué coadyuvada eficazmente por la elocuente palabra del Sr. Zumalacarreui, que minuciosamente expresó la forma y procedimientos empleados hasta el día en la afiliación de los obreros del mar y las soluciones que las Cajas ofrecen para resolver las dificultades, demostrando una vez más, con su autorizada intervención, su gran competencia en cuestiones sociales, en las que afectan al Retiro obrero y en el aspecto práctico de los problemas marítimos relacionados con la pesca y funcionamiento de los buques que a ella se dedican.

Información española.

Homenajes a la Vejez.

La primera fiesta en Guipúzcoa.

El primer acto de la Obra del Homenaje a la Vejez en Guipúzcoa se celebró en Tolosa el día 8 de septiembre, contribuyendo la Diputación provincial, la Caja de Ahorros de Guipúzcoa y el Instituto Nacional de Previsión.

La fiesta se efectuó en el Frontón de Tolosa. A ella asistió el Presidente del Consejo, General Primo de Rivera, que la presidió en unión de los Sres. Alcalde de Tolosa, D. Nicasio Lasquibar; Presidente de la Diputación, Sr. Lizasoain; Gobernador civil, General Chacón; Vicepresidente del Instituto Nacional de Previsión, D. Inocencio Jiménez; D. Francisco Moragas y D. José María Boix, Director general y Subdirector, respectivamente, de la Caja de Pensiones y Ahorro para la Vejez, de Barcelona, y otras personalidades.

Se hallaban también presentes el Sr. Ródenas, Inspector general del Retiro obrero obligatorio; el Consejero del Instituto D. Benito Díez de la Cebosa; el Sr. Zumalacarregui, de la Caja de Previsión Social de Valencia; D. José Posse, Inspector del Retiro obrero de Vizcaya; don Felipe Pérez Ormazábal, Director de la Caja de Ahorros Alavesa; los Sres. Furundarena y Ansa, Director y Subdirector, respectivamente, de la Caja de Ahorros Municipal de San Sebastián; el Sr. Ezcurdia, del Consejo de la misma, que ostentaba la representación del Alcalde; el Sr. Martínez, por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Burgos; el Sr. Fuentes Pila, Director general de Minas; una nutrida representación de los congresistas de la Pesca; representantes del Municipio donostiarra y de la Diputación; el Sr. Seguro, Director de la Caja provincial, y los Sres. Múgica y Molina.

Comenzó la solemnidad con un discurso del Presidente de la Diputación, Sr. Lizasoain, que saludó a los ancianos allí reunidos, y a quienes dedica la Caja de Ahorros y la provincia entera el homenaje. Dió las gracias al Presidente del Consejo por haber asistido al acto; saludó a los representantes del Instituto y de la Caja de Pensiones para la Vejez; enumeró las instituciones a las que da vida la Caja

de Ahorros provincial de Guipúzcoa, y manifestó que aunque es la primera vez que en Guipúzcoa se celebró este Homenaje a la Vejez, la Diputación y la Caja de Ahorros han otorgado siempre premios al ahorro y al trabajo, distribuidos entre obreros, fábricas y talleres.

Habló después nuestro Vicepresidente, D. Inocencio Jiménez, expresando su gratitud a la Caja de Ahorros, que contribuye con este acto al esfuerzo del Instituto Nacional de Previsión, y agradece la presencia del General Primo de Rivera, que tanto afecto siente por todas estas cuestiones de orden social.

Dedica un recuerdo a D. Tomás Balbás, quien encarna la rectitud y la ternura; al General Marvá, que tantos amorosos desvelos ha dedicado al bienestar del pueblo, y a D. José Maluquer, que ha dejado su vida y consumido sus fuerzas en el desarrollo de las obras de previsión.

La significación de este homenaje tiene dos aspectos: uno, el de la cultura, ya indicado por el Presidente de la Diputación, y del que ha sido iniciador el Sr. Moragas por medio de estos homenajes, a cuyo fomento atiende el Estado con todas sus fuerzas, y segundo, la satisfacción que produce el deber cumplido, reflejado en la ancianidad, que llega a los límites de su vida, después de haber sembrado la semilla que han de recoger los niños.

Este esfuerzo del Instituto Nacional de Previsión no podía alcanzar a toda la ancianidad española, y aunque el Gobierno contribuía para su ayuda en gran cantidad, quedaba un gran número que no alcanzaba estos beneficios.

Del ahorro se ha sacado una consecuencia, que es una gran verdad: lo que representa una peseta. La juventud desprecia esta insignificante cantidad, ignorando que ella supone para el anciano la reparación social y la tranquilidad económica. Una peseta es para él la base del vivir en el resto de sus días.

El Instituto Nacional de Previsión cumple con su deber fomentando la previsión y el ahorro, a cuya obra prestan su cooperación las Cajas provinciales. El Gobierno le ayuda y alienta moral y materialmente, gracias a lo cual hay dos millones y medio de ancianos que tienen asegurada la vejez; pero hay un gran número que quedan fuera de estos beneficios, por cuyo motivo hay que dedicar todos los esfuerzos a extender el bienestar entre ellos, difundiendo el ahorro y la previsión, que con todo ello se hace grande a la Patria.

D. Francisco Moragas, Director de la Caja de Pensiones, habló a continuación, recordando los orígenes de la Caja, que después entró en el Instituto Nacional de Previsión y fué extendiendo y difundiendo su sentido educativo, realizando homenajes al Ahorro, a la Previsión; las Cajas fueron creándose de Andalucía a Galicia, de las Provincias Vascas a la costa levantina. Motivó esto una gran actividad, que ha comenzado a traspasar las fronteras, mereciendo la atención de Dinamarca, Inglaterra y otros países, entre ellos los de raza

española. Enumeró después las distintas instituciones que han salido de esta obra, desarrollo de aquella criatura, que se han traducido en el Seguro para la maternidad de la mujer que trabaja, acordado en Asamblea reciente de Barcelona, las Ligas antituberculosas y terminando con la aseveración de que estas Cajas no amontonan millones por amontonarlos, sino que los convierten en obras que mejoren la condición moral y social del individuo.

El General Primo de Rivera pronunció después breves palabras, mostrando su satisfacción por haber asistido a la Fiesta del Homenaje; aseguró que nunca faltará el estímulo del Gobierno para el desarrollo de estas Obras sociales, y dedicó elogios a la actuación del Ministro de Trabajo, del General Marvá, que ha dedicado todas sus fuerzas a los mejoramientos de la sociedad, y del Sr. Moragas.

Terminados los discursos, se procedió al reparto de las libretas concedidas. Estas fueron 90 vitalicias, de una peseta diaria, y 100 temporales, de 0,50 pesetas. Para evitarles molestias, sólo se hicieron congregar en Tolosa a 35 viejecitos, quienes personalmente recibieron los títulos de pensión.

V Homenaje en Navarra.

Se celebró en Pamplona, el día 1.º de julio último, el V Homenaje a la Vejez, organizado por la Caja de Ahorros Navarra. Al acto asistieron el Obispo, D. Tomás Muñiz; el Alcalde de Pamplona, Sr. Larrache; Gobernador civil, Gobernador militar; Presidente de la Audiencia, Sr. Lasala; Presidente de la Diputación, Sr. Borja, y el Diputado Sr. Garrán; el Juez municipal, Sr. Elío; el Secretario del Gobierno civil, Sr. Font; el Director del Instituto, Sr. Romero; Profesor de la Normal Sr. Bajo Ibáñez; el Provisor de la diócesis, Sr. Arce; D. Cecilio Azcárate y el Comité organizador del Homenaje, presidido por el Sr. Arrasate, con los Vocales Sres. Bajo Ullibarri, Garcilaso, Armendáriz y Sagüés (D. José María).

La actuación del Patronato del Homenaje para el mejor resultado de la V Fiesta fué magnífica. Toda Navarra se sumó a esta Obra gracias a aquella labor, y así se logró crear pensiones para el elevado número de 144 ancianos.

A 175.000 pesetas ascendió la cantidad reunida para el Homenaje. De esta suma, 103.000 pesetas se recaudaron en una fiesta popular celebrada en el mes de julio, que contribuyó extraordinariamente a popularizar y dar a conocer las Obras de los Homenajes a la Vejez. Con 50.000 pesetas cooperó la Diputación foral; 10.000 pesetas fueron aportadas por el Instituto, y las otras 12.000 se debieron a donativos y cuotas de personas entusiastas de la obra.

Por dificultades de transporte y para evitar las molestias al acto del Homenaje de los 144 ancianos pensionados, sólo concurren a la

fiesta 30 ancianos, a los que se les hizo entrega de las libretas de pensión vitalicia.

Pronunciaron discursos los Sres. Arrasate, Presidente del Patronato del Homenaje; Larrache, Alcalde de Pamplona; Borja, Presidente de la Diputación, y Uranga. En todos ellos se puso de manifiesto el desarrollo alcanzado en Navarra por la Obra de los Homenajes a la Vejez, cuyo sentido de veneración y amor a los viejos se extiende rápidamente por la región, preparándose ya el Homenaje del próximo año, al que se espera contribuyan todos los Ayuntamientos de la provincia.

En Santa Cruz de Tenerife.

El domingo día 5 de agosto, en el Palacio de la Mancomunidad Interinsular de Tenerife, se celebró la fiesta

del Homenaje a la Vejez, tercera de las organizadas por la Caja de Previsión de las Islas Canarias.

Presidió el acto el Gobernador civil, Sr. Benito Quintero, con el Presidente de la Mancomunidad, D. Antonio Vivanco Santillán; Comandante de Caballería D. Luis Durango, en representación del Capitán general interino del distrito; Presidente del Cabildo Insular, D. Francisco La-Roche y Aguilar; Delegado gubernativo, Sr. Arguijo; Alcalde, D. Santiago García Sanabria; Consejero-Delegado de la Caja colaboradora de Canarias, D. Juan Augusto Rumeu Hardisson, y Presidente de la Comisión paritaria del Patronato de Previsión social, D. Faustino Martín Albertos.

Después de unas breves palabras del Sr. La-Roche se leyó el siguiente telegrama del General Marvá:

“Instituto Nacional Previsión se adhiere con todo entusiasmo fiesta organizada por benemérita Caja colaboradora, y saluda afectuosamente a ilustres patricios que con tan gran celo y patriotismo trabajan en esta gran obra social, felicitando a todos, así como Autoridades y pueblo canario por su elevado espíritu humanitario y educativo en bien del pueblo.—*José Marvá*, Presidente.”

El Sr. Herráiz Malo, Secretario del Consejo de la Caja, dió lectura a una Memoria, con la exposición de la obra realizada por aquélla en lo relativo a Mutualidades escolares, dando cuenta de los premios otorgados por la Caja, y que son:

Medallas de la Mutualidad escolar a los maestros D. Juan Gelabert Oliver, de San José de Santa Brígida; D. Rogelio Delgado Mesa, de la Graduada de la Concepción de la Orotava; D.^a Carmen Quirós Gallardo, de la Orotava, y D.^a Faustina Franquis Gil, de Las Palmas.

Hucha de Previsión, a la Mutualidad “Virgen de los Dolores”, de Gáldar (Gran Canaria).

Premios en metálico a los maestros y maestras D.^a Adolfinia Ra-

mírez, D.^a Dolores Fernández Melián, D.^a María de las Nieves Hernández, D.^a Juliana C. Rodríguez y D. Rogelio Delgado Mesa. También se entregaron cantidades como premio a la actuación de bastantes niños mutualistas.

Luego se procedió a la entrega de las bonificaciones extraordinarias del recargo sobre las herencias a doce afiliados al Retiro obrero.

El Consejero-Delegado de la Caja Sr. Rumeu Hardisson explicó la significación del acto y tributó elogios a la obra que realiza el Instituto, historiando la actuación del Patronato de Homenajes a la Vejez de Canarias y dando cuenta de haber sido otorgadas seis pensiones vitalicias más a otros tantos ancianos.

Hablaron después los Sres. Martín Alberto, el Alcalde de Tenerife, Sr. García Sanabria, y el Gobernador civil, Sr. Benito Quintero, que puso fin al acto.

Inauguración de un Grupo escolar en Valencia de Alcántara.

El día 29 de junio último se celebró en Valencia de Alcántara la inauguración del Grupo escolar "General Navarro y Alonso de Celada".

El edificio ha sido construido por el Estado y el Ayuntamiento, y con un préstamo que a éste ha hecho la Caja Extremeña de Previsión Social. La instalación de material se ha hecho con otro préstamo de 50.000 pesetas que han hecho al Ayuntamiento la Caja Extremeña de Previsión Social y el Instituto Nacional de Previsión. En la fachada constan estos detalles y el nombre, con una leyenda que dice: "Grupo Escolar General Navarro y Alonso de Celada, constituido por el Estado y el Ayuntamiento con la cooperación económica de la Caja Extremeña de Previsión Social y del Instituto Nacional de Previsión". Trabajan en este grupo 14 maestros y maestras.

Al acto inaugural asistieron el Director general de Primera enseñanza, Sr. Suárez Somonte; el Gobernador civil, el Consejero-Delegado de la Caja, Sr. Leal Ramos; el Obispo de Coria, el Presidente de la Audiencia y otras personalidades.

Pronunciaron discursos durante la fiesta de inauguración el Alcalde de Valencia de Alcántara, Sr. Martínez Cabezas; el Vicepresidente de la Diputación, Sr. Navarro; el Gobernador civil de Cáceres, D. José García Crespo; el Sr. Suárez Somonte y el Dr. Moreno, Obispo de Coria.

La Federación de Sociedades obreras de Cataluña.

Esta entidad regional, en el Congreso celebrado en Barcelona en los primeros días de julio, acordó lo siguiente en relación con los Seguros sociales:

1.º Ratifica su aspiración de alcanzar el Seguro social integral, que comprende todos los riesgos contra la pérdida del salario, sea por falta de condiciones físicas para el trabajo o por carencia de éste, por causas ajenas a la voluntad de los trabajadores.

2.º Estar conforme, previo el establecimiento legal del salario mínimo suficiente para atender las necesidades materiales y espirituales del hogar obrero, con contribuir al coste de los Seguros sociales en una proporción no superior al 5 por 100 de dicho salario para pensiones no inferiores al 50 por 100 de los ingresos habituales del asegurado.

3.º Reconoce que los Seguros sociales deben estar por su naturaleza fuera de la órbita política de los Gobiernos, por lo que muestra su conformidad con los organismos autónomos en su dirección y administración, controlados por el Estado, tal como el Instituto Nacional de Previsión y sus Cajas colaboradoras, aspirando a que haya proporcionalidad en los representantes obreros en relación con otros elementos.

4.º Admitir el régimen técnico aplicado a las pensiones con arreglo a normas actuariales, que es una garantía para el cumplimiento de las obligaciones contratadas.

5.º Se recomienda la necesidad de velar por el cumplimiento por parte de los patronos del Seguro de vejez, aplicando las sanciones de la Ley a los que la infringen, no afiliando ni pagando las cuotas obligatorias para el Retiro obrero o haciéndolo en entidades no autorizadas por la Ley para estos fines.

6.º Deben afiliarse al régimen de mejoras los obreros cuyas condiciones económicas lo permitan para anticipar la edad de retiro, aumentar la pensión o constituir capital herencia para, en caso de muerte prematura, dejarlo a la familia, con cuyas aportaciones, además de una bonificación del Estado, se tiene derecho a la pensión de invalidez, si ésta ocurre antes de la edad del retiro.

7.º Aspirar, después de consolidar fuertemente el Seguro obligatorio de vejez, a que patronos y Estado aumenten sus aportaciones en el actual régimen para acrecer las pensiones.

8.º Que el Estado acuerde bonificar extraordinariamente las aportaciones voluntarias de los primeros 500.000 obreros que se afilien al régimen de mejoras, como tiene solicitado la Comisión asesora patronal obrera del Instituto Nacional de Previsión, como se ha hecho con los patronos que se anticiparon a la obligatoriedad de la Ley.

9.º Que todas las Secciones de esta Federación deben acudir a las informaciones públicas que anuncie el Instituto Nacional de Previsión o su Comisión, en las que se expongan nuestras aspiraciones.

Local del Congreso, Barcelona 8 de julio de 1928. — La Mesa: Los Secretarios, *Juan Bas* y *Salvador Vidal*; V.º B.º: El Presidente, *Ramón Palomar*."

Nuevas escuelas en Arenas de San Pedro.

Un Grupo escolar construído mediante préstamo otorgado por la Caja de Previsión Social de Salamanca, Avila y Zamora fué inaugurado en Arenas de San Pedro el domingo día 8 de julio. El Grupo, que lleva el nombre de Primo de Rivera, consta de seis escuelas, instaladas con los más modernos sistemas pedagógicos.

Asistieron a la inauguración el Ministro de Instrucción pública, Sr. Callejo; los Vicepresidentes del Instituto, Sres. Tormo y Jiménez; el Obispo de la diócesis, una representación del Consejo directivo de la Caja de Previsión y los Sres. Gascón y Marín y Díaz de la Cebosa. Pronunciaron discursos el Ministro, el Obispo, el Alcalde de Arenas de San Pedro y el Director de las Escuelas.

Asamblea mutualista en Teruel.

A mediados del mes de julio pasado se celebró en Teruel una Asamblea pedagógica mutualista. Las sesiones se

celebraron en los salones del Instituto, presidiendo el Gobernador civil y con asistencia del Director de la Asociación de Maestros, las Autoridades y numerosos maestros de la provincia.

Pronunciaron conferencias el Director de la Asociación, D. Pedro Priego; el maestro de Zaragoza D. Oroncio Pacareo; el Inspector-Jefe de las Escuelas de la provincia, D. Juan Espinel; el Vicepresidente del Instituto Nacional de Previsión, D. Inocencio Jiménez; los maestros D. Luis Sanz, D. José Gómez y D.^a Visitación Gómez Lozano.

Los temas sobre que versaron las conferencias se refirieron a enseñanza y a mutualidad aplicadas a los escolares y al progreso de la escuela en relación con el porvenir de la Patria.

Circular del Gobernador civil de Badajoz.

El día 24 de julio, aniversario del Retiro obrero, el Gobernador civil de Badajoz envió a los Alcaldes de la provincia la circular que va a continuación:

“Con ocasión de cumplirse hoy el VII aniversario de la implantación en España del régimen legal del Retiro obrero obligatorio, ha dado a conocer la Caja Extremeña de Previsión Social, por medio de interesantes carteles que ha publicado y repartido con profusión, los notables progresos realizados en estos años por la humanitaria institución del Retiro obrero, que cuenta ya con dos millones y medio de obreros afiliados, y los valiosos beneficios que ha proporcionado en Extremadura y en toda España tanto a la clase obrera afiliada, a la que lleva entregados cinco millones y medio de pesetas, como a los

pueblos en general, ayudándoles con préstamos que pasan de 75 millones de pesetas para obras de utilidad social, como construcción de escuelas, caminos vecinales, casas baratas, abastecimientos de aguas, etcétera.

"Autorizada con la firma prestigiosa de D. León Leal, ha publicado también la Caja Extremeña una importante circular dirigida a los Alcaldes de los Ayuntamientos extremeños, y espero que los de esta provincia habrán sabido dar exacto cumplimiento al ruego que en la misma se les hace.

"Es altamente consolador el resultado alcanzado en este aspecto de la previsión, y al propio tiempo que me complace en felicitar a cuantos ayudan a esta función fraternal de ciudadanía, noble obra de amparo a la vejez desvalida, confío en que los patronos todos, entidades y particulares cumplirán, sin recurrir a otro estímulo que el del sentimiento del deber y de la caridad, con lo dispuesto en esta Ley del Retiro obrero obligatorio, que es obra patriótica de justicia y paz social.

Badajoz 24 de julio de 1928.—*El Gobernador civil.*"

Congreso de obreros agrícolas de Levante.

En el Congreso de obreros agrícolas de Levante, celebrado en Valencia durante la primera quincena de agosto,

se aprobó el siguiente dictamen de la ponencia sobre Seguros sociales, que fué asesorada por el Sr. Vigil, adjunto de la Comisión paritaria:

"Los que suscriben, debidamente asesorados por un compañero especializado en el estudio de los Seguros sociales, después de examinar con detenimiento los puntos 11 y 12 del orden del día, las proposiciones primera y segunda de la Unión Femenina de Alcira y las primera y segunda de la Sociedad Agrícola de Petrel y Sociedades de Obreros Agrícolas de San Juan de Alicante, relacionadas con los Seguros sociales, y la segunda de la Sociedad de Agricultores de Villena, proponen al IV Congreso ordinario de la Federación Regional Levantina de Agricultores y Similares la aprobación de las siguientes conclusiones:

1.ª El Congreso declara que tiene por aspiración llegar al Seguro social integral, unificando los existentes y los que vayan creándose, para abaratar su administración y simplificar su organización, comprendiendo en él, además del Seguro de maternidad, todos los riesgos de pérdida de salario contra la voluntad de los trabajadores, sea por impedimento físico para el trabajo o por falta de colocación, haciendo suyo el informe y conclusiones que sobre Seguros sociales figura en la Memoria y orden del día del XVI Congreso de la Unión General de Trabajadores.

2.ª El Congreso muestra su más decidida adhesión a los organismos aseguradores que con carácter autónomo ha creado el Estado es-

pañol, bajo la alta inspección del mismo, por la Ley de 27 de febrero de 1908, Real decreto de 11 de marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación del 21 de enero de 1921, denominados Instituto Nacional de Previsión y Cajas Regionales Colaboradoras, por la acertada orientación técnica que dió a sus operaciones, haciendo de la ciencia actuarial instrumento útil al servicio de la clase trabajadora.

3.ª El Congreso decide que los accidentes de trabajo caen dentro de la esfera de los Seguros sociales y debe el Estado promulgar una Ley declarándolo así, estableciendo el Seguro obligatorio de los patronos para que la insolvencia de los mismos no deje desamparados a los obreros a quienes quiere proteger la Ley, que debe alcanzar, cuando menos, a los asalariados comprendidos en el Seguro obligatorio de vejez, en el que están incluidos los obreros agrícolas.

4.ª Como para la mayor extensión de los beneficios del Seguro social la Ley del Retiro obrero declara que en un segundo período de la misma, que será el normal, los asalariados habrán de contribuir obligatoriamente con su cuota, como lo hacen ahora el Estado y los patronos, el Congreso acepta esta contribución para los agricultores en cuantía no superior al 5 por 100 de sus ingresos, previo establecimiento de un salario mínimo suficiente a cubrir las más apremiantes necesidades de la vida, entre las que ha de contarse la de contribuir al coste de los Seguros sociales, estando cubierto el riesgo de la falta de salario por enfermedad o paro involuntario.

5.ª Habiéndose establecido con carácter transitorio en el Seguro obligatorio del Retiro obrero el de invalidez prematura, que alcanza a los asegurados en aquel que voluntariamente durante más de doce meses contribuya con su aportación personal no inferior a una peseta al mes, se recomienda a los obreros agrícolas que estén en condiciones económicas para hacerlo se afilien al régimen complementario de mejoras, bien para aumentar la pensión de Retiro, anticipar la edad para cobrarla o constituir un capital-herencia en favor de la familia caso de fallecimiento antes de la edad de sesenta y cinco años, con cuya cuota voluntaria prácticamente se anticipa la pensión de retiro a la edad en que sea declarado inútil para el trabajo el obrero asegurado.

6.ª Como para afiliarse al régimen de mejoras es preciso hacerlo antes al del Seguro obligatorio de vejez, y las pensiones se van formando individualmente en proporción a los días de trabajo abonados por el patrono a cada obrero, al que la Caja colaboradora se le abre a su nombre una cuenta, el Congreso aconseja a todas las Secciones federadas envíen a la Caja o sus Agencias listas de patronos de la localidad, y, en lo posible, los nombres de los obreros que para ellos trabajaron en el mes, para que, hecha por aquel organismo la comprobación debida, cuando así proceda la Inspección del Retiro obrero, hacer las liquidaciones correspondientes por falta de pago y darles efectividad por la vía judicial, conforme a la Ley.

7.ª Vistos los resultados poco favorables a los intereses de los tra-

bajadores agrícolas que ha dado el ensayo del pago de las cuotas patronales en el Retiro obrero por medio de sellos, el Congreso acuerda solicitar de la Caja de Previsión Social del Reino de Valencia que obligue a los patronos que utilizan tal procedimiento a cumplir lo que dispone la Ley del Retiro obrero, o sea que cada patrono afilie a los obreros por medio de padrones al darles ocupación, y que paguen las cuotas cada mes o dos meses, fijando en los sitios de trabajo, y cuando esto no sea posible, en el sitio público que se señale en cada localidad, con conocimiento de los obreros, los duplicados de los padrones de afiliación y boletines de pago, para que los interesados los puedan examinar y hacer las reclamaciones que procedan, dando cuenta de los patronos que se resistan a cumplir la Ley al Juzgado, el que podrá procesar por desobediencia a los que, instados por él a observar estos requisitos, persistieren en su negativa, proponiéndose además por la Inspección las multas a que se hicieren acreedores los patronos rebeldes, todo conforme a las disposiciones legales.

8.ª El Congreso acuerda que las disposiciones legales relacionadas con los Seguros sociales deben ser aceptadas por los trabajadores y procurar su exacto cumplimiento por parte de ellos y de los patronos, sin perjuicio de abogar por su perfeccionamiento, y estando anunciada la próxima promulgación de una Ley del Seguro de maternidad, que salvará la vida de miles de madres y de hijos de los obreros, se velará por su más inmediato cumplimiento por parte de los patronos y federados. E igualmente se hará con la del subsidio al paro forzoso, a base de subvenciones a los Sindicatos y Asociaciones que entre sus modalidades tengan establecido este servicio; debiendo estudiarse por la Federación la creación de Cajas dentro de nuestra organización para atender al paro involuntario, ya que esta Ley servirá para formar la estadística esencial necesaria para llegar al Seguro contra la falta de trabajo.

9.ª El Congreso acuerda solicitar del Instituto Nacional de Previsión y sus Cajas colaboradoras que no lo tengan ya acordado la concesión de préstamos a los Centros obreros, con el carácter de sociales, para la construcción o ampliación de sus domicilios, previas las garantías suficientes en tierras, solares o edificios, sin tener en cuenta el número de habitantes de la población.

10. El Congreso recomienda con todo interés a las Secciones no dejen de tomar parte en las informaciones públicas que anuncia el Instituto Nacional de Previsión con anterioridad a la redacción de todo anteproyecto de Ley de nuevos Seguros sociales, para que en ellas sea conocido el criterio en estas cuestiones de los obreros agricultores de Levante.

Valencia, local del Congreso, 12 de agosto de 1928.—La Comisión dictaminadora: *Antonio Fornés, José Torres, Rosario Capella y Enrique Casanoves.*”

Los Cotos Escolares en Aragón. Para estimular el establecimiento de Cotos escolares de previsión, como complemento de las prácticas mutualistas escolares y como obra educadora de los niños y niñas de las Escuelas nacionales, la Caja de Previsión Social de Aragón ofrece a las Mutualidades escolares "doce anticipos reintegrables sin interés", cuatro para cada una de las provincias de Huesca, Teruel y Zaragoza, para que las Mutualidades puedan atender a los gastos de fundación e instalación de Cotos apícolas y sericícolas.

Esos anticipos no excederán de 250 pesetas cada uno, deberán ser reintegrados en cinco años, a contar desde su entrega, y no devengarán interés alguno.

La operación será formalizada por la Caja con la Junta de la Mutualidad escolar que lo solicite, una vez que se haya acordado y estudiado la instalación del Coto de previsión. La Junta de la Mutualidad escolar que obtenga anticipo reintegrable deberá dar cuenta a la Caja de la marcha del Coto escolar y de sus resultados económicos en cada año.

Las solicitudes deberán dirigirse a la Caja de Previsión Social de Aragón, Palacio de la Diputación provincial de Zaragoza, apartado 40, antes del día 1.º de noviembre próximo, y la Caja acordará los anticipos antes de finar el año 1928, publicando la relación de los concedidos en su boletín *Previsión y Ahorro* y en la Prensa.

Propaganda del Retiro obrero.

En Asturias.

Con motivo del VII aniversario del Retiro obrero, el Secretario del Consejo directivo de la Caja Asturiana de Previsión social, D. Manuel Vigil Montoto, además de publicar en diarios de la región datos de los progresos alcanzados en la aplicación, pago de cuotas, abono de pensiones a inválidos para el trabajo y cantidades entregadas a los afiliados al Retiro obrero que cumplieron los sesenta y cinco años, y a las obreras que dieron a luz, tanto en Asturias como en toda España, dió conferencias de divulgación en Ablaña, Turón y Oviedo.

En Cataluña.

Organizado por la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña, del 19 al 25 de agosto celebraron actos de propaganda los señores Durán y Vigil, de la representación obrera en la Paritaria de Previsión, en Gerona, Figueras, La Bisbal, Palamós, Rosas, San Fe-

lfo de Guixols y Blanes, en las que se expuso, respecto al Retiro obrero y proyecto de Seguro de Maternidad, cuanto convenía saber a los obreros y patronos en general.

En Galicia.

En la provincia de Orense dió varias conferencias en la última decena de agosto el Vocal obrero de la Paritaria D. Remigio Cabello, en Orense, Carballino, Ribadavia, Verín y Puentearreas; y en la provincia de Pontevedra, en los primeros días de septiembre, dió también conferencias el Sr. Vigil, adjunto de la Paritaria de Previsión, en Pontevedra, Marín, Bueu y Vigo.

Estos actos de propaganda del Retiro obrero y Seguro de Maternidad fueron organizados por la Federación obrera de Vigo.

Conferencia de D. Andrés Gana.

En Aranguren, el día 28 de julio, y en celebración del aniversario del Retiro obrero, dió una conferencia sobre "Ventajas de los Seguros sociales", el Vocal obrero de la Comisión paritaria Sr. Gana.

Comenzó historiando los principios de la legislación social en España y los trabajos del Instituto Nacional de Previsión. Explicó después lo que son los regímenes de libertad subsidiada y el complemento de mejoras, haciendo un estudio comparativo de lo legislado en el Extranjero con la Ley española de Retiros. Habló del subsidio y del Seguro de Maternidad y del subsidio de paro forzoso; dió cuenta de las inversiones sociales realizadas por el Instituto y sus Cajas colaboradoras, y exhortó a los trabajadores para que pongan todo su interés en el estudio de las ventajas que reporta la legislación española.

Un acto en Guadix.

El Subinspector del Retiro obrero en Granada, D. Antonio García, dió el día 28 de agosto una conferencia en el local de la Sociedad obrera de Oficios varios de Guadix, la que comenzó haciendo historia de la clase trabajadora a través de los siglos, para llegar a las Asociaciones obreras y la lucha de clases, haciendo resaltar los trabajos de estos organismos para la conquista de la legislación social, que en España alcanza grandes proporciones. Una de sus mejores conquistas ha sido la del Retiro obrero obligatorio, y es lamentable que los obreros no se ocupen de que se cumpla esta ley, que tanto los beneficia.

Terminó con un estudio de lo que es y las ventajas que proporciona el Instituto Nacional de Previsión en todas sus partes, así como de la Mutualidad escolar y del subsidio de Maternidad.

VARIA

EL INSTITUTO DE LA MUJER QUE TRABAJA DE BARCELONA

Es un organismo filial de la Caja de Pensiones para la Vejez y Ahorros, que atiende a la defensa moral, económica y social de las trabajadoras.

En septiembre del año pasado contaba con 13.850 afiliadas.

La Caja de Pensiones para la Vejez y Ahorros realiza una notable acción social femenina por medio de su organismo filial, Instituto de la Mujer que Trabaja. Este tiene por objeto la defensa moral, económica y social de las mujeres que viven de su trabajo, y realiza este objetivo prestando a sus afiliadas los servicios de socorros mutuos para enfermedades y maternidad, asistencia médica, Casas de Familia, enseñanzas domésticas y Bolsas de Trabajo.

Tienen el carácter de afiliadas al Instituto de la Mujer que Trabaja todas aquellas mujeres mayores de catorce años y menores de cuarenta al ingresar, que abonando tres pesetas por derecho de entrada y la cuota mensual de dos, tres o cuatro pesetas, o aquellas otras cuotas de entrada o mensuales que rijan en el momento de su ingreso, sean admitidas por la Junta directiva y cumplan los deberes reglamentarios del Instituto y de sus servicios.

Derechos de las afiliadas.

A partir de los tres meses de su ingreso, y de acuerdo con los Reglamentos de cada servicio, la afiliada tiene los derechos siguientes:

- a) Ser visitada en los Dispensarios;
- b) Visita médica domiciliaria en los casos de enfermedad de medicina;
- c) Cobro de subsidio, en los casos de enfermedades de medicina, de

tres, seis o nueve pesetas, según pertenezca a la primera, segunda o tercera cuota ;

d) Cobro de subsidio, en los casos de cirugía menor, de dos, cuatro o seis pesetas, según pertenezca a la primera, segunda o tercera cuota ;

e) Entrega a la familia de la afiliada fallecida, de 20 a 40 pesetas, según que haya o no percibido subsidio en su última enfermedad. Estas sumas se duplican y triplican en los casos en que la afiliada satisfaga la segunda o tercera cuota, respectivamente ;

f) A que, al ocurrir la defunción de la afiliada, se celebren tres misas en sufragio de su alma, avisando a la familia para que pueda concurrir a ellas, y

g) Disfrute de todos los demás servicios y ventajas del Instituto, según los Reglamentos de cada uno de ellos.

A partir de los ocho meses :

a) Operaciones quirúrgicas de cirugía mayor, y

b) Cobro de subsidio, en enfermedades de cirugía mayor, de tres, seis o nueve pesetas, según pertenezca a la primera, segunda o tercera cuota.

A partir de los diez meses :

a) Asistencia domiciliaria, por el personal del servicio maternal, en partos y abortos.

A partir de los dos años :

a) Cobro de subsidio por maternidad, según se detalla en las disposiciones reglamentarias de este servicio o seguro.

A partir de los ocho años :

a) A que en caso de tomar estado una afiliada sin haber cobrado subsidio alguno desde su ingreso hasta la fecha de su toma de estado, y habiendo cumplido ya ocho años desde el ingreso, se le entreguen 100 pesetas si satisface la primera cuota, 200 si satisface la segunda y 300 si pertenece a la tercera. Esta entrega se hará en consonancia con la cuota que la afiliada haya satisfecho durante ocho años. Al cambiar de cuota una afiliada no pierde el derecho a este cobro, que percibirá según la cuota que pagaba anteriormente.

Las afiliadas vienen obligadas a :

a) Reconocer y cumplir los Reglamentos de todos los servicios y los acuerdos de la Junta directiva del Instituto de la Mujer que Trabaja, del Consejo de Administración de la Caja de Pensiones y de su Dirección general ;

b) Satisfacer con regularidad las cuotas fijas y las de aquellos servicios que devengan pagos, según los Reglamentos de los mismos ;

c) Avisar los cambios de domicilio, estado y profesión, directamente a la Secretaría, o por medio del andador correspondiente ;

d) Enviar a la Secretaría sus reclamaciones por escrito y con la firma de la afiliada ;

e) Presentar el último recibo de la afiliada para utilizar cualquier servicio del Instituto, y

f) Contribuir con su conducta y celo al buen funcionamiento y a la prosperidad del Instituto.

El Seguro maternal.

El Instituto de la Mujer que Trabaja atiende con gran cuidado al funcionamiento del Seguro maternal, que constituye una de las especialidades que más le honran.

El Seguro maternal comprende subsidios a las madres, servicios de Dispensarios de obstetricia y puericultura y asistencia domiciliaria de médico y comadrona y servicio en la Clínica maternal.

Tienen derecho al Seguro maternal las afiliadas del Instituto de la Mujer que Trabaja, en los casos de maternidad legítima. Es indispensable llevar más de diez meses de afiliación al Instituto y haber pasado por la visita del Dispensario de obstetricia para disfrutar de asistencia de comadrona y médico en el acto del parto o aborto, y pertenecer al Instituto desde el plazo mínimo de dos años, habiendo acudido igualmente al Dispensario de obstetricia para tener derecho al cobro del subsidio en los partos de término o prematuros. En los abortos no se percibe subsidio.

El subsidio es de cuatro pesetas diarias durante cuatro semanas antes de la maternidad y cuatro semanas después de la misma, determinándose las fechas por resolución facultativa.

Como complemento del servicio de Dispensarios, el Instituto cuenta con las Clínicas de Cirugía y Medicina de Santa Madrona, que funcionan con arreglo a condiciones y Reglamentos adecuados.

El Instituto de la Mujer que Trabaja, para coadyuvar a su finalidad principal, organiza y sostiene un servicio de enfermeras.

Este servicio se organiza a base de una escuela, en la que se dan las enseñanzas adecuadas para aprender teórica y prácticamente el cuidado de los enfermos.

Enseñanza para la formación moral y religiosa.

Además de los conocimientos técnicos, se dan a las alumnas de esta Escuela enseñanzas para su formación moral y religiosa, y se tiene sumo cuidado en velar por la conducta y el buen espíritu cristiano de las enfermeras que hayan salido de la Escuela y presten servicio en nombre de la Institución.

Las alumnas salidas de esta Escuela constituyen un Cuerpo de enfermeras, que presta servicio a domicilio y en las Clínicas y Dispensarios de la Caja de Pensiones para la Vejez y Ahorros.

El Instituto de la Mujer que Trabaja tiene constituidas una o varias Casas, llamadas "Casas de Familia", con el objetivo concreto de proporcionar residencia a las afiliadas de dicho Instituto, que, habi-

tando en Barcelona, se mantienen de su trabajo personal, sin vivir al calor y amparo de una familia propia.

En cumplimiento de su objetivo, las Casas de Familia atienden, mediante una módica pensión de sus afiliadas, a su sostenimiento material, y cuidan, además de proporcionarles elementos con que sustituir el vacío familiar, dotándolas de un hogar en el que vivan en amor y fraternidad cristiana.

Las ramas que comprenden las Casas de Familia son: Residencia, Hospedería tutelar, Enseñanza primaria y doméstica, Biblioteca, Obrador y Recreo.

Tienen el carácter de afiliadas a las Casas de Familia, en su concepto general, todas las afiliadas al Instituto de la Mujer que Trabaja, pudiendo todas utilizar gratuitamente aquellos servicios de la Casa que no devenguen cuotas o derechos especiales.

Sólo pueden utilizar los servicios propios de residencia aquellas afiliadas al Instituto que estén en las condiciones indicadas en el artículo 117 y satisfagan las cuotas fijadas para dicho servicio.

El número de afiliadas a las Casas de Familia, en su concepto general, es ilimitado, pero el número de las admitidas en los servicios de Residencia y Hospedería tutelar será limitado, ateniéndose al local de que se disponga.

En 1926, la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros poseía, en su organización del Instituto de la Mujer que Trabaja, las tres Casas de Familia siguientes: Casa de Familia de Santa Madrona, en la calle de Moncada, de Barcelona; Casa de Familia "Angeles Mateu", en la calle de Rosellón, de la misma ciudad, y la Casa de Familia de Lérida.

La efectividad de la Obra social del Instituto de la Mujer que Trabaja resulta con evidencia del hecho de hallarse afiliadas al mismo en 30 de septiembre último 13.850 mujeres trabajadoras, y de las cifras referentes a las cantidades pagadas por subsidios de socorro mutuo, que fueron las siguientes:

AÑOS	Subsidios por enfermedad.	Subsidios por maternidad.	Subsidios por defuncion.	Subsidios por casamiento.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1921.....	41.744	16.712	1.700	1.200
1922.....	65.658	34.186	740	1.300
1923.....	77.448	31.901	2.420	1.050
1924.....	102.369	42.998	1.505	2.000
1925.....	114.407	79.088	2.775	1.400
1926 hasta 30 septiembre.	102.776	78.550	2.170	1.500
	504.402	283.435	11.310	8.450

Total de subsidios pagados desde 1.º de enero de 1921 hasta 30 de septiembre de 1926.

	Pesetas.
Subsidios por enfermedad	504.402
Idem por maternidad	283.435
Idem por defunción	11.310
Idem por casamiento.....	8.450
TOTAL.....	807.597

Historia del Instituto.

El Instituto de la Mujer que Trabaja es uno de tantos organismos sostenidos por esta admirable Caja de Pensiones para la Vejez, creada por el esfuerzo y el altruismo de su actual Director, D. Francisco Moragas, uno de los hombres de más potente espíritu organizador con que hoy cuenta Cataluña. El Instituto que nos ocupa fué creado en 1910 por el Rvdo. Cayetano Soler para proteger a las mujeres trabajadoras, y especialmente a las sirvientas. Coadyuvaron poderosamente al desarrollo de la acción social del Instituto de una manera especial el Obispo Morgades, el Dr. Gatell, Presbítero, y el Canónigo Sr. Baranera. Entre los elementos que mayor impulso han dado a nuestra Institución merece una mención honorífica la Srta. Angeles Mateu, muerta prematuramente a los veintiséis años de edad, siendo Secretaria general del Instituto de la Mujer que Trabaja. Fué Angeles Mateu una figura de relieve excepcional por su carácter emprendedor, por su talento admirable y, sobre todo, por el celo cristiano en que inspiraba toda su actividad en la gran obra de apostolado social que desarrolló durante su corta vida. Angeles Mateu ha dejado en la Institución la estela de sus heroicas virtudes, y ya en vida la rodeó aquella aureola inconfundible que hace brillar la santidad alrededor de las almas elegidas. Personalidades que la conocieron íntimamente la presentan como una verdadera santa. "Nuestra santa doctora", y "Gran doctora en obras sociales y amor al prójimo", con estos y otros parecidos títulos la nombran en aquella casa, en la que todavía vive y preside su espíritu.

MANUEL DE MONTOLIU.

(De *El Debate*.)

¡24 DE JULIO DE 1921!

Aniversario del primer Seguro social en España.

Sin pretender presentar los Seguros sociales como la panacea universal que curará todos los males que aquejan a la clase trabajadora, y sin olvidar que el proletariado militante ve en la socialización de los instrumentos de trabajo el fin de los antagonismos que crean intereses opuestos entre patronos y obreros, no puede dejar de reconocerse que entre las reformas de carácter inmediato, que por acuerdos de Congresos internacionales aspira a realizar la organización de los trabajadores, los Seguros sociales tienen un sitio de importancia suma para mejorar las condiciones de existencia de los asalariados.

La copiosa legislación existente para regular las condiciones del trabajo contra los abusos patronales, impregnada de los mejores propósitos, no ha podido facilitar recursos a los obreros imposibilitados de trabajar por falta de colocación o por impedimento físico, salvo en los casos de accidente, ni podía tener esa virtud. Esta estaba reservada a los Seguros sociales, que tienden a garantizar los humildes hogares de los verdaderos productores contra los riesgos de la falta de salario.

Procedimientos rutinarios y empíricos utilizados por Gobiernos, Mutualidades y Corporaciones oficiales para atender a sus empleados y a los socios en casos de enfermedad e inutilidad para el trabajo, impidió, como ocurre en casos parecidos, que la nueva ciencia actuarial, aplicada a los pequeños seguros—pequeños por la insignificancia de los riesgos individuales y sus primas—fuera comprendida desde el primer momento, y esto, sin duda, ha sido una de las causas principales por las que la implantación en España del primer Seguro social, el obligatorio de vejez, no fuera acogido con el entusiasmo que se merecía.

Por otra parte, y apoyándose acaso deliberadamente en esta ignorancia, un sector patronal pretendió oponerle a este seguro científico el sistema de asistencia, pretendiendo convertir en limosna un derecho reconocido por la Ley al obrero, cuando tal sistema, llamado tam-

bién de reparto, ya podía considerarse fracasado después de larga experiencia en diversos países, lo que, de momento, pudo desorientar a los trabajadores, a los que si no es tras duras luchas conseguido de los Poderes públicos, no suelen conceder importancia a estas conquistas, que, sin la acción internacional de las organizaciones proletarias, no concederían los que en el régimen económico actual asumen la dirección de los pueblos.

Mas los años van elaborando su obra y derribando castillos levantados por la falta de comprensión de los deberes sociales, y en este séptimo aniversario del Seguro obligatorio de vejez podemos presentar, con el interés en aumento de las organizaciones obreras por estos seguros, cifras elocuentes demostrativas de que son un remedio apreciable, dentro de las actuales condiciones de vida, y que desde el primer momento prestan servicios importantes a los trabajadores, traducidos en millones de pesetas que de las utilidades de la producción industrial van ahora en mayor proporción al hogar de los obreros gracias a la virtualidad de estas Leyes de Seguro social.

Efectivamente, hecha la debida depuración en los procedimientos estadísticos, nos encontramos con que en fin de diciembre último el Instituto Nacional de Previsión y sus veinte Cajas colaboradoras tenían afiliados 2.400.000 obreros, de los que poco más del 15 por 100 pertenecen al segundo grupo (cuarenta y cinco a sesenta y cuatro años), llegando la recaudación en la misma fecha a 169.138.779,36 pesetas por cuotas obligatorias patronales, "correspondiendo al primer grupo 134.805.986,74 pesetas, lo que da un promedio de recaudación por afiliado de 60,93 pesetas".

Por cierto que en la recaudación de cuotas la única Caja que emplea con más extensión el sistema de sellos, a petición de los patronos agrícolas y por vía de ensayo, hace el último número en la proporción por afiliados con 36,81 pesetas, en tanto que otra Caja vecina, la más similar a ella, y que no los utiliza, tiene el número 10 con 67,87, como promedio de recaudación por afiliado. Es éste un dato al que debe concederse atención, ya que el empleo de sellos, sin favorecer al patrono, si ha de cumplir con su deber, perjudica al obrero de aquel territorio.

En el año 1927, la afiliación alcanzó en toda España a 358.056 asalariados, habiéndose recaudado en el mismo año 35.014.594,58 pesetas.

En el régimen complementario de mejoras, por el que se concede al obrero el derecho a la pensión de invalidez prematura en la edad en que ella ocurra, hubo en igual año esta recaudación :

Para capital-herencia:

Del asegurado.....	123.394,25
Del patrono.....	15.720,30
De tercero.....	3.891,59

Para anticipo de edad de retiro:

Del asegurado.....	73.424,23
Del patrono.....	14.144,28
De tercero.....	32,70

Para aumento de pensión:

Del asegurado.....	265.335,17
Del patrono.....	81.660,57
De tercero.....	13.912,42

Recaudación total para el régimen de mejoras, 591.488,51 pesetas en 1927.

Número de obreros afiliados hasta fin de dicho año al régimen de mejoras, 17.000 aproximadamente.

Los capitales reunidos hasta fin de 1927 con las aportaciones patronales y obreras, valor efectivo en pesetas, están invertidos en:

Valores del Estado, 122.168.358.

Valores de Corporaciones locales, 5.090.440.

Obligaciones de ferrocarriles, 26.357.698.

Obligaciones industriales, 5.717.782.

Cédulas hipotecarias, 32.800.132.

Préstamos hipotecarios, 29.053.291.

Promedio del interés de estas inversiones: 4,56 al 5,50 por 100.

* * *

Vamos a ver los beneficios inmediatos que está produciendo el régimen del Seguro obligatorio de Vejez.

Pensionistas hay 1.233.

Las pensiones vencidas y reclamadas importan 539.140,60 pesetas.

Los 874 siniestros ocurridos importan 77.714,95 pesetas.

Hay 355 conversiones y rescisiones, importantes 49.391,45 pesetas.

Hasta fin de 1927 hay declaradas once pensiones de invalidez prematura, que importan 3.878,80 pesetas.

Por bonificaciones procedentes del recargo sobre herencias se pagaron 2.384.250 pesetas.

Por subsidios de maternidad a las afiliadas al Retiro obrero se han

pagado 1.677.450 pesetas a 33.549 madres, y quedaba reconocida a otras 2.334 la cantidad de 116.700.

A las inversiones sociales, para fines de cultura (escuelas en su mayor parte) y viviendas económicas, que favorece en primer lugar a la clase obrera, van ya dedicados unos setenta y cinco millones de pesetas.

Este es el balance que el Instituto Nacional de Previsión y sus Cajas colaboradoras pueden presentar, aunque incompleto, a los siete años de implantarse en España el primer Seguro social, luchando contra los patronos que no tienen conciencia de su deber y tienen incumplida esta Ley, y un sector patronal, que, según los hechos, no busca más que pretextos para retener ilegalmente el importe de las cuotas obligatorias, con perjuicio de los obreros, y sin contar todavía con la debida asistencia obrera, aunque ésta cada año es mayor.

¿Qué no ocurrirá cuando patronos y obreros comprendan mejor sus deberes y derechos sociales?

MANUEL VIGIL MONTOTO.

(De *El Socialista*.)

Información extranjera.

Ley de pensiones de vejez en Bélgica.

Se han establecido recientemente varias modificaciones y adiciones de importancia a la ley belga referente a las pensiones de vejez y de muerte prematuras.

Art. 1.º Se concede a los beneficiarios de la pensión de vejez un complemento de pensión cuya tasa está determinada teniendo en cuenta el importe total de los recursos de que disponen realmente el interesado y su cónyuge, no comprendida la pensión de vejez.

Art. 2.º Cuando el solicitante es soltero, viudo o divorciado, la tasa de este complemento se fija como sigue:

Importe de los recursos.	Tasa del complemento de pensión.
720 francos y menos.....	720
721 a 1.200.....	600
1.201 a 1.680.....	480
1.681 a 2.160.....	360

Art. 3.º Cuando los dos cónyuges viven todavía, y aun si uno de ellos no es todavía beneficiario de la pensión de vejez, el importe de los recursos indicados arriba se aumenta en un 50 por 100.

Art. 4.º Un complemento de pensión es igualmente concedido, en las condiciones abajo expuestas, a los obreros menores pensionados, y a las viudas de obreros mineros pensionados bajo el régimen de las leyes especiales.

Cuando el obrero minero pensionado es soltero, viudo o divorciado, y si no dispone de ningún otro recurso que la pensión prevista por dichas leyes, la tasa del complemento se fija en 360 francos; si posee otros recursos, y si el importe real de éstos excede de 720 francos, el complemento de pensión no puede serle concedido.

Cuando el cónyuge del obrero minero pensionado vive todavía, el importe del complemento de pensión se fija según las reglas establecidas en los artículos anteriores. No se tienen en cuenta, para fijar

el importe de los recursos, los estipendios a cargo de los Poderes públicos, de los cuales beneficia el interesado, en virtud de las leyes establecidas.

Para las viudas de los obreros mineros pensionados se hace aplicación de las disposiciones del art. 2.º, bajo obtención de los estipendios a cargo de los Poderes públicos, y de los cuales benefician en virtud de las leyes especiales.

Art. 5.º El importe total de los complementos de pensión que pueden concederse a los cónyuges admitidos al beneficio de esta ventaja se fija en 1,75 veces la tasa establecida en el art. 2.º

Art. 6.º El complemento de pensión es debido a partir del 1.º de enero de 1927, y pagado según las reglas que serán fijadas por decreto real.

Art. 7.º Los beneficiarios de la pensión de vejez que, dado el importe de los recursos de que disponen realmente, tienen derecho a obtener el complemento de pensión, han de presentar una solicitud, cuyas formalidades se determinarán por Real decreto.

El complemento de pensión a conceder es liquidado en la Intervención del Fondo Nacional de los Retiros mineros.

Art. 8.º Se establecen multas de 5 a 25 francos a toda persona que haya hecho a sabiendas declaraciones falsas para beneficiarse con el complemento de pensión, además de la restitución de las sumas que hayan sido abonadas y que podrán ser tomadas de la pensión de vejez del interesado.

Art. 9.º Un Real decreto determinará la aplicación de estas disposiciones a los asilados en un establecimiento público o privado.

Art. 10. El gasto necesario para el pago de complementos de pensiones está a cargo del Estado, por cinco octavas partes; de las Provincias, por una, y de los Municipios, por las dos restantes. Las sumas anticipadas por el Estado serán recuperadas según las reglas establecidas en la ley de Pensiones de vejez.

Art. 11. El crédito de 112 millones destinado al pago de los complementos de pensión queda inscrito en el presupuesto de 1927 del Ministerio correspondiente.

Art. 12. La tasa de la bonificación de renta de supervivencia, y la de bonificación de huérfano, así como la tasa del estipendio de viudedad y de la bonificación de huérfano previstas en leyes anteriores, se aumentan, respectivamente, hasta 180 francos a partir del 1.º de enero de 1927.

Las viudas y los huérfanos que disfrutaban de estipendio establecido en las leyes de retiro de los obreros mineros reciben, a cargo del Estado, un suplemento anual de 60 francos.

Y lo mismo las viudas y huérfanos que disfrutaban de la pensión establecida por leyes posteriores sobre el retiro de los obreros mineros y por los reglamentos establecidos por el Fondo Nacional de Retiros de obreros mineros.

Art. 13. Trata de las modificaciones introducidas en varios apartados de la ley de retiros y referentes a las condiciones de las personas interesadas, y determina una adición estableciendo que, en caso de cese temporal de trabajo por causa de un accidente de trabajo y hasta el momento en que el sometido haya vuelto a encontrar trabajo al servicio de un contratista, el importe de la cotización personal es abonado con fondos de la indemnización pagada al sometido.

La cotización patronal es debida, durante este período, por el patrono, a quien incumbe la reparación del accidente.

Si el patrono ha contratado para el pago de dichas indemnizaciones con una entidad de seguros reconocida, dicha entidad está obligada a efectuar las retenciones del pago personal a cargo de la indemnización pagada y de entregar su importe mensualmente al contratista.

Otra modificación establece que un Real decreto determinará las reglas para la evaluación de los recursos personales del solicitante y de su cónyuge.

No obstante, serán indemnizadas:

1.º En la totalidad:

a) Las rentas de vejez y las rentas de supervivencia constituidas con sujeción a la presente ley;

b) La pensión de vejez prevista por la ley, la bonificación de rentas y el estipendio gratuito previstos en la ley, y de los cuales beneficia el cónyuge del solicitante;

c) Las rentas y pensiones concedidas por el Estado al solicitante o su cónyuge, en su cualidad de ex militar y por hechos de guerra, así como las concedidas a los deportados civiles enfermos o inválidos;

d) Las pensiones concedidas por el Estado a las viudas y a los ascendientes de los combatientes muertos por la patria y a las víctimas civiles de la guerra;

e) Las rentas, suplementos y complementos de rentas concedidos al solicitante y a su cónyuge con arreglo a las leyes relativas al seguro, en vista de la vejez y de la muerte prematura de los obreros mineros.

2.º Hasta concurrencia del minimum exento de la supertasa, tal como está fijado por las leyes coordinadas relativas a los impuestos sobre la renta, el importe total:

a) Del salario o sueldo y ganancias de toda ocupación lucrativa, y de las ganancias líquidas de las explotaciones industriales, comerciales o agrícolas del solicitante y de su cónyuge;

b) Las rentas, indemnizaciones y estipendios pagados, según la ley, sobre la reparación de los accidentes del trabajo.

3.º Hasta concurrencia de 2.400 francos si se trata de un solicitante soltero, viudo o divorciado, y de 3.600 francos si se trata de dos cónyuges, las pensiones y estipendios pagados a título de pensión de vejez al solicitante y a su cónyuge por los antiguos contratistas,

incluido el Estado, las Provincias, los Municipios, así como las Cajas de previsión de las viudas y huérfanos y las Cajas de previsión de los obreros mineros.

4.º Hasta concurrencia de 600 francos si uno solo de los cónyuges solicita el beneficio de la pensión, bonificación o estipendio, y de 1.200 francos si los dos cónyuges solicitan el beneficio de las ventajas:

a) Las rentas, las pensiones y los estipendios de vejez, de los cuales el solicitante y su cónyuge son beneficiarios, salvo lo establecido en los apartados anteriores;

b) El valor en renta vitalicia calculado al tipo de 10 por 100 de los capitales muebles e inmuebles poseídos por el solicitante y su cónyuge y adquiridos por su esfuerzo de ahorro y de previsión de los interesados.

No obstante, cuando el solicitante y su cónyuge no son propietarios más que de un solo inmueble, y lo habitan, la indemnización indicada será aplicada al valor real de este inmueble, sin distinguir si éste ha sido adquirido por un esfuerzo de ahorro o recibido en herencia; establecida la tasa de la renta vitalicia será calculada sobre el valor real del inmueble, previamente disminuídos en una cantidad de 21.000 francos si el inmueble está situado en un Municipio comprendido en la primera categoría; de 22.500 francos si lo está en uno de la segunda categoría, y de 24.000 francos si se trata de esos municipios de la tercera categoría, de 25,500 francos si es de la cuarta, y de 27.000 francos si pertenece a la quinta categoría.

En vista de determinar la categoría en la cual esté comprendido un Municipio, se hará aplicación de la clasificación establecida por el Ministerio de Hacienda, según la ley del impuesto sobre la renta.

Se adiciona también otro artículo de este tenor:

El importe máximo de los recursos indemnizados por aplicación de las disposiciones que preceden, no puede, en ningún caso, ser superior al mínimo exento de la supertasa, tal como esté determinado por las leyes coordinadas relativas a los impuestos sobre la renta.

En otro artículo se especifica que, en caso de muerte de un beneficiario de la pensión de vejez y del complemento de pensión abonado con arreglo a esta ley, los atrasos devengados y no pagados son liquidados a las personas determinadas seguidamente:

1.º Al cónyuge con el cual el beneficiario de la pensión cohabitaba y en cuyo domicilio ha fallecido;

2.º A falta del cónyuge, a los hijos o a toda otra persona con la cual viviese el beneficiario, a condición de que éste haya fallecido en el domicilio del reclamante de los atrasos devengados.

Si el beneficiario estuviese hospitalizado en un establecimiento público o privado, los atrasos son igualmente pagados a las personas indicadas arriba si éstas intervenían en los gastos de hospitalización del interesado.

La parte embargable de la pensión de vejez es pagada al estable-

cimiento hospitalario hasta inclusive el trimestre en el cual ha fallecido el beneficiario.

Todas las disposiciones vigentes serán, por Real decreto, coordinadas con la presente ley, que llevará el título de "Ley relativa al seguro en vista de la vejez y de la muerte prematura".

Seguros sociales en Checoeslovaquia.

La Ley vigente en la República checoeslovaca relativa al Seguro en caso de invalidez y de vejez de las personas que ejercen una profesión independiente es muy extensa y abarca en su reglamentación todos los casos de detalle que pueden referirse a dicho Seguro.

En el título primero establece las disposiciones generales y la extensión del Seguro, así como las personas aseguradas. Está sujeta al Seguro toda persona que ejerce por su propia cuenta en la República checoeslovaca una industria sujeta al impuesto general sobre los beneficios profesionales, o cualquiera otra ocupación sujeta a dicho impuesto, o que utiliza para los trabajos agrícolas un terreno sujeta al impuesto territorial, o por cuenta de la cual son ejercidas estas ocupaciones, salvo el caso en que se trate de una ocupación accesoria u ocasional.

Si la industria es ejercida por una Sociedad en nombre colectivo o una Sociedad en comandita, los miembros de dicha Sociedad, respectivamente los asociados responsables, están sujetos al Seguro; en el caso de una Sociedad anónima, los administradores están sujetos al Seguro, a menos que ya no lo estuvieran en virtud de otra disposición de esta Ley.

Si una Sociedad comprende varias personas que se encuentran en este caso, sólo quedará sujeta al Seguro el jefe de familia, si las demás personas son cónyuge, hermanos o hermanas, o parientes de primero y segundo grado, viviendo en el mismo domicilio.

El Seguro no alcanza a los menores de diez y ocho años ni a los que tengan sesenta años o más; estos últimos salvo casos muy especiales. Quedan también excluidos del Seguro el cónyuge del asegurado, los parientes de primero y segundo grado, los hermanos y hermanas que vivan en el mismo domicilio del asegurado y, además, las personas que utilizan un terreno, constituyendo una reserva o condición que no exceda de la extensión admitida por el uso local; las personas que benefician de una renta de invalidez o de vejez y las sujetas al Seguro de invalidez y de vejez en virtud de otras Leyes.

En otro capítulo se establecen las reglas para las declaraciones de afiliación y de desafiación y demás requisitos para el Seguro.

Todo lo referente a la Organización del Seguro está determinado y regulado en el título 2.º de la Ley. La Institución de Seguro de las

personas independientes, que constituye un organismo revestido de los derechos de la personalidad civil, tiene como órgano principal la Comisión compuesta de un Presidente y de 40 miembros, nombrados por el Presidente de la República por un período de cuatro años. Los miembros de la Comisión deben pertenecer al grupo de asegurados en número de 24, y los 16 restantes al grupo de especialistas en seguros. Las atribuciones esenciales de esta Comisión son: fijar el presupuesto de la Institución del Seguro y estatuir sobre el dictamen o ponencia anual del Comité director nombrado por ella, y llevar la gestión económica del Instituto en todas sus derivaciones y fiscalizar, en general, la gestión del Comité director.

El órgano ejecutivo de la gestión de la Institución es la Administración, cuyos miembros son designados por la Comisión, con el asentimiento del Ministro de la Previsión social y sujetos a un Estatuto legal de funcionarios públicos.

Existen también Oficinas de distrito en las localidades determinadas por Decreto del Gobierno. La Comisión de la Oficina de distrito se compone de diez miembros, seis elegidos por los asegurados y cuatro nombrados por la Autoridad política correspondiente, y su misión consiste en elegir los miembros de la Comisión central de la Institución del Seguro y en asesorarla acerca de las personas que reclaman pensiones de invalidez, de vejez o de viudedad y sobre el modo de cobranza de las cotizaciones y el empleo y colocación de los fondos de la Institución.

El control de la Institución de Seguro de las personas independientes está ejercido por la Administración del Estado, representada por el Ministro de la Previsión social, de acuerdo con el Ministro de Hacienda en todo cuanto se refiere a la gestión financiera. Este control está limitado a la vigilancia de la ejecución de las disposiciones de la Ley, de los Decretos relacionados con ella y del Reglamento interior elaborado por la Comisión central.

Las reglas de cálculo y los principios actuariales, con arreglo a los cuales la Institución del Seguro efectúa los cálculos exigidos por las disposiciones de la Ley y traza el balance actuarial, no pueden ser modificadas sin el asentimiento del Ministro de la Previsión social, y la Institución tiene que presentar a los Ministros de Previsión social, de Hacienda, de Industria y Comercio y de Agricultura un informe anual y datos estadísticos sobre su gestión y el desarrollo de la Institución, que deberán ser presentados también a la Asamblea nacional.

Trata el título 3.º de las prestaciones de Seguro, determinando que la Institución de Seguro de las personas independientes está obligada a suministrar: a) Pensiones de invalidez y de vejez; b) Suplementos de estas pensiones por gastos de educación; c) Pensiones de viudas; d) Pensiones de huérfanos, y e) indemnizaciones globales.

La pensión de invalidez se aplica, como es natural, al asegurado inválido que, a consecuencia de una enfermedad crónica, cuya cura-

ción tarde, por lo menos, un año, o a consecuencia de otros defectos físicos o mentales, se encuentre en la imposibilidad de ganarse la vida en la profesión sometida al Seguro. Esta pensión se compone de una suma de base y de bonificaciones. La suma de base asciende a 500 coronas por año, y las bonificaciones son de 3,50 coronas por cada mes de cotización.

La pensión de invalidez es adquirida, a título de pensión de vejez, por todo asegurado, inválido o no, que haya cumplido sesenta y cinco años.

Se establece también suplementos según los hijos menores de diez y siete años, y consistente en una décima parte de la pensión por cada hijo del asegurado.

La pensión de viudedad es debida a la viudez de todo asegurado que, al ocurrir su muerte, disfrutase de una pensión de invalidez o de vejez. Sólo tienen derecho a esta pensión las viudas incapaces de ganarse la vida. Asimismo el viudo de toda asegurada que mantenía a la familia con el producto de su trabajo tiene derecho a una pensión, si está inválido al ocurrir el fallecimiento de su esposa y por todo el tiempo que dure su invalidez. Esta pensión de viudedad asciende a la mitad de la pensión del asegurado.

Tiene derecho a una pensión de orfandad el menor de diez y siete años, en caso de fallecimiento del padre o de la madre asegurados, si uno u otra disfrutaba de una pensión de invalidez o de vejez, o tenía derecho a ella. Esta pensión de orfandad asciende a una quinta parte para el huérfano de padre o de madre, y a dos quintas partes para el huérfano de padre y de madre. La suma de todas las pensiones de orfandad no puede exceder de la pensión que disfrutaba el difunto, aumentada con los suplementos previstos.

En cuanto a la indezncización global, es debida a los herederos legales del asegurado fallecido antes de la expiración del período de Seguro. La indemnización global es igual al importe de la pensión anual de invalidez a que tenía derecho el asegurado fallecido. Si el asegurado fallece después de haber pagado las cotizaciones durante ciento veinte meses, percibirán sus herederos legítimos, además de la indemnización global, un suplemento o bonificación calculado según la pensión anual del asegurado fallecido.

La cotización del Estado consiste en una contribución a la pensión legal, que asciende anualmente:

Por la pensión de invalidez o de vejez, a 500 coronas.

Por la pensión de viudedad, a 250 coronas.

Por la pensión de un huérfano de padre o de madre, a 100 coronas.

Por la pensión de un huérfano de padre y de madre, a 200 coronas.

La contribución del Estado es pagada por la Institución del Seguro, al mismo tiempo que la pensión, por mensualidades. Los Ministros de Previsión y de Hacienda regularán el modo de cálculo de la contribución del Estado.

El texto de la Ley determina luego los casos en los cuales las prestaciones no han de ser pagadas y las modificaciones que pueden presentarse en la prestación, así como también todo lo referente a la prescripción y reivindicación de los derechos de los asegurados y a la nulidad de las convenciones relativas a los derechos de los asegurados.

El tratamiento médico puede ser concedido de oficio, o a petición del interesado, por el Instituto del Seguro, en lugar de las prestaciones, y con objeto de devolver al pensionado su capacidad de trabajo o de prevenir o retardar la invalidez que podría producir una enfermedad del asegurado, de su cónyuge o de su viuda.

Con este fin el Instituto del Seguro puede:

Hospitalizar en un Sanatorio o cualquier otro establecimiento para enfermos y convalecientes.

Adiestrar a sus expensas al enfermo, después del tratamiento o durante él, para la vuelta a su profesión o a otra profesión.

Ocuparse de encontrar colocación apropiada a las personas que hayan terminado el tratamiento médico.

El título 4.º trata de la cotización del Seguro y de la gestión financiera del Instituto del Seguro.

Los medios necesarios para cubrir las prestaciones de Seguro, con excepción de la contribución del Estado para los gastos de administración y para la constitución del fondo de reserva, son suministrados por las cotizaciones de Seguro.

Las prestaciones deben ser cubiertas, con arreglo a los principios actuariales, mediante una cotización media calculada para que sean suficientes a llenar los fines de la Institución.

La cotización se fija en 22 coronas por mes, pagadas regularmente por anticipado. La cotización atrasada produce un interés anual de 5 por 100.

Con respecto a la gestión financiera de la Institución del Seguro, la Ley establece que los fondos de la Institución no pueden ser empleados más que para los fines prescritos o admitidos en la Ley, y determina también de qué forma y en qué clase de valores han de ser empleados dichos fondos, siendo estos valores preferentemente los admitidos para la colocación de la fortuna de los huérfanos y los empréstitos productivos del Estado.

Una parte de los fondos disponibles de la Institución del Seguro puede ser consagrada, con el asentimiento del Ministro de la Previsión social, a la ejecución o al fomento de medidas generales o especiales que contribuyan a precaver una invalidez prematura, y a combatir las enfermedades sociales (tuberculosis, enfermedades nerviosas, enfermedades venéreas, cáncer, etc.), y a mejorar el estado de salud de los asegurados y de los miembros de su familia.

Los dos últimos títulos de la Ley son consagrados a determinar con toda minuciosidad y detalle las reglas técnicas de procedimiento y jurisdicción del Seguro, las vías de recursos judiciales y decisiones y

fallos de los Tribunales de justicia y a las decisiones de las Autoridades administrativas, así como a los casos de transferencia de los asegurados a las relaciones con la Beneficencia pública y con terceros, a los privilegios fiscales concedidos a la Institución del Seguro y a las disposiciones penales que se establecen para los casos de contravenciones de la Ley. Todas estas disposiciones son análogas en sus principios y en su texto a las establecidas en las Leyes generales de Seguro vigentes en los demás países.

Tal es, reducido a un breve y compendioso extracto, lo más esencial del texto de la Ley del Seguro de invalidez y de vejez de las personas que ejercen una profesión independiente, adoptado en la República de Checoslovaquia.

Sección oficial.

Representación del Instituto en la Caja de Socorros y Ahorros ferroviarios. *Reglamento aprobado en 3 de julio de 1928. (Gaceta del 7.)*

.....

Art. 18. La Junta administrativa de la Caja estará constituida por un representante del Consejo Superior de Ferrocarriles, un representante del Instituto Nacional de Previsión, un representante del Ministerio de Hacienda, tres obreros representantes de las agrupaciones existentes, un representante de los obreros no asociados, un representante de la Asociación General de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España y un representante de las Compañías de ferrocarriles.

.....

Autorización a la Liga Española contra el cáncer para concertar un préstamo con el Instituto Nacional de Previsión. - *Real decreto-ley de 17 de julio de 1928. (Gaceta del 18)*

Señor: La benemérita acción que desde hace tiempo ejerce la Liga Española contra el Cáncer, que de manera provechosa auxilia al Instituto del Príncipe de Asturias y a los que tan caritativa solicitud prestan el magnánimo corazón de la Reina, Vuestra augusta Esposa, y el de Vuestro augusto Hijo el Príncipe de Asturias, merece decidido apoyo por parte del Gobierno, ya que procura las más eficaces profilaxis y terapéutica contra una enfermedad que, por desgracia, se desarrolla dentro de España en proporción considerable.

Imperiosas razones de salud pública recomiendan atajar y prevenir dolencia tan peligrosa como el cáncer, que ofrece altos índices de mortalidad y que genera sufrimientos que por precepto humanitario deben mitigarse.

La Liga Española contra el Cáncer necesita disponer de un millón de pesetas para que tenga eficaz resultado la acción médica que realiza, según se expresa en escrito firmado por su Vicepresidenta y por por el Director del Instituto del Príncipe de Asturias. Esta suma pue-

de facilitarla el Instituto Nacional de Previsión, que tanto coopera en el país a la creación y amplitud de elementos que extiendan e intensifiquen la beneficencia hospitalaria, docente y social con indudable ventaja para los prestatarios por la moderación financiera en que fundamenta los términos de sus operaciones.

Basado en los anteriores razonamientos, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la sanción de V. M. el adjunto proyecto de Decreto-ley.

Madrid 17 de julio de 1928.— Señor: A L. R. P. de V. M., *José Calvo Sotelo*.

REAL DECRETO-LEY NÚM. 1.212

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y a propuesta del de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza a la Liga Española contra el Cáncer para concertar con el Instituto Nacional de Previsión un préstamo por valor de un millón de pesetas, con el interés máximo anual de 5 por 100 y amortizable en veinte años.

Art. 2.º En la Sección 6.ª, capítulo 7.º y artículo que corresponda de los Presupuestos generales del Estado que se confeccionen para el ejercicio de 1929, se consignará la anualidad necesaria para pago de los intereses y amortización del capital durante el plazo indicado en el artículo anterior.

Art. 3.º La Liga Española contra el Cáncer dará oportunamente cuenta al Tribunal Supremo de la Hacienda pública de la forma en que ha invertido la suma indicada.

Dado en Palacio a diez y siete de julio de mil novecientos veintiocho.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, *José Calvo Sotelo*.

Intervención del Instituto en la tramitación de pensiones para miembros de la Medalla del Trabajo.—*Real orden de 17 de julio de 1928. (Gaceta del 27.)*

Excmo. Sr.: No estando suficientemente claro el art. 21 de la Real orden de 8 de febrero de 1926, y prestándose a confusiones de orden administrativo, a propuesta del Consejo Superior de Trabajo, Comercio e Industria,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer quede redactado el referido artículo de la indicada Real orden en la siguiente forma:

“Art. 21. Cuando algún miembro de la Medalla del Trabajo solicite pensión de acuerdo con lo prescrito en este Reglamento, el Consejo Superior nombrará una Ponencia, constituida por el poseedor más

antiguo de la Medalla de Oro, un Vocal y el Secretario del mismo, los que harán una información detallada del caso del solicitante, reuniendo cuantos datos precisen y llamando a declarar los testigos que estimen necesarios, y una vez concluida, la trasladarán al Consejo Superior, quien, con su informe y previa la aprobación del Ministro de Trabajo, Comercio e Industria, la elevará al Instituto Nacional de Previsión para su ejecución definitiva. El término de este proceso, desde su iniciación hasta su resolución, será de tres meses como máximo.”

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de julio de 1928.—*Aunós.* Sr. Presidente del Consejo Superior de Trabajo, Comercio e Industria.

Representación del Instituto en el Tribunal de arbitraje del Seguro ferroviario. — *Real decreto de 30 de agosto de 1928. (Gaceta del 1.º de septiembre.)*

.....
Art. 15. Para la resolución de todas las cuestiones que se promuevan entre la Comisaría del Seguro obligatorio, los viajeros, las víctimas de los accidentes o sus derechohabientes y los terceros de cualquier género, quedan sometidos aquélla y éstos al arbitraje de un Tribunal, formado por un Magistrado de la Audiencia territorial de Madrid, al que corresponderá la presidencia; un Vocal Letrado del Instituto Nacional de Previsión o un Subdirector del mismo y el Inspector general de la Inspección Mercantil y de Seguros, o un Delegado suyo, Inspector del mismo Cuerpo.

Actuará de Secretario un Secretario de la Sala tercera del Tribunal Supremo que pertenezca a la carrera judicial, habiendo ejercido el cargo de Juez más de dos años, y si no lo hubiere, el Secretario que designe la Presidencia del Tribunal Supremo.

Los fallos del Tribunal arbitral serán ejecutivos e inapelables, percibiendo el Tribunal asistencia de 50 pesetas por Vocal y sesión.

Corresponde al Secretario del Tribunal ejercer de ponente y velar por el procedimiento, que se ajustará al Reglamento especial que el propio Tribunal proponga a la aprobación del Ministro de Trabajo, Comercio e Industria.

.....

Nombramiento del Director general de Sanidad de Consejero del Instituto.— *Real orden de 31 de julio de 1928. (Gaceta del 6 de septiembre.)*

Excmo. Sr.: Examinada la propuesta elevada por el Consejo de Patronato del Instituto Nacional de Previsión para que sea nombrado Consejero de dicho Instituto el Ilmo. Sr. Director general de Sanidad, Presidente de la Comisaría Sanitaria Central;

Resultando que por Real orden del Ministerio de la Gobernación, de fecha 4 de mayo último, se amplía la Comisaría Sanitaria Central con dos Vocales, propietario y suplente, representantes del Instituto Nacional de Previsión:

Teniendo en cuenta que es conveniente establecer alguna reciprocidad, dando entrada en el Consejo de Patronato del Instituto Nacional de Previsión a una representación de la Comisaría Sanitaria:

Considerando que el planteamiento del Seguro de maternidad y el estudio del de enfermedad requiere una constante relación del Instituto con los organismos oficiales de Sanidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, conforme a lo propuesto, procede el que sea nombrado Consejero del Instituto Nacional de Previsión, en las mismas condiciones que se citan en el artículo 16 de los Estatutos de dicho organismo, el Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1928.—P. d., *Luis Benjumea*.—Sr. Presidente del Instituto Nacional de Previsión.

Concesión de premios a Maestros por su labor en pro de la Mutualidad Escolar.— *Real orden de 18 de septiembre de 1928. (Gaceta del 19.)*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Comisión Nacional de la Mutualidad Escolar, y de acuerdo con las disposiciones vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar dicha propuesta, y, en consecuencia, determinar que la cantidad de 20.000 pesetas, correspondiente al actual ejercicio económico de 1928, se aplique a la concesión de premios al Magisterio nacional, municipal y de Patronato, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Los premios serán de 200 pesetas cada uno, 50 para Maestras y 50 para Maestros, uno de cada sexo por provincia. Si quedara desierto por falta de aspirantes o por cualquier circunstancia alguno o algunos de una o más provincias, se otorgarán en aquella donde exista mayor número de peticionario; pero siempre en igualdad de sexos.

2.ª Determinará la preferencia para la concesión las siguientes circunstancias:

a) Mayor tiempo de servicios en la Escuela desde la que se aspire al premio, contados desde el establecimiento oficial de la Mutualidad Escolar en la misma o desde la posesión del Maestro, si fuese posterior a aquélla;

b) Cantidad superior de imposiciones proporcionalmente al número de mutualistas, y

c) Publicación de obras o trabajos pedagógicos relativos a la Mutualidad Escolar o a la Previsión y Ahorro.

3.ª Para aspirar a estos premios será preciso que los interesados no estén sujetos a expediente gubernativo, ni hayan sufrido corrección alguna, debiendo informar, por lo tanto, las peticiones la Inspección de Primera enseñanza respectiva, así como tener rendidas las cuentas y balances de la Mutualidad hasta el último ejercicio.

4.ª Las Maestras o Maestros que anteriormente hubiesen sido premiados no podrán tomar parte en este concurso.

5.ª Los Maestros que aspiren a obtener alguno de estos premios dirigirán sus instancias al Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Nacional de la Mutualidad Escolar, presentándola a los fines indicados en la regla 2.ª a los Sres. Inspectores de Primera enseñanza de la zona respectiva, los cuales, una vez informadas, las remitirán a las Secciones administrativas de Primera enseñanza, para que, a su vez, certifiquen y comprueben los datos relativos a los servicios de los Maestros nacionales, cursándola conjuntamente el día 15 de noviembre próximo a la Secretaría de la Comisión Nacional de la Mutualidad Escolar (Sagasta, 6, Madrid).

6.ª Las instancias de los Maestros municipales y de Patronato que no sean de carácter nacional deberán ser informadas por los Secretarios de los respectivos Ayuntamientos, o por el Patronato, según proceda, remitiéndolas directamente, cumplido este requisito, a la Sección administrativa de la provincia que corresponda, la que las fusionará con las de los Maestros nacionales.

7.ª Los Maestros interesados deberán cursar sus peticiones en el término de un mes, a partir de la fecha de la publicación en la *Gaceta* de esta disposición.

8.ª La concesión de estos premios se llevará a efecto en el mes de diciembre por la Comisión Nacional de la Mutualidad Escolar, y un Maestro y una Maestra con residencia en Madrid, designados por la Asociación Nacional del Magisterio, cuyo nombramiento comunicarán oportunamente a la referida Comisión.

9.ª Por la Comisión Nacional de la Mutualidad Escolar, y de acuerdo con su Reglamento y atribuciones, se adoptarán las medidas y acuerdos que estime pertinentes para la aplicación de estos preceptos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de septiembre de 1928.

Callejo.—Sr. Presidente de la Comisión Nacional de la Mutualidad Escolar.

Mutualidad Escolar: Inscripción de Mutualidades en el Registro especial del Ministerio de Instrucción pública. — *Real orden de 18 de septiembre de 1928. (Gaceta del 20)*

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por los Presidentes de las Mutualidades escolares que se expresan en las adjuntas relaciones para disfrutar de los beneficios del régimen oficial establecido por Real decreto de 7 de julio de 1911, y de acuerdo con el informe de la Comisión Nacional de la Mutualidad Escolar,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las Mutualidades citadas sean inscritas en el Registro especial de este Ministerio, por haber cumplido sus fundadores las condiciones reglamentarias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de septiembre de 1928.—*Callejo*.—Sr. Director general de Primera enseñanza, Presidente de la Comisión Nacional de la Mutualidad Escolar.

Relación de las Mutualidades escolares que deben inscribirse en el Registro especial del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

MUTUALIDADES	PRESIDENTES	POBLACIÓN	PROVINCIA
Rafael Silvestre Abad.	Baldomero Pérez.....	Goyanes...	Alicante.
Virgen de la Luz.....	Isabel Moltó.....	Idem.....	Idem.
Hernando de Soto....	Gabriel Orrego.....	Barcarrota..	Badajoz.
Nuestra Señora del Soterraño.....	Magdalena Pérez.....	Idem.....	Idem.
Conde de O'Reilly....	Atanasio Quijano.....	Puerto de Santa María.....	Cádiz.
Federico Rubio.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.
Jesús María.....	Ramón García.....	Idem.....	Idem.
Primo de Rivera.....	Atanasio Quijano.....	Idem.....	Idem.
San Rafael.....	Ramón García.....	Idem.....	Idem.
San Cosme y San Damián.....	Francisco Cebollero...	Antillón....	Huesca.
La Virgen de Murillo.	Miguel Español.....	Broto.....	Idem.
Santa María de Calleu.	Esteban Candevilla...	Callau.....	Idem.
El Sagrado Corazón de Jesús.....	José Coronas.....	Foradada...	Idem.
López Ornat.....	Ambrosio Querol.....	Huesca.....	Idem.
San Román.....	Francisco Sánchez....	Ponzano....	Idem.

MUTUALIDADES	PRESIDENTES	POBLACIÓN	PROVINCIA
Pósito Infantil de Pescadores.....	Juan Comas.....	Calafell....	Tarragona
San Roque.....	Buenaventura Clemente.....	Tramacastilla.....	Teruel.
Santa Ana.....	Eusebio Almazán.....	Idem.....	Idem.
Sagrada Familia....	Felipe Gotor.....	Campillo de Aragón...	Zaragoza
La Milagrosa.....	Vidal Fernández.....	Amézaga...	Alaya.
Narbona.....	Juan Guinea.....	Villanañe...	Idem.
La Hormiga de Oro...	Luis Vilaplana.....	Petrel.....	Alicante.
Virgen Dolorosa.....	Juan Carrero.....	Rasueros...	Avila.
Nuestra Señora de la Aurora.....	Modesto Zarallo.....	Jerez de los Caballeros.	Badajoz.
Arias Montano.....	Francisco Rodriguez..	Zahinos.....	Idem.
Santisimo Cristo de la Expiración.....	Gregorio Dominguez..	Idem.....	Idem.
La Soledad.....	Teresa Rodriguez.....	Idem.....	Idem.
San Victoriano.....	Juan Solivelles.....	Campanet..	Baleares.
Los Previsores del Porvenir.....	Juan Giralt.....	Badalona...	Barcelona
La Hucha.....	Jaime Gusart.....	Castelladrall	Idem.
Piensa en Mañana...	Carlos Ferro.....	Moradillo del Castillo...	Burgos.
Antonio del Solar y Taboada.....	Emilio Bernáldez.....	Alcántara..	Cáceres.
José García Crespo..	El mismo.....	Idem.....	Idem.
Guadalupe.....	Ruperto Cordero.....	Guadalupe..	Idem.
La Casa de Nazaret..	Vidal Regueras.....	Torrecilla de los Angeles	Idem.
Paulina.....	Andrés Fereán.....	Jerez.....	Cádiz.
Federación Portuense de Mutualidades Escolares.....	Daniel Martinez.....	Puerto de Santa Maria.....	Idem.
Viera y Clavijo.....	Leonor Viera.....	Sta. Cruz de Tenerife..	Canarias.
Céntimos Laboriosos.	Luis B. González.....	Tacoronte..	Sta. Cruz de Tenerife.
Nuestra Señora de Covadonga.....	Dolores Godoy.....	Taya-Gáldar	Canarias.
Maestro Castelló....	Mariana Colomer.....	Castellón...	Castellón
Fermin Caballero....	Julián F. Heredia.....	Barajas de Melo.....	Cuenca.
Gregoria de la Cuba..	Dámaso Coronado.....	Molinos del Papel.....	Idem.
La Limpia y Pura....	Quintín Muñoz.....	Agrón.....	Granada.
San José.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.
Patriarca San José...	Miguel Hernández.....	Alfácar.....	Idem.
Purísima Concepción.	Isabel Pérez.....	Idem.....	Idem.

MUTUALIDADES	PRESIDENTES	POBLACIÓN	PROVINCIA
Nuestra Señora de la Aurora	Gabriel López.....	Alhama.....	Granada.
La Milagrosa	José García.....	Alhendín ...	Idem.
San Antonio	Antonio Moya	Idem	Idem.
San José.....	Rafael García	Idem	Idem.
Nuestra Señora del Carmen.....	María Rodríguez.....	Alomarte...	Idem.
La Virgen de los Dolores	Francisco Jiménez....	Idem	Idem.
Cardenal Casanova ..	Francisco Eduvigis ..	Asquerosa..	Idem.
Cristo de la Misericordia.....	Manuel Carrasco.....	Belicena....	Idem.
Nuestra Señora del Perpetuo Socorro ..	Concepción Salcedo ..	Idem	Idem.
Nuestra Señora del Rosario.....	Trinidad Hermoso	Benalúa de las Villas.	Idem.
San Sebastián.....	Juan Alvarez.....	Idem	Idem.
San Sebastián.....	Juan López.....	Bubión	Idem.
Virgen del Carmen...	Carmen Peñalva.....	Idem	Idem.
Nuestra Señora de los Dolores	Carmen Cervantes	Cájar.....	Idem.
La Virgen de las Angustias.....	José Martínez	Caniles....	Idem.
Ahorro Escolar	José López	Capileira...	Idem.
Ahorro Infantil	Fernando Carrión....	Idem	Idem.
Horcada Mateo.....	José Dafós	Casa Nueva.	Idem.
Dolores Romero Pozo.	Francisco González..	Cenes.....	Idem.
San Federico.....	Juan Valdivia.....	Idem	Idem.
Nuestra Señora de las Angustias	Rogelio Arasil.....	Cijuela	Idem.
Angeles Hemillín ...	Emilia García	Cogollos Vera.....	Idem.
Nuestra Señora de las Angustias.....	José Jiménez.....	Idem	Idem.
Nuestra Señora de la Fe.....	Manuel Ruiz	Idem	Idem.
San Antonio de Padua.	Máximo Sánchez.....	Idem	Idem.
Nuestra Señora de la Cabeza.....	Ramón Llorente	Cuevas del Campo....	Idem.
San Isidro.....	El mismo	Idem	Idem.
Sagrado Corazón de Jesús.....	Carmen Corral.....	Cherín.....	Idem.
San Blas	Tomás Carbonell.....	Idem	Idem.
San José	José Calvo	Churriana..	Idem.
Victoria	Antonio Viñola	Dúdar.....	Idem.
San Juan.....	Juan Heras.....	Esfiliana....	Idem.
San Luis Gonzaga ...	José Sánchez	Fuente Vaqueros...	Idem.
María Auxiliadora ...	Carmen de la Higuera.	Granada...	Idem.
Nuestra Señora de la Fe	Abilia L. Montón	Idem	Idem.

MUTUALIDADES	PRESIDENTES	POBLACIÓN	PROVINCIA
San Francisco Javier.	Angustias Fuensalida.	Granada....	Granada
San Luis Gonzaga ...	Luisa Romero.....	Idem.....	Idem.
San Rafael Arcángel.	Antonio Morón.....	Idem.....	Idem.
Santa Sofía.....	José Ramos.....	Idem.....	Idem.
Sagrado Corazón de Jesús.....	Eusebia Romera.....	Guájjar Alto.	Idem.
San Juan Bautista. ..	Juan Mancilla.....	Idem.....	Idem.
Previsión Infantiil....	Manuel Puerta.....	Gualchos. ..	Idem.
Nuestra Señora de las Angustias.....	José Pérez.....	Güevéjar...	Idem.
Santa Rosalía.....	Antonio Hurtado....	Idem.....	Idem.
San Juan Bautista....	Antonio Zabala.....	Huelago....	Idem.
Ahorro y Caridad....	Francisco Ruiz.....	Illora.....	Idem.
La Purísima.....	Josefina Ojeda.....	Idem.....	Idem.
San José.....	Francisco Ortega....	Idem.....	Idem.
San Ramón.....	Rafaela Murga.....	Idem.....	Idem.
Ave María.....	Manuel Vilchez.....	Iznalloz....	Idem.
España.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.
Nuestra Señora de los Remedios.....	José Martínez.....	Idem.....	Idem.
Santa Margarita.....	Marcelino Blanes....	Idem.....	Idem.
San Gregorio.....	Salvador Soriano....	Jun.....	Idem.
Nuestra Señora del Rosario.....	Encarnación Avila...	Láchar.....	Idem
Nuestra Señora de la Fe.....	José González.....	Limones....	Idem
Del Salvador.....	Francisco Conesa....	Moclin.....	Idem.
Santisima Trinidad..	Ana Gómez.....	Moclin.....	Idem.
San José de Calasanz.....	Juan Alonso.....	Molvizar....	Idem.
Santa Ana.....	Francisco Rodriguez..	Idem.....	Idem.
Nuestra Señora del Rosario.....	Manuel Fernández....	Mondújar...	Idem.
Previsora Infantil....	Jerónimo González...	Montefrío...	Idem.
La Prosperidad.....	Patricio Vázquez....	Idem.....	Idem.
San Antonio.....	Manuel Lara.....	Idem.....	Idem.
Santa Teresita del Niño Jesús.....	Encarnación Fernández.....	Idem.....	Idem.
Nuestra Señora de las Angustias.....	Francisco Morales....	Moraleda de Zapayona.	Idem.
Nuestra Señora de los Dolores.....	Dolores Alonso.....	Motril.....	Idem.
Antonio Manzano....	José Roda.....	Murtas.....	Idem.
La Infantita.....	José Manrique.....	Idem.....	Idem.
Nuestra Señora de las Angustias.....	José Tovar.....	Nivar.....	Idem
Santo Cristo de la Salud.....	Fidel Rodriguez.....	Idem.....	Idem.
Nuestra Señora de las Angustias.....	Julio Aneas.....	Piñar.....	Idem.
Primo de Rivera....	El mismo.....	Idem.....	Idem.

MUTUALIDADES	PRESIDENTES	POBLACIÓN	PROVINCIA
Virgen del Rosario...	Emilia López.....	Polopos.....	Granada.
Levántate y anda....	Manuel Jiménez.....	Pulianillas..	Idem.
Nuestra Señora de los Dolores.....	Fernando Pérez.....	Purchil.....	Idem.
San José	José García	Idem.....	Idem.
San Sebastián	Manuel López	Quéntar....	Idem.
Nuestra Señora del Carmen.....	Miguel Rescalvo.....	Las Rozas..	Idem.
Marqués de Valdecilla.....	Manuel Franco	Rubite.....	Idem.
Rafael Altamira	Piedad Piguillena....	Idem.....	Idem.
El Corazón de Jesús..	Agustín Escudero....	Salar.....	Idem.
La Purificación de Nuestra Señora....	El mismo.....	Idem.....	Idem.
Nuestra Señora del Carmen.....	Carmen Palma.....	Santafé....	Idem.
Santísima Trinidad ..	Paz de Hoyos.....	Idem.....	Idem.
San José.....	José Cuadros.....	Tiena	Idem.
Nuestra Señora del Rosario	Carlos Martín.....	Trasmulas..	Idem.
El Dulce Nombre	Daniel Cobo	Yegén.....	Idem.
Marín de la Bárcena..	Antonio Ortiz.....	La Zubia ...	Idem.
La Magdalena	Francisco Echeverría..	Alegría Icha-so.....	Guipúzcoa
Nuestra Señora del Juncal.....	Basilia Aramburu	Irún.....	Idem.
San Marcial.....	José Echenique.....	Idem.....	Idem.
Nuestra Señora de los Dolores.....	Anastasio Salaverría..	Lezo	Idem.
Usandizaga.....	Isidoro Sayés.....	San Sebastián.....	Idem.
Nuestra Señora de la Virgen de la Corona.	José Aguarales	Almudévar .	Huesca.
Foz de Biniés.....	Tomás Berges.....	Biniés.....	Idem.
La Natividad del Señor.....	Antonio P. Carbó....	Candasnos..	Idem.
El Ahorro Infantil....	Benito Avellana	Espuëndolas.....	Idem.
Nuestra Señora de las Angustias.....	Mariano Catalán.....	Fraella-Marcén.....	Idem.
Sagrado Corazón de María	Joaquín Cazcarra....	Gistain.....	Idem.
San Fabián.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.
María Inmaculada ...	Perfecto Périz.....	Lalueza....	Idem.
Nuestra Señora de los Angeles.....	Francisco Salcedo....	Losanglis..	Idem.
Nuestra Señora del Carmen.....	Joaquín Castiella....	Marcén.....	Idem.
Nuestra Señora del Pilar	Francisco Sánchez ...	Ponzano....	Idem.
Sagrada Familia.....	José Pueyo.....	Pueyo de Jaca.....	Idem.

MUTUALIDADES	PRESIDENTES	POBLACIÓN	PROVINCIA
San Roque.....	Pascual Bernal.....	Tardienta...	Huesca.
Nuestra Señora del Rosario.....	Francisco Cacho.....	Tramacastillo.....	Idem.
San José.....	José Gálvez.....	Aldeaque-mada.....	Jaén.
Hormigas Argerenses	Jaime Rubies.....	Ager.....	Lérida.
Amor a España.....	Dolores Giribert.....	Alamús.....	Idem.
Iris de Paz.....	Jaime Guíu.....	Albi.....	Idem.
Perseverancia.....	Ramón Miró.....	Idem.....	Idem.
El Iris.....	Mariano Mullerat.....	Arbeca.....	Idem.
La Virgen de la Montaña.....	Armengol Ritort.....	Caregue.....	Idem.
Sar. Marcial.....	Ignacio Cervós.....	Estach.....	Idem.
Cultura.....	Francisco Morera.....	Mayals.....	Idem.
Nuestra Señora del Rosario.....	Antonio Sibis.....	Montardit de Abajo.....	Idem.
San Saturnino.....	José Cardona.....	Ogern.....	Idem.
Purificación.....	Ramón Vidal.....	Olp.....	Idem.
Flor del Pallars.....	José Cervós.....	Sort.....	Idem.
Sortense.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.
Santa Coloma.....	Cándido Borrell.....	Tendrúy.....	Idem.
Agustinita.....	Miguel Navas.....	Madrid.....	Madrid.
Asociación Mutualista	Felipe Echalecu.....	Erroz.....	Navarra.
Santa Teresita del Niño Jesús.....	Antonia Fernández...	Orense.....	Orense.
Tejera Baizán.....	Jesús Rodríguez.....	Prado Teverga.....	Oviedo.
La Asunción.....	Segundo Pérez.....	Huérteles...	Soria.
Huérteles Previsor...	El mismo.....	Idem.....	Idem.
Antonio Buj.....	José Guillén.....	Alfambra...	Teruel.
Santa Beatriz.....	Constantino Rives.....	Idem.....	Idem.
Adolfo Dolz.....	Miguel Simón.....	Cedrillas...	Idem.
Froilán Morencos....	Francisco Blasco.....	Cella.....	Idem.
San Antonio de Padua.	Teodoro García.....	Corbalán...	Idem.
La Virgen del Castillo.	El mismo.....	Idem.....	Idem.
Amparadora.....	Filomena Vidal.....	Zarra.....	Valencia.
Virgen del Puerto....	Bernardino Ogara....	Abanto Ciérvana.....	Vizcaya.
Doctor Madinaveitia.	María Inchaurre.....	Alonsótegui.	Idem.
San Antolin.....	Claudio García.....	Idem.....	Idem.
Sta. María de la Asunción.....	Julián Vidania.....	Arrancudiaga.....	Idem.
Aguirreberecha.....	Inés Zubeldía.....	Arrigorriaga.....	Idem.
San Isidro.....	Aníbal Fernández....	Basauri.....	Idem.
La Salle.....	Hermano Honorio.....	Bilbao.....	Idem.
San Miguel.....	Encarnación Piñeiro..	Carranza...	Idem.
Santa Agueda.....	Pascuala Aguirre.....	Baracaldo..	Idem.
La Cervantina.....	Felisa Irriguible.....	Ceberio.....	Idem.
Santa Cruz.....	Francisca Bárcena...	Idem.....	Idem.

MUTUALIDADES	PRESIDENTES	POBLACIÓN	PROVINCIA
Santa Elena	María González.....	Ceberio.....	Vizcaya.
Saralegui.....	Marciano Marqués.....	Elanchove..	Idem.
Alzaga	Ambrosio Vidaurrana- ga	Erandio	Idem.
Nuestra Señora del Pi- lar.....	Fausta Gila	Idem.	Idem.
San Agustín.....	Félix Ortún	Idem.	Idem.
Santa Teresita del Ni- ño Jesús.....	Adelaida Río	Idem.	Idem.
Doctor Gandásegui... Beato Andrés Fournet.	Pia Arzuaga	Galdácano..	Idem.
Nuestra Señora del Carmen.....	Sor Lucía Angela.....	Gallarta. ...	Idem.
Acorda.....	Benito Aberasturi.... Tomás Foruria.....	Gautoguiz.. Ibarrengue- lúa.....	Idem. Idem.
San Vicente.....	Vicente Barinaga.....	Idem.....	Idem.
Gordatas.....	Valentín Aguirre.	Ispáster....	Idem.
San Ignacio.....	Manuel Bilbao	Lauquiniz ..	Idem.
San Luis	Nicolás Bilbao.....	Idem.	Idem.
Lamiaco (niñas).....	Narcisa Amézari.....	Lejona	Idem.
Lamiaco (niños).....	Alejandro Manzanares.	Idem.....	Idem.
Elocheleerri.....	Nicolasa Aizpuru	Lujua.....	Idem.
Astelarra.....	José Aranzábal.....	Mújica.....	Idem.
Sagrado Corazón.....	Angel Sarduy	Idem.....	Idem.
San Juan.....	Nemesio Rodríguez ...	Orozco.....	Idem.
Fundación Paredes..	José Sáenz	Ortuella....	Idem.
San Ignacio.....	Rosina Nogueraela ...	Idem.....	Idem.
La Previsión.....	Mateo Hernández	Portugalete.	Idem.
Paula Gorostiza.....	Segundo Rodriguez ...	Retuerto....	Idem.
San Ignacio.....	Isabel Navajas	Idem.....	Idem.
San Jorge	Paulino Alonso.....	Santurce ...	Idem.
San José	José Nieto.....	Idem.....	Idem.
Virgen del Carmen... Excelsior.....	Jorge Alias.....	Idem.....	Idem.
Marta del Pilar.....	Gabriel Ortiz	Sestao.....	Idem.
Torres Quevedo.....	Macrina Fuentes.....	Idem.....	Idem.
Inmaculada Concep- ción.....	Vicente Villameriel ..	Idem.....	Idem.
San Vicente Mártir... Sto. Tomás de Ugarte.	Urbana Elias.....	Sodupe	Idem.
Josefa Galdames.....	Nicolás Alcañiz.....	Idem.....	Idem.
José María Urrutia... Santa Ana.....	Eulalia Azcuénaga ...	Vedia.....	Idem.
Nuestra Señora de la Esperanza.....	Pascuala Aguirre.....	Zaramillo..	Idem.
Caridad y Voluntad..	Adalberto Vallejo.....	Idem.....	Idem.
Santa Ana (niñas)...	Ramón Cobo.....	Ardisa.....	Zaragoza
Santa Ana (niños)...	Cecilio Arribas	Godojos....	Idem.
La Pilarica.....	Fermín Rico.....	Lécera	Idem.
El Porvenir.....	Jerónimo Gracia.....	Pozuelo Ara- gón.....	Idem.
La Regeneración....	El mismo.....	Idem.....	Idem.
	Manuel Martínez.....	Torrijo de la Cañada... ..	Idem.
	Esteban Tello.....	Idem.....	Idem.
	Daniel Gómez.....	Idem.....	Idem.

MUTUALIDADES	PRESIDENTES	POBLACIÓN	PROVINCIA
La Virgen del Campo Alavés	Mariano Díez.....	Torrijo de la Cañada..	Zaragoza
Consuelo de la Niñez.	Manuel Gracia.....	Villarroyade la Sierra..	Idem.
Nuestro Padre Jesús de la Humildad	Manuel Sánchez	Higuera la Real.....	Badajoz.
La Pur. ^a Concepción.	Amparo Virto.....	Idem.	Idem.
San Alfredo.....	Pedro Quintana.....	Arucas (Las Palmas)..	Canarias.
Atlántico	Félix González.....	Goleta (Las Palmas)..	Idem.
San José de Calasanz.	Manuel Báez.....	Trapiche (Las Palmas) ...	Idem.
Nuestra Señora del Rosario	Pedro Artacho.....	Alcázar.....	Granada.
Sagrado Corazón de Jesús.....	Bibiana Garnica.....	Idem.	Idem.
Virgen de la Candelaria	Carmen Jiménez.....	Asquerosa ..	Idem.
San José de Calasanz.	Josefa Salguero.....	Barjis	Idem.
Padre Manjón.....	Juan Ocaña	Beas de Granada.....	Idem.
Sousa	José Sousa	Idem.	Idem.
Marquesa de Salvatierra.....	José Moreno.....	Cacín.....	Idem.
San Francisco de Asís.	Manuel Peñalver	Cájar.....	Idem.
La Infantil.	José Vicente.....	Cojáyar... .	Idem.
Caridad	Carmen Fernández... .	Galera.....	Idem.
Esperanza	Ana Ferrer.	Idem.	Idem.
Fe.	Enrique Díaz	Idem.	Idem.
La Divina Pastora ...	Ramón Villarreal	Gózar	Idem.
Reina Victoria.	Antonio Rodríguez... .	Haza del Trigo.....	Idem.
Amanecer	Josefa López	Illera	Idem.
Sagrado Corazón de Jesús.....	Miguel García.	Jau	Idem.
Nuestra Señora del Pilar.....	Andrés Maldonado... .	Padul	Idem.
San Sebastián	Fernando Fernández..	Idem.	Idem.
San Modesto.....	Modesto Benavides... .	Romilla.....	Idem.
Santa Cristina.....	Antonia Rodríguez ...	Idem.	Idem.
Aurora.	Valeriano Bernal	Albella.....	Huesca.

Excepción del régimen legal de Retiros obreros a favor de la Caja de Pensiones de los empleados del Banco Hispano-Americano. — Real orden de 10 de septiembre de 1928. (Gaceta del 28.)

Excmo. Sr.: Vista la instancia que oportunamente elevó al Instituto Nacional de Previsión D. Julián Cifuentes y Fernández, Director, Gerente del Banco Hispano-Americano, en representación de esta entidad y de la Caja de Pensiones de sus empleados, solicitando la excepción del régimen legal de Retiros obreros a favor de esta última:

Resultando que el Instituto Nacional de Previsión ha instruido el oportuno expediente, que en copias autorizadas y acompañando a un dictamen definitivo sobre la solicitud de referencia ha enviado a este Ministerio para la resolución que proceda:

Resultando que, según consta acreditado en el expediente, la Caja de Pensiones de los empleados del Banco Hispano-Americano fué creada al constituirse éste en 25 de octubre de 1900, en virtud de lo dispuesto en el art. 73 de sus Estatutos; que la Caja de Pensiones ha venido rigiéndose por su Reglamento especial de 22 de junio de 1906, modificado en 17 de septiembre de 1920, y por acuerdos de 19 de febrero de 1907, 9 de mayo de 1919 y 8 de octubre de 1920, que se han refundido en el vigente Reglamento, registrado en 12 de mayo próximo pasado, en el que se han introducido determinadas innovaciones para acomodar su régimen especial al general del de Retiros obreros:

Resultando que entre ellas figura la asignación anual por el Consejo del Banco Hispano-Americano a favor de la Caja de Pensiones, que en ningún caso podrá ser inferior, en su conjunto, a las cuotas que habría de satisfacer al régimen legal de Retiros obreros (artículos 2.º y 4.º): la de asegurar, en caso de disolución del Banco o de la Caja, a los empleados comprendidos en el régimen los beneficios de éste mediante la constitución de las respectivas pensiones, y la de fortalecer la independencia de la Caja de Pensiones en orden a las responsabilidades que son peculiares de la misma:

Resultando que la Caja de Pensiones de que se trata tiene por objeto satisfacer a sus asociados que reúnan determinadas condiciones, pensiones de retiro, y a sus viudas y huérfanos, pensiones de viudedad y de orfandad, y a sus padres, los socorros reglamentarios, siendo aquéllas en todo caso cuantitativamente superiores a las mínimas del régimen legal:

Resultando que la Caja de Pensiones agrupa un personal numeroso, del cual pasan de dos mil individuos los que están comprendidos en el régimen legal y a los que se refiere directamente la excepción solicitada; contando, según el último balance, fecha 31 de diciembre de 1927, con un capital de 5.943.029,14 pesetas, invertido en valores de sólida garantía, afectos exclusivamente a las responsabilidades ante-

dichas, con absoluta separación de los fondos del Banco Hispano-Americano, el cual ha contribuido a la solvencia de la Caja mediante donativos anuales considerables, que en junto ascienden a 1.071.885,20 pesetas, correspondiendo 85.500 pesetas al año de 1927, conducta ejemplar digna del mayor encomio:

Considerando que la solicitud de excepción reúne todas las condiciones exigidas por el artículo transitorio de la Real orden de 14 de julio de 1924:

Visto el dictamen del Instituto Nacional de Previsión:

Vistos los Reales decretos de 11 de marzo y 24 de julio de 1921, y las Reales órdenes de 9 de enero y 4 de julio de 1924 y 19 de julio de 1926,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acceda a lo solicitado por D. Julián Cifuentes Fernández, en representación del Banco Hispano-Americano, estableciendo para la excepción del régimen obligatorio de Retiro obrero de la Caja de Pensiones para los empleados de aquella entidad las siguientes normas de adaptación a dicho régimen:

1.^a En cuanto cualquier empleado u obrero del Banco Hispano-Americano cese de prestar sus servicios al mismo sin tener derecho a percibir pensión de las establecidas en el Reglamento de aquélla, deberá formalizar la Empresa en el plazo de un mes, a contar de la fecha del cese, la liquidación de la prima única, que habrá de satisfacer la Compañía, para constituir a favor del ex dependiente la porción de pensión correspondiente a la aplicación de las normas del Retiro obrero, valiéndose para el caso de las tarifas A) y C), anejas al Real decreto de 24 de julio de 1921, relativo a la reglamentación provisional de las Cajas colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión y publicadas en las *Gacetas* de 17 y 25 de agosto del citado año, teniendo además en cuenta las proporciones habidas durante todo el tiempo que la liquidación entre la cuota fija del Estado y la patronal. Si el obrero o dependiente de que se trata no tuviese derecho en el régimen legal a pensión de retiro por haber cumplido la edad de cuarenta y cinco años antes del 24 de julio de 1921, la Compañía formará la correspondiente pensión por el tiempo que el obrero hubiese estado a su servicio.

2.^a Basándose en el régimen especial que establece el artículo transitorio del Reglamento de entidades de gestión complementaria, en que los afiliados a Montepíos preexistentes tengan un derecho equivalente, por lo menos, al del Retiro obrero, y siendo condición del régimen general la bonificación especial a los patronos, por haberse anticipado a la observancia del régimen obligatorio (núm. 2 del art. 15 del Reglamento de 21 de julio de 1921), procede aplicar un criterio de equidad y reconocer por analogía al Banco Hispano-Americano la bonificación especial, con aumento del 25 por 100 en las liquidaciones a que se refieren las bases precedentes.

3.ª Ocho días después de haber manifestado el Instituto Nacional de Previsión al Banco Hispano-Americano su conformidad con las liquidaciones referidas en la base 1.ª, deberá ingresar aquél en el mencionado Instituto el importe de las liquidaciones respectivas, y el Estado, por su parte, la porción complementaria de la prima en la bonificación correspondiente en el segundo caso, según la base 1.ª

4.ª Cuando un empleado u obrero del Banco Hispano-Americano cese en el servicio del mismo teniendo derecho a pensión, según el Reglamento especial de su Caja de Pensiones, el Banco deberá comunicar al interesado en un plazo de treinta días, a partir de la fecha del cese, el importe de la expresada pensión y de las condiciones de su transmisión a la familia, indicándole a la vez la cuantía de la que con sujeción a las normas del Retiro obrero le correspondería en relación con el tiempo durante el cual hubiese prestado sus servicios al Banco.

5.ª En vista de tales datos y de los que pueda recabar el interesado del Instituto Nacional de Previsión o de sus Cajas colaboradoras, deberá aquél decidir en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la anterior comunicación, si opta por la jubilación de la Caja de Pensiones o por la pensión correspondiente al régimen legal, suscribiendo al efecto una declaración en unión de dos dependientes del Banco en calidad de testigos.

6.ª En el caso de que en la declaración referida optase el interesado por el percibo de la pensión del régimen legal, el Banco procederá a formalizar, con sujeción a las reglas establecidas en las bases 1.ª, 2.ª y 3.ª, la liquidación y pago de la suma que debe ingresar en el Instituto Nacional de Previsión para asegurar el percibo de la pensión de Retiro obrero correspondiente al interesado al llegar a los sesenta y cinco años.

7.ª Cuando el cesante no presente en el plazo señalado en la base 5.ª la declaración de referencia, se entenderá que opta por el percibo de la jubilación que le otorga el Reglamento de la Caja de Pensiones del Banco Hispano-Americano.

8.ª Toda modificación del Reglamento de la Caja de Pensiones del Banco Hispano-Americano que afecte a la constitución de las pensiones correspondientes a sus empleados y obreros comprendidos en el régimen legal en caso de disolución del Banco, se someterá a la previa aprobación de este Ministerio, previo informe favorable del Instituto Nacional de Previsión.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de septiembre de 1928.—
Aunós.—Sr. Director general de Trabajo.

Bibliografía.

Sumarios de revistas de Previsión.

Anales de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros.

Núm. 13. — Enero, febrero, marzo y abril de 1928.

La personalización de nuestras obras sociales.—Sucursal en Gerona de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros.—Nuestra Casa de cultura en Igualada.—Congreso Nacional de Casas baratas de Barcelona.—Actuaciones en el Valle de Arán de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros.—Visita a las instituciones de la Caja de Pensiones por la Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa.—Vida deportiva del personal de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros.—Actuaciones del Régimen de retiros obreros.—Amadas viejecitas de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros.—Noticiario.

Previsión y ahorro.—Boletín de la Caja de Previsión social de Aragón.

Núm. 35. — Marzo, abril y mayo de 1928.

Obra de homenaje a los viejos de Aragón: V Homenaje celebrado en Zaragoza el día 17 de mayo de 1928.—Los amantes del arte, caballeros del ideal, por Antonio Martín Ruiz.—Concurso de premios para maestros de Aragón.—Acto mutualista en Quinto.—El domingo tuvo lugar el reparto de bonificaciones extraordinarias.

Boletín de la Caja Murciana Albacetense de Previsión social.

Núm. 7. — Abril, mayo y junio de 1928.

Regímenes del Retiro obrero: En Suecia. En Noruega.—La visita que nos hizo el Director de la Oficina Internacional del Trabajo de la Sociedad de las Naciones.—La Asamblea del Instituto Nacional de

Previsión y sus Cajas colaboradoras.—Cifras elocuentes.—Aspectos sociales del Retiro obrero.

Realidad.—Publicación de la Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa.

Núm. 11. — Junio de 1928.

En marcha.—Reuniones provechosas.—Homenaje a un viejo trabajador.—Un nombramiento.—Familias numerosas.—Retiro obrero.—Nuevo servicio de huchas.—El ahorro popular en España.—Asamblea de Cajas colaboradoras en Valencia.—Homenajes a la vejez.—Asunto importante.—Lo que leemos.—Un gran Banco popular.—El ahorro obrero.—Anuncios que corren el mundo.

Núm. 12. — Agosto de 1928.

Los Homenajes a la vejez.—¡Esos Miqueletes!—La ciencia de los negocios.—El ahorro del mundo.—Una errata.—El ahorro obrero.—Cooperación.—Palabras elevadas.—Carácter de la legislación social.—Inversiones sociales.—Intereses pesqueros.—La obra maternal.—Concurso de carteles.—Competencia ilícita.—Lo que leemos.—Pensiones de invalidez.—Agradables visitas.

Juventud.—Publicación de la Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa.

Núm. 4. — Julio de 1928.

Beti ni... ¿Ta bestea?, por P. Elizondo.—Vanidad: Siempre yo... ¿Y los demás?, por Emeje.—La perra vida, poesía, por Antonio de Trueba.—¡Gixatxára ote zan!, por J. Núñez Arizmendi.—Inazio, Sure Patroi Aundia.—Niños precoces.—Mutualidades infantiles: La catequística de Elgueta.—Lulu ta mañu, por Domingo Agiré.—Remordimiento tendré, por Edmundo de Amicis.—El grillo que se moría de hambre.—¿Qué es el hombre? Un animal que lee, por J. Vallés y Pujals.

Boletín de la Caja de Seguros sociales y de Ahorros de Andalucía Occidental.

Núm. 19. — Julio de 1928.

El Retiro obrero y las casas baratas.—Crónica de la Caja.—La Asamblea de Cajas colaboradoras en Valencia.—El VII aniversario de la implantación del Retiro obrero.—Reparto de bonificaciones prove-

nientes del Recargo sobre herencias.—Un seguro interesante, por Rafael Laffón.—Las Mutualidades escolares: Patronato de la Hucha de Honor.—Fundación del Premio Marv: Concursos para 1928 y 1929.

Vida Social Femenina.—Boletn, del Instituto de la Mujer que trabaja.

Nm. 6. — Junio de 1928.

De Santa Madrona, Verge i mrtir, por Ramn Quintana.—Instituto de la Mujer que trabaja.—Glosario: Mujer, por Fina Mar.—Narraciones: Angel de Paz, por Francisca Grimalt.—Els Grigs a la Brnardeta, poesa, por Josefina Tura.—L'oraci de la mestressa, por Gabriela Mistral.—Notas de actualidad.

Nm. 7. — Julio de 1928.

Obra maternal: Concurso de carteles simblicos.—Instituto de la Mujer que trabaja.—Narraciones: Mares de pega, por Jaume Ravents.—L'amor tres-cava pel jard, poesa, por Concepci Boschmonar.—Notas de actualidad.—Fiesta de Previsin social en Sallent.—Los Institutos femeninos ingleses.

Nm. 8. — Agosto de 1928.

Declogo de la madre.—Los desheredados de la Tierra, por Mara de Echarri.—Instituto de la Mujer que trabaja.—Narraciones: El malalt nou, por J. Roig Ravents.—Cantares, por Fina Mar.—Una gloria de la nostra terra, por M. Serra Estur.—Misries ciudadanes, por Ventura Massip.—Parlant amb la lluna, poesa, por Mara Concepci Carreras.—Notas de actualidad.

Cultura Social.—Organo de la Caja Provincial de Ahorros y Previsin Social Alavesa.

Nm. 20. — Mayo-agosto de 1928.

La Obra de los Homenajes a la Vejez, por Pedro Ortiz y L. de Alda.—El justo medio, por Jos Mara Azpeurruta.—Cotos escolares, por Anselmo Rodrguez.—Quejana y su Coto escolar.—Asamblea de Cajas colaboradoras del Instituto Nacional de Previsin.—Lo que conviene saber al patrono.—Una fecha histrica, por Felipe Mara P. Ormazbal.—Circular del Gobernador civil de Alava.—El retiro de empleados.—Fundacin del Premio Marv.—Extensin del Rgimen de Retiro obrero a los pequeos colonos y propietarios industriales.—Bibliografa.

Libros últimamente ingresados en la Biblioteca del Instituto Nacional de Previsión.

A

Abel (Dr. A.). *Die Sterbetafeln 1926 des Vereins Deutscher Lebensversicherungs-Gesellschaften.* — Berlin, 1926: E. S. Mittler & Sohn. 178 páginas en 4.º — C.

Academia de Ciencias de Heidelberg. *Zur Theorie und Anwendung der Intensitäten in der Versicherungs-mathematik.* — Tomo VIII, A. Alfred Lœwy. — Heidelberg, 1917: Carl Winters Universitätslenchhandlung, en 4.º — C.

Administration Centrale de Statistique de l'U. R. S. S.: *Annuaire Statistique 1924.* — Moscou, 1926. — 338 páginas en 4.º — C.

Altenburger (Julius), Braun (Heinrich), Meyer (Paul) und Spaugenberg (Paul). *Versicherungs-mathematische Abhandlungen.* — Heft XX. Deutschen Vereins für Versicherungs-Wissenschaft — Berlin, 1911: Ernest Siegfried, Mittler und Sohn. — 179 páginas en 4.º — C.

Amtliche Nachrichten des Reichsversicherungsamts. Año 1926, núm. 2. — Año 1927, números 1-12. — Berlin: Julius Springer. — 13 cuadernos en 4.º — C.

Antonelli (Étienne). *Guide pratique des Assurances sociales.* (Comentarios y texto completo de la Ley de 5 de abril de 1928.) Paris, 1928: Payot. — 229 páginas en 4.º — C.

Asprey's. *Concise Pocket Encyclopædia.* — London, 1925: Asprey & Co Ltd. — 718 páginas en 12.º — C.

Atti del III Congresso Internazionale di Organizzazione Scientifica del Lavoro. — Roma: «L'Universale», Tipografia Poliglotta, 1927. 2 vols. de 185 y 1222 páginas en 4.º m. — D.

Auós Pérez (Eduardo). *El Estado Corporativo.* — Biblioteca de la «Revista de Política Social». Vol I. — Madrid, 1928: Talleres Gráficos de E. Jiménez. — 67 páginas en 8.º — D.

Ayuntamiento de Calatayud. *Homenaje a Valentín Gómez.* — Noviembre, 1927. — 108 páginas en 4.º — D.

Ayuntamiento de Madrid. *Memoria-resumen de los trabajos realizados por la Comisión de Ensanche del Excmo. Ayuntamiento de Madrid desde 1.º de abril de 1924 a 31 de diciembre de 1926.* — Ma-

drid, 1927: Imprenta Municipal. — 163 páginas, gráficos, grabados; en folio. — D.

B

Bauer (Esteban). (Traducción de Isidro de Villota.) *Ideal social y orientación social.* — Sociedad para el Progreso de la Legislación del Trabajo. Serie II. Publicación núm. 8.—Madrid, 1925: Sobrinos de Sucesora de M. Minuesa de los Ríos. — 41 páginas en 4.º — D.

Bleicher (Heinrich). *Statistik.* — Berlin, 1925. Walter der Grunter & Co. — 154 páginas en 8.º — C.

Board of Trade. *Statistical Abstract for the United Kingdom for each of the fifteen years from 1911 to 1925.* — London, 1927: Printed and Published by his Majesty's Stationery Office. — 367 páginas en 4.º — C.

Bructer, Muthesius, Richter, und Süss. *Die Socialversicherung.* — Berlin, 1928.—Reimar Hobbing. Volumen I. — 311 páginas en 4.º — C.

Bureau Fédéral de Statistique. *Annuaire Statistique de la Suisse, 1926.* — Berne, 1927: Buchdruckerei Stämpfli & C^o. — 370 páginas en 4.º — C.

Bureau International du Travail. *La réglementation des migrations.* Volumen I: *Les législations sur l'émigration.* — Genève, 1928. Bureau International du Travail. — 408 páginas en 4.º — C.

— *La prévention des accidents du travail.* Rapport supplémentaire. Conférence Internationale du Travail. 11^e Session; Genève, 1928. 2^e Question à l'ordre du jour. — Genève, 1928: Bureau International du Travail. — 53 páginas en 4.º — C.

— *Rapport supplémentaire sur les méthodes de fixation des salaires minima.* Conférence Internationale du Travail. 11^e Session; Genève, mai, 1928. 1^e Question à l'ordre du jour. — Genève, 1928: Imprimerie Atav. — 36 páginas en 8.º — C.

— *Conférence Internationale du Travail.* 11^e Session; Genève, 1928. Rapport du Directeur: Primera y segunda parte. — Genève, 1928: Imprimerie Sonoz, S. A. — 283 y 206 páginas en folio. — C.

— *Legislación Social de América Latina.* — Volumen I. — Madrid, 1928: Sobrinos de M. Minuesa de los Ríos. — 366 páginas en 4.º — D.

— *Bibliographie d'Hygiène Industrielle.* Vol. III. — Núms. 1 y 2. Mars-juin, 1928. — Genève, 1928: Imprimerie Albert Kundig. — 82 páginas en 4.º — C.

— *Les salaires et le durée du travail dans les mines de charbon.* — Genève, 1928: Imprimerie du «Journal de Genève». — 299 páginas en 4.º — C.

Bureau International du Travail.— *Prévention des accidents du travail.* 1^o Question à l'ordre du jour. Conférence Internationale du Travail. 12^e Session; Genève, 1929. Questionnaire I. Genève, 1928; Bureau International du Travail. — 27 páginas en 8.^o — C.

— *Protection des ouvriers occupés au chargement ou au déchargement des navires contre les accidents.* 2^o Question à l'ordre du jour. Conférence Internationale du Travail. 12^e Session. Genève, 1929. Questionnaire II. Genève, 1928; Bureau International du Travail. — 21 páginas en 8.^o — C.

Bureau de Statistique de l'État: *Annuaire statistique de la Lettonie pour l'année 1926.* Riga, 1927: Gadā. — 504 páginas en 4.^o — C.

Bushnell (Albert), and Schuyler (William M.) *The American Year Book 1926.* New York, 1927: The Macmillan Company. — 1178 páginas en 4.^o — C.

Butler (H. B.) *Las relaciones industriales en los Estados Unidos* — Madrid, S. a. M. Aguilar. — 281 páginas en 8.^o — C.

C

Caja de Ahorros Vizcaína. *Servicio Nacional de Cátedra Ambulante de Agricultura.*—Folletos divulgadores: I.—Bilbao, 1928: Imprenta de la Excma. Diputación.—30 páginas en 8.^o—D.

Caja Postal de Ahorros. *VIII Certamen Nacional del Ahorro.*—Marzo, 1928. Zaragoza.—Folleto de 22 páginas en 4.^o—D.

Caja de Previsión Social de Aragón. *La Obra de los Homenajes a la Vejez en Aragón durante el primer quinquenio 1924-1928.*—Zaragoza, 1928: Tip. «La Académica».—32 páginas en 4.^o—D.

Carbajosa Álvarez (Manuel). *Seguro de enfermedad y de maternidad.* (Memoria premiada por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid en el concurso convocado para el año 1927.)—Madrid, 1928; Imprenta Municipal.—139 páginas en 4.^o—D.

Comisaría de la Seda. *Memoria anual 1927.* — Madrid (S. a.). Mateu: «Artes e Industrias Gráficas».—79 páginas en 4.^o—D.

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España. *Numeración de las Obligaciones amortizadas, y no reembolsadas, de todas las series en 31 marzo de 1928.*—Madrid, 1928: Imp. Central de los Ferrocarriles.—61 páginas en 4.^o—D.

Consejo Superior Bancario. *Informe presentado a la Dirección general de Justicia, Culto y Asuntos generales del Ministerio de Gracia y Justicia, sobre el anteproyecto de reforma del Código de Co-*

mercio.— Madrid (S. a.): Imprenta y Casa Editorial Palomeque.—448 páginas en 4.º—D.

Czuber (Dr. Emanuel). *Die Statistischen forschungsmethoden.*— Viena, 1927: L. W. Seidel & Sohn.—238 páginas en 4.º—C.

Chauveau. *Assurances Sociales (Rapport fait, au nom de la Commission de l'Hygiène, de l'Assistance, d'Assurance et de la Prévoyance Sociales, chargée d'examiner le projet de loi adopté par la Chambre des Députés, sur les).*— Paris, 1926: Imprimerie des «Journaux Officiels.»—103 + 19 páginas en folio.

Checoeslovaquia (República de). *Rocenka Ceskoslovenské Republiky 1928.*— Praga, 1928: Jos. B. Zápotecného. — 405 páginas en 4.º—C.

D

Département de Statistique. *Annuaire Statistique de Danemark, 1927.*—Kobenhavn, 1927: H. H. Thieles Bogtrykkeri. — 250 páginas en 4.º C.

Direção Geral de Estatística. *Anuario Estatístico de Portugal. (Ano de 1925.)*—Lisboa, 1926: Imprensa Nacional. — 375 páginas en 4.º—C.

Dirección General de Trabajo. *Organización Corporativa Nacional.*—Madrid, 1928: F. Llorente.—39 páginas en 8.º—D.

Dirección General de Trabajo. *Reglamento-tipo a que han de sujetarse los Comités paritarios.*—Madrid, 1927: F. Llorente. — 19 páginas en 8.º—D.

Durkheim (Emilio). *La división del trabajo social.*— Traducción de Carlos G. Posada. — Madrid, 1928: Daniel Jorro. — 491 páginas en 4.º—C.

E

Eckert (J.), **Hartmann** (Otto R.), und **Paul** (O.). *Handbuch der Reichsversicherung 1925-26.* - Berlin, 1926: Reimar Hobbing.—814 páginas en 4.º—C.

Eckert-Heimann. *Reichsknappschaftsgesetz Handansgabe.*—München (S. a.): Versagsanstalt Embh. — 242 + 32 páginas en 8.º—C.

Eckert, **Sauerborn**, **Zschimmer** und **Bauer**. *Die Reichsversicherungsordnung.* — Berlin, 1926: Reimar Hobbing.—515 + 46 páginas de un apéndice; en 4.º—C.

Ehrenzweig (A.). *Assekuranz jahrbuch: 1905, 1907.* Años XXVI y XXVIII. — Wien, 1905 y 1907. — Manz'sche K. K. Hof Verlags-und Universitäts-Buchhandlung.—391 y 361 páginas en 4.º—C.

Eza (Vizconde de) *Problemas político-sociales*.—Toledo, 1928: Imprenta del Colegio de María Cristina.—404 páginas en 4.º—C.

F

Frédéric (Christine). *L'organisation ménagère moderne*.—Paris, 1927: Dunod.—225 páginas en 4.º—C.

G

García Quejido (Antonio). *Ensayos de Economía social*.—Madrid: «Artes Gráficas», 1928.—207 páginas en 8.º

Gil Conca (J. Antonio). Ministerio de Fomento: Servicio de Publicaciones Agrícolas: *Desinfección y procedimientos higiénicoterpéuticos de los granos y sus derivados, en los graneros y almacenes*.—Madrid: Imp. de J. Cosano.—30 páginas en 4.º—D.

— *Godisnjak Kzaljevine Siba, Hzvata i Slovenaca, 1926*.—Belgrado, 1926.—510 páginas en 4.º—C.

Gómez Chaix (Pedro). *Sociedades benéficas constructoras de casas baratas*.—Madrid, 1928: Imprenta de «Alrededor del Mundo».—16 páginas en 4.º—D.

— *Observaciones acerca de un proyecto de Reforma del Código de Comercio*.—Málaga, 1927: Imprenta Zambrana.—31 páginas en 4.º—D.

— *La filosofía en los poetas clásicos latinos*.—Madrid, 1886: Imprenta «La Publicidad».—53 páginas en 4.º—D.

González Galé (José). *Las bases técnicas del Seguro social*.—Buenos Aires, 1928: Imprenta de la Universidad.—41 páginas en 4.º m.—D.

G. Posada (Carlos). *El problema del paro en España*. (Congreso de Política Social de Praga.) Sociedad para el Progreso de la Legislación del Trabajo. Serie II. Publicación núm. 3.—Madrid, 1924: Sobrinos de Sucesora de M. Minuesa de los Ríos.—30 páginas en 4.º—D.

González Rothvoss y Gil (Mariano). *Guía para el funcionamiento de los Comités paritarios*.—Vol. III. Biblioteca Marvá.—Madrid, 1928: Juan Ortiz.—92 páginas en 8.º—C.

H

Hostench (Francisco). *Coordinación en la industria base de organización económica*.—Barcelona, 1928: Tipografía «La Académica».—17 páginas en 4.º—D.

I

Istituto Centrale di Statistica del Regno d'Italia. *Annuario Statistico Italiano. Anno 1927.*—Roma, 1927: Stabilimento Poligrafico per l'Amministrazione dello Stato.—389 páginas en 4.º—C.

Instituto of Actuaries. *Transactions of the Eighth International Congress of Actuaries.*—London, 1927: Charles and Edwin Layton.—4 volúmenes.—385, 375, 430 y 487 páginas en 4.º—C.

L

Larousse. *Annuaire général 1928.*—Paris, 1928: Librairie Larousse.—1225 páginas en 4.º—C.

López Valencia (Federico). *Les habitations à bon marché en Espagne. Housing in Spain. Las casas baratas en España.* Publicaciones del Ministerio de Trabajo.—Madrid, 1928: Establecimiento Tipográfico de Góngora. 16 páginas en 4.º—D.

M

Martínez Santonja (José). *El problema social.*—Madrid (S. a.): Sucesores de Rivadeneyra.—337 páginas en 4.º—C.

Ministerio de Fomento (Servicio de Publicaciones Agrícolas). *Real decreto ley sobre Organización Corporativa de la Agricultura.*—Madrid: Ministerio de Fomento.—20 páginas en 4.º—D.

Ministerio de Fomento. Servicio de Publicaciones Agrícolas: *I Concurso Internacional de Prensas Continuas. (Alcázar de San Juan, 3-12 de octubre de 1927.) Fallo del Jurado y Notas complementarias.*—Madrid: Imp. de Julio Cosano.—23 páginas en 4.º—D.

Ministerio de Trabajo. *Estadística de los accidentes del trabajo ocurridos en el año 1926.*—Madrid, 1928: Sobrinos de Sucesora de M. Minuesa de los Ríos.—100 páginas en 4.º

O

Ossorio (Ángel). *Un libro del Abate Sturzo.*—Madrid, 1928: Estudios Políticos, Sociales y Económicos.—Publicación núm. 2. Editorial Pueyo.—258 páginas en 8.º—C.

Oficina Internacional del Trabajo. *El movimiento sindical en la Rusia soviética.*—(Trad. de Constancio Bernaldo de Quirós).—Madrid (S. a.): M. Aguilar.—453 páginas en 4.º—C.

Ortiz Aragonés (Pedro). *Las condiciones del trabajo en la Rusia de los Soviets* (Traducción). Sociedad para el Progreso de la Legislación del Trabajo. Serie II. Publicación núm. 1. — Madrid, 1924: Sobrinos de Sucesora de M. Minuesa de los Ríos. — 66 páginas en 4.º D.

P

Paret (L. Víctor).—*Los ciclos económicos y el control del crédito.* Sociedad para el Progreso de la Legislación del Trabajo. Serie II. Publicación núm. 9.—Madrid, 1925.—21 páginas en 4.º—D.

Piquer y Martín Cortés (Rafael de). *Apuntes para el estudio del comunismo contemporáneo.* Madrid, 1928. — Cuenca: Talleres Tipográficos de Ruiz de Lara.—284 páginas en 8.º—C.

Publicaciones de la Oficina Internacional del Trabajo. *La evolución de las condiciones del trabajo en la Rusia de los Soviets.*—Madrid (S. a.): M. Aguilar.—438 páginas en 4.º—C.

Q

Quintanilla (Guillermo). Dirección general de Agricultura y Montes: Servicio de Publicaciones agrícolas: *Instrucciones para el cultivo de la remolacha azucarera.* — Madrid: Ministerio de Fomento.—34 páginas en 8.º—D.

S

Saavedra Lamas (Carlos). *Centro de Legislación Social y del Trabajo.*—Buenos Aires, 1927: Imprenta de la Universidad.—454 páginas en 4.º—D.

Salazar (Zacarias). *Racionamiento del ganado.* Dirección general de Agricultura y Montes: Servicio de Publicaciones Agrícolas. Madrid, Ministerio de Fomento. — Imprenta de J. Cosano. — 53 páginas en 8.º—D.

Sangro y Ros de Olano (Pedro) y Gómez Cano (Felipe). *Reuniones Sociales de Praga.* (Octubre de 1924.) Sociedad para el Progreso de la Legislación del Trabajo. Serie II. Publicación núm. 7. — Madrid (S. a.): Imprenta Clásica Española.—53 páginas en 4.º—D.

Sangro y Ros de Olano (Pedro). *Las nuevas orientaciones internacionales para el desarrollo de la Legislación obrera.* Asociación Internacional para la Protección Legal de los Trabajadores. (Memoria de los trabajos de la Sección Española: 1915 a 1921.) — Madrid, 1922: Sobrinos de Sucesora de M. Minuesa de los Ríos.—168 páginas en 4.º—D.

Madrid, 1928. — Sobrinos de Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13.

SUMARIO

Páginas.

Sección doctrinal:

El Seguro de Maternidad	371
-------------------------------	-----

Varia:

Apostillas a unas conclusiones. La Unión General de Trabajadores y los Seguros sociales.....	403
Economía nacional.....	406

Información española:

Premios a beneficiarios de casas baratas.....	408
Homenaje a la madre obrera.....	410
Fiesta Internacional del Ahorro	411
Caja de Previsión Social de las Islas Canarias.....	412
Inversiones sociales en Extremadura.....	412
Las Mutualidades escolares en Vizcaya.....	413

Propaganda del Retiro obrero:

Conferencia del Sr. Durán en Mataró.....	413
Campaña de propaganda en Palencia.....	414
En Galicia y Asturias.....	414
En la provincia de Jaén.....	414
Propaganda en Lérida.....	414

Homenaje a la Vejez:

La primera fiesta en Madrid.....	416
El acto de Santander.....	418
Una iniciativa del Patronato del Homenaje a la Vejez, de Navarra.	420
Una suscripción en Extremadura.....	422
En Logroño.....	423

En Burgos.....	423
En Sama.....	424
El Homenaje a la Vejez del Marino.....	424

Necrología del Instituto:

M. Edmond Lefrancq.....	427
D. Ernesto Pagés y Pagés.....	427

Crónica del Instituto:

Eficacia de un drama.....	428
Inauguración de una Escuela en Cuéllar.....	430

Información extranjera:

Conferencia Internacional de Cajas de Seguro de enfermedad.....	432
La Obra Internacional de los Homenajes a la Vejez.....	434
Los retiros de los obreros mineros en Francia.....	435

Sección oficial:

Representación del Instituto en el Tribunal de arbitraje del Seguro ferroviario.....	438
Designación de una Ponencia para la redacción de un proyecto de subsidio contra el paro forzoso.....	438
Nombramiento de Consejeros del Instituto: Consejero numerario, a D. Francisco González Rojas; Consejeros supernumerarios, al Excelentísimo Sr. D. José Calvo Sotelo y al Excmo. Sr. D. Aniceto Sela y Sampil.....	440
Reorganización de la Dirección general del Trabajo: Relaciones administrativas con el Instituto.....	440
Reorganización del Ministerio de Trabajo y Previsión.....	441
Aplicación del régimen de Retiro a los obreros destajistas.....	454

Bibliografía:

Sumarios de revistas de Previsión.....	457
Libros últimamente ingresados en la Biblioteca del Instituto Nacional de Previsión.....	462